# PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid ..... Por un mes .... Ptas. 5 Provincias, Inclu-SO LAS ISLAS BALEA-Por tres meses. RES Y CANARIAS.... Ultramar..... Por tres meses. -30Extranjero..... Por tres meses. El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para

realizarlo.

En la Administracion de la Gaceta se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de (0,50 pesetas cada uno.



# PUNTOS DE SUSCRIPCION :

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo:

Frevincias: En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, o directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuxelos y toda elase de reclamaciemes se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve à doce de la manana, todos los dias, menos los isstivos.

# GAGETA MADRID

# PARTE OFICIAL

# PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTR**OS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### SUMARIO

#### Frezidencia del Censeje de Ministres.

Reales decretos resolutorios de competencias de jurisdic-

#### Ministerio de Gracia y Jasticia:

Reales órdenes de personal.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.—Orden resolutoria de un recurso gubernativo interpuesto por el Notario D. Isidoro Lapuente contra la negative del Registrador de la propiedad de Quintanar de la Orden á inscribir una escritura de ratificación de venta.

Anuncios de vacantes de Registros de la propiedad.

## Ministerio de la Guerra:

Real orden dictando reglas acerca de la tramitación de expedientes de retiro por inutilidad.

Otro concediendo la Cruz de segunda clase del Mérito mi-litar al Comandante de Artillería D. José Luis Martínez

## Ministerio de Marina :

Reales decretos de personal.

Dirección de Hidrografia.—Aviso á los navegantes.

## Mainizierio do Maciendo:

Dirección general de la Deuda pública.—Estado de las operaciones verificadas en esta Dirección general por los conceptos que se expresan.

Banco de España.—Extravío de un resguardo de depósito.

## Ministerio de la Cobernación :

Reales órdenes resolutorias de expedientes relativos á la suspensión de los Ayuntamientos que se expresan.

Dirección general de Correos y Telégrafos. — Rectificación al pliego de condiciones para la subasta de la red telefónica de Valdepeñas.

# Ministorio de Enstraceión pública y Bollas Artos:

Real orden ampliando hasta fin del corriente el plazo para realizar los grados de Licenciado ó Doctor á los alumnos de Facultad que se encuentren en las condiciones que se expresan.

Universidad Central. — Anuncio convocando opositores á una plaza de pensionado para ampliar los estudios en el

Instituto Agricola de Alfonso XII.-Subasta para la venta de garbanzos.

#### Tinistorio de Agricultura, industria, Comercio y Waras publicas:

Catálogo de los montes y demás terrenos forestales exceptuados de la desamortización por razones de utilidad pu-

Dirección general de Obras públicas. - Subastas para conservación de carreteras.

Fijando el día 15 del corriente para la subasta de las obras del Espigón del Oeste en el puerto de Cudillero.

# Administración provincial:

Dirección de las Minas de azogue de Almadén.—Subasta para el suministro de hierros y aceros para el servicio de dichas minas.

Capitania general de Marina del Departamento de Cádiz.-Fijando el día 4 de Noviembre próximo para la subasta de la almadraba Ensenada de Bolonia.

Universidad de Oviedo. - Anuncio relativo á la provisión de Escuelas de primera enseñanza vacantes en este dis-

Universidad literaria de Zaragoza.—Triburales de o osiciones á Escuelas de pinera enseñanza y relación de los Maestros aspirantes á las mismas.

Comisión liquidadora del batallón Cazadores expedicionario à Filipinas, núm. 11.—Anunciando la próxima terminación de ajustes de los individuos de tropa que pertenecieron á dicho batallón.

#### Administración menicipal:

Avantamiento constitucional de Madrid. - Anunciando hallarse de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento un expediente instruído para llevar á efecto una transferencia de crédito.

#### Administración do Justicia:

Edictos de Juzgados eclesiásticos, 🎓 primera instancia y municipales.

# PAESIDERGIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### REALES DECRETOS

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Palencia y el Juez de instrucción de Saldaña, de los cuales re-

Que con fecha 14 de Mayo de 1900 compareció ante el Juzgado municipal de Herrera del Río Pisuerga el Juez municipal suplente del mismo pueblo, D. Natalio A. Herrero, manifestando: que previa denuncia de Don Federico Villanueva, se personó el día 7 del propio mes en un plantio que este último afirmaba ser de su propiedad, y en el que se encontraban arrancando plantas dos dependientes del Ayuntamiento, y comenzó á instruir las oportunas diligencias sumariales por el delito de daños, auxiliándole en ellas una pareja de la Guardia civil; y estando en esta labor se presentó allí el Alcalde, D. Antolin Franco, con dos Concejales y el Secretario, y después de enterado el Alcalde de la función que en aquel sitio ejercía el Juzgado, mandó que bajo su responsabilidad se siguieran arrancando las plantas; y como el Juez municipal requiriera à los guardias civiles para que si seguían los dependientes municipales arrancándolas los llevaran á la cárcel, el Alcalde le dijo que quienes iban á ir á la cárcel eran el Juez y su Secretario, porque ellos eran los amos; en vista de lo cual, y para evitar mayores males, se retiró el Juzgado, continuando el Alcalde y sus dependientes en la operación de arrancar las plantas:

Que incoado el oportuno sumario en el Juzgado de instrucción de Saldaña, fué éste requerido de inhibición por el Gobernador de la provincia, de acuerdo esta Autoridad con el informe de la Comisión provincial, fundandose: en que por hallarse en posesión por más de un año y un día el pueblo de Herrera de los terrenos denominados El Almacén y otros más, donde Villanueva planto \$43 chopos, el Ayuntamiento, que se halla en el deber de cuidar de todas las fincas, bienes y derechos pertenecientes al Municipio, obró en estricta consonancia con lo establecido en el art. 72 de la ley Municipal, al disponer, como dispuso, en 1.º de Abril de 1900, según aparecía del testimonio del acta de la sesión correspondiente, que se arrancaran los árboles puestos recientemente en el sitio nombrado El Almacén, y repusieran los terrenos al ser y estado que antes tenían, dejándolos á libre disposición del Municipio, bajo la multa de 15 pesetas, y en caso de no hacerlo así, se llevara á ejecución por la Alcaldía, á costa del interesado Villanueva; en que contra esta resolución pudo ejercitar el dueño de los árboles los recursos prescritos en los artículos 171 y 172 de la ley Municipal en el plazo de treinta días, y al no hacerlo así

consintió el acuerdo dictado, que ya era irreformable por ministerio de la ley; en que, notificado una y otra vez Villanueva para que cumpliera el acuerdo, y habiéndose negado á ello, no pudo por menos la Alcaldía, en cumplimiento del art. 114, sino dar las órdenes à sus dependientes para el levantamiento de las plantas, y así lo dispuso, enando ya habían transcurrido todos los plazos que, con arreglo à la ley, pudieron utilizarse para pedir la revocación de dicho acuerdo; en que si en la ejecución de éste se causaron daños y perjuicios, ó se cometió el delito de atentado, ó cualquier otro, era de necesidad que la Administración declarara dicha responsabilidad, para que de esta suerte procediera à hacerla efectiva el Tribunal ordinario, conforme à la Real orden de 15 de Junio de 1892 y Real decreto de 29 de Octubre de 1894; y en que mientras no se decida por la Autoridad superior jerárquica del Alcalde la mencionada responsabilidad, existia por resolver la cuestión previa à que se refiere el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887; citaba además el Gobernador, en apoyo de su competencia, los artículos 83, 112, 113 y 114 de la ley Municipal citada, y los 178, 180 y 181 del propio cuerpo legal:

Que sustanciada la competencia, fué declarada mal formada y que no había lugar á decidirla por Real decreto de 6 de Febrero último:

Que subsanado el defecto de procedimiento que dió lugar à la referida resolución, el Juzgado dictó auto declarándose competente, alegando: que los hechos objeto del sumario consistían en la intimidación y resistencia ejercida por el Alcalde de Herrera de Río Pisuerga contra el Juez municipal suplente, en funciones de propietario, del mismo pueblo, estando este en el ejercicio de sus funciones y cumpliendo con el ineludible deber de impedir la continuación de un hecho que se presentaba con apariencias de delito público; que con arreglo à las disposiciones del Código penal, los hechos denunciados podrían ser constitutivos del delito de atentado, previsto y penado en el art. 263, y en todo caso, si no merecieran tal calificación por haberse ejecutado por el Alcalde con carácter de tal y con ocasión del ejercicio de su propia jurisdicción enfrente de la del Juez, constituirían la coacción definida en el articulo 510 del mencionado Código, toda vez que no podía admitirse logicamente autorizado para impedir al Juez municipal el libre ejercicio de sus funciones, independientes de todo punto de las suyas, por los medios de fuerza é intimidación que empleó; que por no tratarse en el sumario de averiguar si el acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Herrera y la ejecución del mismo, realizada por el Alcalde, estaban ó no en armonia con la ley, era evidente que carecian de aplicación à la cuestión planteada las disposiciones legales y los razonamientos aducidos por el Gobernador en el oficio inhibitorio; y que por no existir cuestión ninguna previa ni haber reservado la Administración para si el conocimiento del asunto, era clara la competencia de la jurisdicción ordinaria, con arregio á las disposiciones aplicables de la ley orgánica del Poder judicial, de la de Enjuiciamiento criminal y el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus tramites:

Visto el art. 263 del Código penal, según el que, cometen atentado: «Los que acometieren a la Autoridad ó à sus agentes, ó emplearen fuerza contra ellos, ó los bién grave, cuando se hallaren ejerciendo las funcio- / dose en que, tratándose de una cuestión surgida con nes de sus cargos, ó con ocasión de ellas»:

Visto el art. 510 del propio Código, que dice: «El que sin estar legitimamente autorizado impidiera à ; otro con violencia hacer lo que la ley no prohibe, ó le compeliese á ejecutar lo que no quiera, sea justo ó injusto, será castigado con las penas de arresto mayor y multa de 125 á 1.250 pesetas»:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohibe à los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios civiles ó criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley a los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa, de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordina rios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando:

1.º Que la presente contienda jurisdiccional se ha suscitado con motivo de la causa criminal seguida contra el Alcalde de Herrera del Río Pisuerga, D. Antolin Franco Zurita, por el supuesto delito de atentado en la persona del Juez municipal suplente de dicho pueblo, D. Natalio A. Herrero:

2.º Que los hechos denunciados en la comparecencia que sirvió de cabeza al sumario pudieran ser constitutivos de delito, con sujeción à los artículos que que-

dan citados del vigente Código penal:

3.º Que independiente del delito que pudiera haberse cometido, el hecho ó extremo relativo á la competencia con que el Alcalde de Herrera cumplimentaba. el acuerdo del Ayuntamiento de arrancar las plantas de que se ha hecho mérito, es evidente que no existe en el presente caso cuestión ninguna previa que haya de resolver la Administración, sin que ésta, por otra parte, se haya reservado por virtud de la ley el conocimiento y castigo del hecho concreto que en la causa se

4.º Que no se está, por lo tanto, en ninguno de los dos casos en que, por excepción, pueden los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales, á tenor de lo dispuesto en el art. 3.º, también citado, del Real decreto de 8 de Septiembre

de 1887;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en San Sebastián á tres de Octubre de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

Ei Presidente del Consejo de Ministros, Praxedes Mateo Segasta.

En el expediente y autos de competencia entre el Gobernador de Santander y el Juez de primera instancia de Santoña, de los cuales resulta:

Que el Concejo de Pontejos posee la llamada Hacien la del Concejo, la cual se halla distribuida en lotes, à los que tienen derecho en usufructo, segun antigua é inmemorial costumbre, los vecinos con casa abierna que à la vez son cabezas de familia, cuyo dis frute pierden cuando se van à vivir fuera del término, estando encargada de la distribución una Junta admi-

Que uno de los lotes estaba adjudicado y lo venía usufructuando Teresa Bayas, hasta que por haberse trasladado a Elchas y cerrado la casa que tenía en Pontejos, con animo de no volver a residir en este último pueblo, fué apercibida por la Junta administrativa de que c in tal cambio de domicilio perdía su derecho al usufructo del lote de la Hacienda del Concejo, y por último privada del mismo en sesión de 6 de Mayo último, en que fué adjudicado á Mauro Sierra, a quien correspona la de derecho por ocupar el primer lugar en el turno que la Junta lleva para ocupar los lotes, por no haber nún tero suficiente de ellos para todos los vecinos:

Que una vez en posesión de dicho lete Mauro Sierra. Secundino López, como marido y representante legal de Teresa Bayas, ac'udió al Juzgado municipal de Marina de Cudeyo en de manda de juicio verbal y suplicando se le respetase en la posesión del referido lote. dejándose sin efecto el a cuerdo de la Junta, la cual acuudió al Gobernador de Sentander, manifestando que à la Admi que tración es à la que corresponde el señalamiento de lou a, aprovechamiento y disfrute de los bie- de Estado en pleno; nes del vecindario?

intimidasen gravemente, o les hicieren resistencia tam- , provincial, requirió de inhibición al fuzgado, fundanmotivo del aprovechamiento de terrenos, cuyo disfrute viene regulándose desde tiempo inmemorial por el Concejo, corresponde à la Junta administrativa la administración de estos bienes y derechos del pueblo de Pentejos, y en tal concepto la Autoridad llamada à resolver si dicha Junta se ha extralimitado ó no en sus funciones, y por tanto á modificar ó revocar sus acuerdos, es la administrativa en el orden superior jerársuico respectivo, citando además los artículos 90 y concordantes de la ley Municipal:

Que recibido el requerimiento por el Juez municipal de Marina de Cudeyo, manifestó que, dictada sentencia en el juicio verbal, y habiéndose apelado de la misma ante el Juzgado de primera instancia de Santoña, en él se hallaban ya los autos, por cuyo motivo á éste se dirigió el Gobernador, tramitándose entonces el incidente y manteniendo el Juez su jurisdicción, alegan do que se trataba de una acción civil de la que únicamente pueden conocer los Tribunales de justicia;

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 90 de la ley Municipal, que dice: «Los pueblos que, formando con otros término municipal, tengan Propios, aguas, pastos, montes ó cualesquiera derechos que les sean peculiares, conservarán sobre ellos su administración particular»:

Visto el art. 91 de la misma ley, que dispone: «Para dicha administración nombrarán una Junta, que se compondrá, etc.»; y el 96 que establece que «la administración y la inspección expresada, así como los deberes y obligaciones de la Junta y sus Vocales, se arreglarán à las prescripciones de la presente lev en todo lo que no se halle determinado en este ca pítulo»:

Visto el art. 75 de la propia ley Municipal, que dice: «Es atribución de los Ayuntamientos arreglar para cada año el modo de división, aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales del pueblo, con sujeción à las siguientes reglas.... 2.ª Si los bienes fueren de utilización general, el Ayuntamiento verificará la distribución de los productos entre todos los vecinos, formando al efecto divisiones ó lotes, que adjudicarán á cada uno con arreglo á cualquiera de las tres bases siguientes: por familias ó vecinos, por personas ó habitantes ó por la cuota de reparto, si la hubiere»:

Vistos, de la citada ley, el art. 171, que señala como recursos contra los acuerdos dictados por los Ayuntamientos en materia de su competencia, y el 172, que determina que los que se crean perjudicados en sus derechos civiles por los acuerdos de los Ayuntamientos, pueden reclamar contra ellos mediante demanda ante el Juez ó Tribunal competente, según lo que, atendida la naturaleza del asunto, dispongan las leyes:

Visto el art. 2.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que dice: «Sólo los G bernadores podrán promover cuestiones de competencia, y únicamente las suscitarán para reclamar el conocimiento de los negocios que en virtud de disposición expresa corresponde á los mismos Gobernadores, á las Autoridades dependientes de ellos ó à la Administración pública en ge-

Considerando:

1.º Que la presente contienda de competencia se ha suscitado con motivo de la demanda interpuesta á nombre de Teresa Bayas contra Manro Sierra, à la que se había entregado por la Junta administrativa de la Hacienda del Concejo, propiedad del Ayuntamiento de Pontejos, el lote que venía disfrutando la demandante mientras fué vecina de dicho pueb'e:

2.º Que tratándose de bienes comunales, para cuyo disfrute la ley Municipal ha dictado reglas precisas, de acuerdo con las cuales, y de antiguo vienen distribuyéndose los lotes de la Hacienda del Concejo, todas las cuestiones que con este repart : se re'acionan, son puramente administrativas, siendo los acuer os que en ellas se tomen recurribles ante el superior jerárquico de la Autoridad ó Corporación que los hubiere dic-

3.º Que siendo por el título en que se funda el derecho de índole exclusivamente administrativo, y es tando regulado su desenvolvimiento en leyes adminis. trativas, à la Administración pública en general compete decidir si en el ejercicio de aqué se han perturba-

Conformándome con lo consultado por el Consejo

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfon-Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión ' so XIII, y como REINA Regente del gein.

Vengo en decidir esta competencia à favor de la Administración.

Dado en San Sebastián á tres de Octubre de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

# MINISTERIO DE MARINA

#### REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito naval, con distintivo blanco, al Capitán de navio de primera clase de la Armada D. Ubaldo Montojo y Pasarón, por servicios especiales.

Dado en San Sebastián á primero de Octubre de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

#### El Ministro de Marina, Y. Cristóbal Colón de la Cerda.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito naval, con distintivo blanco, al Capitán de navío de primera clase de la Armada D. Federico Estrán y Justo, por servicios especiales.

Dado en San Sebastián á primero de Octubre de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

#### El Ministro de Marina, Y. Cristóbal Colón de la Cerda.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonand XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito naval, con distintivo blanco, al Auditor general de la Armada D. Joaquín Moreno y Lorenzo, por su obra titulada Reclutamiento en la Armada.

Dado en San Sebastián a primero de Octubre de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

#### El Ministro de Marina, Y. Cristobal Colon de la Cerda.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito naval, con distintivo blanco, al Vicealmirante de la Marina chilena Sr. Jorge Montt, por servicios especiales con motivo de la comisión que llevó en el año último el crucero Río de la Plata a las Repúblicas del

Dado en San Sebastián á primero de Octubre de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

#### El Ministro de Marina, Y. Cristóbal Colón de la Cerda.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito naval, con distintivo blanco, al Contraalmirante de la Marina chilena, Sr. Alberto Silva Palma, por servicios especiales con motivo de la comisión que llevó en el año último el crucero Rio de la Plata a las Repúblicas del Pacífico.

Dado en San Sebastián á primero de Octubre de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ma ina, Y. Cristóbal Colón de la Cerda.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con j rector dei Hospital militar de la plaza, los cuales liel Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito naval, con distintivo blanco, al Contraalmirante de la Marina chilena, D. Luis Goñi, por servicios especiales con motivo de la comisión que llevó en el año último el crucero Río de la Plata á las Repúblicas del Pacífico.

Dado en San Sebastián á primero de Octubre de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina. W. Cristóbal Colón de la Cerda.

# MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y regla 2.ª del 263 de su reglamento, ha tenido à bien nombrar para el Registro de la propiedad de Puigcerda, de segunda clase, a D. Angel Antonio Mata Estévez, que sirve el de Laguardia, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1901.

TEVERGA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción à lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 28 de Mayo de 1900, ha tenido á bien nombrar, para el Registro de la propiedad de Miranda de Ebro, de tercera clase, à D. Francisco García Romero, excedente de Ultramar de la misma categoría y único que lo ha solicitado.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1901.

TEVERGA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

# MINISTERIO DE LA GUERRA

# REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En vista del considerable número de individuos de tropa que se encuentran en expectación de retiro por inútiles ó de ingreso en el Cuerpo y Cuartel de Inválidos à consecuencia de las últimas campañas:

Considerando la lenta tramitación que por regla general experimentan los expedientes que se siguen para la declaración del derecho que á cada uno corresponda, con arreglo à las disposiciones vigentes:

Teniendo en cuenta que por el tiempo que va transcurrido habrá muchos que razonablemente puede suponerse que están ya curados, así como también la necesidad de que se terminen en el más breve plazo posible los expedientes que se tramitan con el objeto indicado, para impedir que la situación de todos estos individuos se prolongue indefinidamente, y de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina acerca del particular;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien disponer lo siguiente:

- 1.º En un plazo de seis mèses, à contar desde la techa de esta disposición, los Cuerpos abrirán los expedientes que falten de los presuntos inutiles que pertenezcan a los mismos, y los interesados a quienes no se les hubiera incoado lo solicitaran a su vez en la forma reglamentaria si se consideran con opción à ello; en la inteligencia de que expirado dicho plazo caducarán todos los derechos y no se dará curso á más so-
- 2.º Los Capitanes generales de las regiones y distritos y los Comandantes generales de Ceuta y Melilla dispondrán el reconocimiento de los interesados en los puntos que designen por un Tribunal, compuesto de tres Médicos militares, que nombrará el Inspector de Sanidad militar correspondiente, presididos por el Di- I mitió á esta Junta, para informe, una propuesta de recom-

braran certificados facultativos, ciasificandolos en dos grupos, inufiles y útiles, desecnando desde luego á éstos para evitar la formación o continuación de sus expedientes y distribuyendo los inútiles en otras dos categorias, una, de cuellos cuyas lesiones están incluidas en el cuadro de inutilidades físicas que dan derecho al ingreso en el Cuerpo de Inválidos, que serán los que han de venir à Madrid a sufrir el reconocimiento definitivo, y otra de los individuos restantes.

Para la primera clasificación en inútiles y útiles, se tendrá en cuenta el cuadro de exenciones de 1.º de Febrero de 1879 (C. L., núm. 47), y lo que disponen las Reales órdenes de 18 de Septiembre de 1836, 8 de Julio de 1860 y su aclaratoria de 28 de Enero de 1864 y la de 14 de Abril de 1896 (C. L., núm. 93), y para la segunda, además de éstas, el cuadro de inutilidades físicas que dan derecho al ingreso en el Cuerpo y Cuartel de Inválidos de 8 de Marzo de 1877 (C. L., núm. 88) y complementarias.

El certificado original del reconocimiento facultativo se remitirá al Capitán general ó Comandante general respectivo, para su unión al expediente del interesado, quedando copia autorizada de él en la Inspección de Sanidad militar de la región ó distrito.

- 3.º En el caso de no existir el certificado de reconocimiento practicado inmediatamente después que se sufrió el traumatismo ó la lesión, así como tampoco la hoja clínica del Hospital en que fué asistido, se prescindirá de dichos documentos, uniendo sólo á los autos copia de la parte de la relación mensual de declaración de inutilidad en que esté comprendido el interesado, que puede obtenerse de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar, donde existen en su mayor parte los originales, sustituyéndose dicho documento, en el caso de no haberlo, con copia autorizada de la propuesta por inútil, que puede interesarse del Archivo general militar de Segovia; en la inteligencia de que en la Comisión liquidadora citada se encuentran las relaciones de inútiles del Ejército de Filipinas, correspondientes al año 1897, menos las del mes de Noviembre; las de 1898, menos las de Junio, Julio, Agosto y Septiembre, y las de Enero y Febrero de 1899; y del Ejército de Cuba, las de los años 1895 y 1896; las de 1897, menos las de Mayo, y las de 1898, menos Diciembre, hallandose en el Archivo general militar las propuestas de inutilidad correspondiente à los años 1895 al 1898, ambos inclusive.
- 4.º La información testifical exigida en estos expedientes no alcanzará á todos los testigos citados por el recurrente, limitándose tan solo al número de los que se considere estrictamente indispensable para probar el hecho.
- 5.º Los Capitanes generales y Comandantes generales recomendarán á los Jueces instructores la mayor actividad y exactitud en las actuaciones, del estado de las cuales les darán conocimiento mensualmente, y exigirán á los Médicos que practiquen los reconocimientos facultativos, redacten los certificados con precisión y claridad, á fin de evitar que haya necesidad de pedir ampliaciones por falta de datos ó poca claridad en los que se consignan.

De Real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo publicarse esta resolución en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de las provincias. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1901.

WEYLER

Señor....

# REAL ORDEN

Exemo. Sr.: El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con el informe emitido por la Junta Consultiva de Guerra que a continuación se inserta, y por resolución de 2 del actual, se ha servido conceder al Comandante de Artilleria D. José Luis Martinez Ureta la Cruz de segunda clase del Mérito militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo hasta que ascienda al inmediato, y al Capitán de la misma Arma D. Luis Rodriguez Caso, y al Maestro de fábrica D. Fernando Silva Fuentevilla, la de primera de la misma Orden y distintivo y análoga pensión.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1901.

WEYLER

Sr. Capitán general de Andalucía.

# Informe que se cita.

Hay un membrete que dice: Junta Consultiva de Guerra. Exemo. Sr.: Con Real orden fecha 11 de Abril último se re-

pensas, formulada por el Coronel Director de la Politecnia militar de Sevilla, á favor del Comandante ele Artillería Don José Luis Martínez Ureta, Capitán de la propi a Arma D. Luis Rodríguez Caso y Maestro de fábrica D. Fernan do Silva Fuentevilla, por los importantes servicios que han pi estado en la fabricación de espoletas y otros artificios.

A la propuesta se unen: Un oficio del Director de la Pirotecnia y las hojas de servicios y de hechos del Jefe, Capitan y

Maestro de fabrica ya citados.

Para llevar á cabo la fabricación de espoletas y ofer os artificios en la Pirotecnia de Sevilla fué nombreda por la Junta facultativa de aquella fábrica una Comisión, compues ta del Comandante Martinez Ureta, Capitán Rosriguez Ca to y Maestro de fabrica Silva Fuentevilla, consiguiendo la cit ada Comisión pasar de una fabricación de 12 000 espeletas ana ales á la de 30.000, en trabajo ordinario, incluyendo en ella s las nuevas de percusión á doble efecto para el cañón acere de Tr. de 7-5, y esto, con un gasto inferior á 101.000 pesetas, cuando el presupuesto de 40.000 importaba 215.491.48 pesetas, resultando una gran economía; para conteguirla, hand tenido necesidad de prescindir de los sistemas de fabricación. presentados por diferentes casas productoras que exigían costosas instalaciones, estudiando el mejor aprovechamientode la maquinaria que existía y transformando la necesaria en aquella fábrica, adquiriendo tan sólo lo paramente indispensable, evitando así gastos de importancia.

Han conseguido obtener en aquel establecimiento la construcción de herramientas y plantillaje necesario, proporcionando economías respecto á su adquinisición en el extran-

Con el mismo fin no han contratado personal práctico, tan necesario en toda nueva fabricación

Y, por último, han estudiado é instalado la fundición de latones, llegando á conseguir la cabilla de la mejor calidad, no haciendo falta en lo sucesivo su compra; contribuyendo esto por una parte, y por otra el aprovechamiento de retales, al menor precio de estos artificios.

El Comandante D. José Luis Martínez Ureta cuenta más de veintisiete años de servicios, está muy bien conceptuado, es autor del estopín eléctrico obturador, declarado reglamentario.

Se le dieron las gracias por Reales órdenes de 14 de Enerode y 8 de Abril de 1897, por el celo y acierto con que desempeñó dos comisiones en el extranjero, para la recepción de cartuchería Maüsser.

Está en posesión de la Cruz de segunda clase del Mérito militar con distintivo blanco y pasador especial de Industria militar, y Mención honorífica por el mérito contraído en la instalación de la fabricación de la cartuchería Maüsser en la

El Capitán D. Luis Rodríguez Caso cuenta diez y seis años, seis meses y veintisiete días de servicios, tiene muy buena conceptuación, es autor de una Memoria, Estudio sobre espoletas, favorablemente informada, consignándose en su hoja de hechos el agrado con que se vió su trabajo.

Por Reales órdenes de 12 de Junio y 6 de Julio de 1897 se le dieron las gracias, por el celo y acierte con que desempeño su cometido en las comisiones para que fué nombrado en el extranjero, en el reconocimiento y recibo de cartuchería Maüsser y recepción de máquinas para le fabricación de municiones de esta clase contratadas por la Pirotecnia.

Por Real orden de 13 de Abril de 1899 se le concedió Mención honorífica en recompensa al mérito contraído durante la instalación en la Pirotecnia de la fabricación de la cartuchería Maüsser, y por otra de 19 de Julio de 1900 le fué otorgada la Cruz de primera clase del Mérito militar, con distintivo blanco y pasador especial de Industria militar.

El Maestro de fábrica D. Fernando Silva y Fuentevilla cuenta diez años, cinco meses y quince días de servicios en fin de Febrero del corriente año; está muy bien conceptuado y en posesión de dos Menciones honoríficas, ha auxiliado con extraordinario celo é inteligencia á sus Jefes en la comisión de que formó parte y que es objeto de este expediente, dedicando además las horas libres de su trabajo al trazado de un aparato que se emplea en la actualidad en aquella fábrica en la prueba de estopines para cartuchos metálicos de cañón, y una probeta para medir el esfuerzo de los muelles empleados en toda clase de espoletas, lo que prueba su aplicación y mérito.

Resulta de lo expuesto que el citado Comandante, Capitán y Maestro, encargados de llevar á cabo la ampliación de la fabricación de espoletas y otros trabajos de importancia. lo han efectuado con entera satisfacción y economía para el Estado, demostrando inteligencia, acierto y gran competencia, que les hacen dignos de premio, por lo que esta Junta. opina puede concedérseles la Cruz del Mérito militar con distintivo blanco de la clase correspondiente á sus respectiva s categorías, pensionada con el 10 por 100 del sueldo que a ctualmente disfrutan, caducando cuando asciendan al emp leo inmediato, como comprendidos en el art. 23 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz.

Madrid 6 de Septiembre de 1901.-El General Secre tario. Miguel Rosch.=Rubricado.=V.º B.º=Azcarrage.=Rubricado.=Hay una sello que dice: Junta Consultiva de Guerra.

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## REALES ORDENES

Pasado à informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo à la suspension de siete Concejales del Ayuntamiento de Beniapa, decretada por V. S. en 16 de Septiembre ultimo, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 1.º de Octubre, el siguiente dictamen:

«Exemo. Sr.: Con Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 24 de Septiembre ultimo, se remite à informe de esta Sección el expediente de suspensión de siete Concejales del Ayuntamiento de Beniopa, decretada por el Gobernador de Valencia en ¡ 16 de dicho mes.

Resultan como cargos: que no lleva el Ayuntamiento libros de providencias y bandos de buen gobierno, ni formó expediente para la provisión de la plaza de Médico titular; que no se expusieron al público las listas electorales, ni para examinarlas se reunió la Junta municipal; que el pasado año no se rectificó el padrón vecinal; que no se han presentado al Juzgado, para ser sellados y rubricados, los libros de actas de sesiones ! del Ayuntamiento y Junta de asociados; que no se han presentado las cuentas municipales de 1899 y 900; que no constan en el libro de actas de sesiones del año actual las celebradas sobre quintas; que no ha constituído fienza el Repositario musicipal; que no se ha formade el padrón para el servicio de prestación personal: que por la confección del padrón de cédulas el Ayuntamiento abona 150 pesesse, siendo así que el Estado paga este servicio; que no ha hecho el Ayuntamiento gestión alguna durante los años 1899 al 961 para el cobro de un credito consignado à su favor en presupuestos, de 1.476 pesetas 48 centimos; que se ha rebasado la consignación de la cantidad presupuesta para varios servicios en el año de 1899 à 900; que el Auxiliar de la Secretaria del Ayuntamiento no tiene firmado el recibo de sus haberes devengados en el presente año; que no se ha exigido flanza al arrendatario de varias especies de consumos y se le devolvió el depósito provisional que hizo para liciter; que practicado arqueo de fondos municipales, existen en Caja 2 pesetas 75 céntimos, y según los libros sólo deben existir 4 céntimos.

Citados para que expusiesen los interesados en su defensa lo que estimasen oportuno, lo hicieron en sesión de 22 de Agosto sin haber logrado desvirtuar los cargos formulados.

En su vista, el Gobernador decreté la suspensión de todos los Concejales, exceptuando a D. Antonio Escriva

La Subsecretaria de ese Ministerio propone que se confirme la suspensión decretada, y se remitan los antecedentes à los Tribunales:

Visto el expediente:

Vietos los artículos 180 y siguientes de la ley Municipal:

Considerando que los hechos apuntados acusan negligencia y abandono por parte de los Concejales con perjuicio notorio de los intereses confiados á su custodia, y que algunos de aquéllos revisten tal gravedad que merecen el correctivo impuesto por el Gobernador;

La Sección opina que procede confirmar la mencionada providencia del Gobernador, y remitir los antece dentes à los Tribunales por si alguno de los hechos constituyese delito.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se

De Real orden lo digo à V. S. para su conocimiento y demas efectos, con devolución del expediente. Dios guarde à V. S. muchos años. Midrid 7 de Octubre de 1901.

GONZÁLEZ

Er. Gobernader civil de Valencia.

Pasado à informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de siete Conceiales del Avuntamiento de Bechi, decretada por V. S. en 30 de Agosto último. dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 8 de Octubre del corriente, el siguiente dietamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el expediente relativo à la midiente à los Tribunales: suspensión de sieté Concejales del Ayuntamiento de Bechi, que ha sido decretada con fecha 30 de Agosto último por el Gobernador civil de Castellón.

De los antecentes resulta: que con instancia fecha 7 de Agosto-pasado, D. Manuel-Escobedo Franch expuso al Gobernador civil expresado que en el Ayuntamiento de Bechi, según liquidaciones practicadas para la formación del presupuesto adicional para el año econó. mico de 1897-98, las cuales constan unidas á dicho presupuesto, resulta que en 31 de Diciembre de 1897, y

periodo de ampliación en dicho dia, quedaba una existencia para el siguiente de 6.154 pesetas 45 centimos, y según aparece del acta de a rqueo que debió practicarse el citado dia 31 de Diciembre de 1897, la cual está llena de enmiendas sin salvar, csulta una existencia de 1.625 peseus un céntiro, cuya diferencia parece indicar que existe una falsedad y probada malversación de 4.529 pesetas 44 centimos; que no se llevan libros de contabilidad; que las actas de arqueo están llenas de enmiendr, s y raspaduras que acusan falsedades; que no exista el inventario del archivo municipal con sus adiciones anuales; que no se instruian log expedientes para las alteraciones de dominio, v'. los de renovación de las Juntas municipal, pericia', instrucción pública, beneficencia y sanidad; que tampoco existian libros de actas de las sesiones de estas Jun-

Terminó el Sr. Escobedo su instancia (que firman 30 personas más), manifestando que, como en el actual Ayuntamiento continuan Concejales de entonces, y al parecer siguen también los abusos que demandan inmediato y energico correctivo, para su mayor detalle é ilustración procedia recabase el Gobernador autorización de V. E. y se mandase un Delegado para que inspeccionase el Archivo municipal y levantase acta de lo expuesto y su resultado, a cuya petición se adherían los restantes vecinos que firman la instancia, quedando todos en abonar los gastos de la inspección ó visita solicitadas.

Habiendo, sin dula, pedido el Gobernador autorización à V. E. para nombrar con tal fin un Delegado, V. E. dispuso, que, si después de un detenido estudio de la denuncia, entendía aquella Autoridad que por la veracidad y respetabilidad de los que la suscriben, y por la naturaleza y verosimilitud de los hechos que expresa, merecía atención, debía tal Gobernador estimarla, y para el caso de que los hechos de referencia fueren calificados de gravedad, ó revistieran caracteres de delito, y el mismo considerase necesario para su comprobación y la adopción de las medidas procedentes, el nombramiento de un Delegado de su Autoridad, le autorizaba para hacer dicho nombramiento, conforme à la disposición vigente.

Mombrado, en su virtud, por el Gobernador de Castellón un Delegado, giró una visita de inspección, de la que resultó, en otros particulares: que no aparece de los datos de Secretaría se hayan practicado durante: los años 1900 y corriente arqueos mensuales ordinarios, practicandose solamente una cada trimestre, y sin que en algunas actas consten clasificados los valores en Caja; que en las actas de arqueo de 30 de Noviembre y 31 de Diciembre de 1897 y 31 de Enero de 1898, existen enmiendas y sobrerraspados en las cantidades; que no se llevan los libros mayor y diario de contabilidad; que se han satisfecho algunos gastos sin la aprobación del Ayuntamiento.

Oidos los Concejales, manifestaron: que ono pudiendo contestar en el momento, se reservaban el derecho de hacerlo dentro de plazo legal, exponiendo D. Enrique Menén Gaya y D. Agustín Franch Ferrándiz que no han tenido intervención en los cargos, à consecuencia de proceder de la elección de 1895, sin haber desempeñado ninguno de los de Alcalde, Regidor Síndito é Interventor del Ayuntamiento, que son los que, à su juicio, directamente intervienen en las operaciones y cargos reseñados, los cuales, de haber observado alguna diferencia, debieron haberlo manifestado en las sesiones, para entonces intervenir los exponentes.

El Gobernador de Castellón, en vista del expediente, y por providencia fecha 30 de Agosto pasado, acordó suspender el Ayuntamiento de Bechi, excepción hecha, según parece, de los Concejales D. Enrique Menen Gava y D. Aguetin Franch Ferrándiz, pues aunque el acuerdo comprende, sin excepción alguna, á todo el Ayuntamiento, en los fundamentos de tal medida se expresa existen n éritos para la suspensión del Ayuntamiento, a excepción de los dos Concejales expresados, y además éstos no se hallan incluidos en la lista que de los suspensos obra al folio 14 del expediente;

La Subsecretaria de ese Ministerio entiende que procede confirmar dicha suspensión y remitir el expe-

Visto cuanto resulta del expediente:

Considerando que varios de los cargos que del mismo aparecen contra el Ayuntamiento de Bachi revisten verdadera gravedad, y algunos, al parecer, caracteres

La Sección opina que procede confirmar la suspensión impuesta y pasan los antecedentes á los Tribunales.»

Y conformandose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto

procedente del prestipuesto de 1896 à 97, que terminó su i dictamen, se ha servido resolver como en Ci mismo se

De Real orden lo digo & V. S. programmento y demás efectos, con nevameión del expediente. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid II de Octubre de 1901.

CONZALEZ

Sr. Gober nador civil de Castellón.

# MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Y BELLAS ARTES

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la consulta del Rector de la Universidad Central, relativa à si debe autorizarse à los alumnos que han terminado los exámenes de asignaturas de los períodos de la Licenciatura ó del Doctorado en los últimos días de Septiembre para que puedan efectuar los ejercicios del grado respectivo en el presente mes;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que se amplie, como gracia especial, hasta fin del corriente año, el plazo para realizar los grados de Licenciado ó Doctor los alumnos de Facultad que se encuentren en las condiciones expresadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1901.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

# ADMINISTRACION CHINTRAL

# · MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por el Notario D. Isidoro Lapuente contra la negativa del Registrador de la propiedad de Quintanar de la Orden a inscribir una escritura de ratificación de venta, pendiente en este Centro en virtud de apelación del primero de diches funcionarios:

Resultando que por escritura que autorizó el referido Notario con fecha 7 de Junio de 1900, D. Juan Vicente Calleja, de estado viudo (no exhibiendo su cédula personal por habérsele extraviado, y sí solamente un volante de la Alcaldía, expresando habérsele expedido oportunamente aquélla), manifestó que fué dueño de una tierra, sita en término municipal del Toboso; de cabida 10 hectáreas, 16 áreas y 82 centiáreas, por compra, según escritura otorgada en 3 de Septiembre de 1862; que sucesivamente fué enajenando varias partes de esa finca á diferentes personas por documentos públicos ó privados; que estando aún casado el otorgante, entre las ventas que había hecho hallándose en ese estado, existía una. otorgada á favor de su hijo, también compareciente, Nemesio Calleja Sierra, en documento privado, que exhibían, firmado por tres testigos y fechado en 6 de Agosto de 1894, de una viña plantada sobre parte de la tierra anteriormente indicada, de cabida ocho fanegas, equivalentes á cinco hectáreas. 14 áress y 40 centiáreas, y que á fin de que el comprador pudiese registrar á su nombre la finca, otorgaban, que ratificaban en todas sus partes el contrato de compraventa de dicha viña, formalizado en el documento privado de referencia, autorizando el vendeder al comprador para que inscribiera á su nombre la finca cuya posesión tenía tomada desde la fecha del expresado documento:

Resultandosque presentada dicha escritura en al Reci de la propiedad, fué suspendida su inscripción cen cuanto á la cabida ó superficie de tres fanegas y 10 celemines, por el detecto de no acompañarse la cédula del vendedor, y por resultar del mismo que adquirió la finca total estando casado, y an el mismo estado la enajenó por documento privado á esteinteresade, cureciendo, por tanto, de capacidad legal para elevar el contrato a documento público sin la concurrencia é intervención de los herederos de su cónyuge difunto, conforme á la Resolución de 12 de Octubre de 1882, cuyos defectos son subsanables dentro del término de treinta días, no tomando anotación preventiva por no solicitarse; y en cuanto ... al resto de la cabida, ó sea de cinco fanegas y dos celemines. se demiega la inscripción por aparecer inscrito á favor de terceras personas, cuyo defecto se estima insubsanable, no admitiéndose, por tanto, la anotación preventiva»:

l Resultando que el Notario autorizante interpuso recurso gubernativo contra esta calificación, acompañando el documento privado que queda referido, así como una certificación del Secretario del Syuntamiento de Quintanar de la Orden, expresiva de helesse expedido á favor de Juan Vicente Calleja la cédula personal correspondiente al ejercicio de 1899-900. sin:podersa indizar el número de orden de la misma por ne existir en dicharoficina los correspondientes talones, visolicitando en su escrito el recurrente se declarase que la escritura objeto del recurso se halla extendida con arreglo a las prescripciones legales, exponiendo á este efecto: que cuando un hecho es originario de derechos, éstus se producen desde que aquél existe, y, por tanto, en este esso, desde que tuvo lugar la venta efectuada por documento privado, retrotrayéndose á él los efectos legales del mismo, sin que su ratificación por medio de escritura pública implique otra cosa que el cambio de forma del mismo documento; que la variación en el intermedio del estado del otorgante no influye para hacerle incapaz en la escritura, limitada á exponer cuanto hizo la propia persona; que además la ratificación confirma el acto anteriormente efectuado, dándole la eficacia de que al principio carecía, no porque no existiera, sino por faltarle alguna cualidad de las exigidas por las Leyes; que no puede darse por inconcusa la doctrina sentada por este Centro en la Resolución citada en la nota del Registrador; que si el marido tiene facultad para vender sin conocimiento de la mujer los bienes que adquirió durante el matrimonio, no puede concederse á los herederos de aquélla más facultades que las que la misma tenía; que casado en segundas nupcias el vendedor, se inscribirían las enajenaciones que hiciera, puesto que su calidad de casado resultaría sólo de expresarse así en la escritura, sin indagarse si lo era en primeras ó posteriores nupcias; que en pugna los derechos del comprador con los de los herederos, la colisión debe resolverse en favor de aquél por tratarse de un contrato bilateral; que la realidad de la compra es siempre preferente á la mera posibilidad de que haya ó no gananciales; que la Ley no es tutora de quien por sí puede defenderse, ó sea de los herederos cuando son mayores de edad, como en este caso ocurre; que el perjuicio ulterior que á los herederos de la mujer pudiera sobrevenir, se indemnizaría por los Tribunales por la rescisión á instancia de parte legitima; pero no faculta al Registrador para dejar de inscribir la transmisión, siendo aquel evento el único á que puede estar atenido el comprador, y que de aceptarse la teoría del Registrador se lesionaría y dificultaría grandemente el desarrollo del crédito territorial:

Resultando que el Registrador de la propiedad sostuvo su calificación, alegando: que la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, que es la vigente, dispone en su art. 17 que los Registradores no harán inscripciones ni anotaciones sin que el interesado exhiba su cédula personal, si no la ha exigido el Notario que autorizó el documento; que la Resolución de este Centro de 12 de Octubre de 1882 dispone que si vendida una finca por el marido, mediante documento privado, elevase el contrato á escritura pública siendo ya viudo, no es inscribible; que este Centro directivo tuvo presente para dictar tal Resolución el que otorgándose el contrato privado como representante de la sociedad conyugal, sólo el que ostenta el mismo carácter puede otorgar la escritura necesaria para que aquél surta efecto contra tercero, y que, por consiguiente, otorgada la escritura objeto del recurso cuando ya el vendedor no tenía la representación de la sociedad conyugal, en cuyo nombre se había obligado á otorgarla, carecía de capacidad para hacerlo por sí solo y sin la intervención de los herederos de la mujer:

Resultando que el Juez Delegado declaró procedente la nota de suspensión puesta por el Registrador en la escritura objeto del recurso, considerando que la única cuestión propuesta en él es la de si el vendedor Juan Vicente Calleja Rodríguez tiene capacidad para otorgarla, y es, por tanto, inscribible por lo que hace á la cabida de tres fanegas y diez celemines, parte de la finca segregada; que si bien por los artículos 1.412 y 1.413 del Código civil se determina que el marido es el administrador de la sociedad de gananciales y puede enajenar los bienes de la misma, por el 1.417 se declara que aquella sociedad concluye al disolverse el matrimonio, y en su consecuencia, desapareciendo la sociedad, no hay términos hábiles para que subsista su representación legal; que realizada la venta por el Juan Vicente Calleja por documento privado cuando estaba casado y de bienes adquiridos durante el matrimonio, es indudable que lo hacía como representante legal de la sociedad á que aquéllos pertenecían, y al ratificar la venta en la escritura pública disuelto el matrimonio, no ha podido ostentar aquella representación, y le falta la capacidad necesaria para realizarla, que sólo puede completarse con la concurrencia de los herederos de la

Resultando que el Notario recurrente apeló de dicho auto, exponiendo: que siendo el que ratifica la venta á que se refiere la escritura objeto del recurso la misma persona que la efectuó, tiene capacidad bustante aunque su estado sea distinto, ya que al enviudar no perdió sus derechos, ni el ejercicio de ellos, ni la capacidad jurídica de obrar; que si hubiera nulidad en el hecho primitivo de la venta, se explicaría negar ahora la eficacia de la ratificación, pero que no se comprende que reconociéndose la validez de aquélla se niegue la validez de su ratificación por el acaecimiento de un hecho que no la anula, cual es la muerte de la mujer; y que no debe resolverse esta cuestión de un modo formalista por no ser éste el espíritu del Código civil, cuyo art. 6.º da siempre preferencia á los principios del derecho sobre la jurisprudencia:

Resultando que el Presidente de la Audiencia confirmó el

auto apelado aceptando sus fundamentos legales:

Vistos el art. 57 del Reglamento dictado para la ejecución de la Ley Hipotecaria, 17 y 36 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884 para la cobranza del impuesto de cédulas personales y la Resolución de este Centro de 12 de Octubre de 1882:

Considerando que el referido art. 17 de la Instrucción citada prohibe á los Registradores inscribir los documentos que se les presenten, si en ellos no se inserta ó no se exhibe

la cédula personal de los otorgantes, sin que este defecto pueda subsanarse en caso de extravío sino por medio de certificación expedida con referencia al respectivo talón de la misma:

Considerando que según está declarado por Resolución de 12 de Octubre de 1882, el viudo carece de capacidad para ratificar por sí solo, sin el concurso de los herederos de la mujer, las ventas que privadamente hubiese aquél efectuado siendo casado como representante de la sociedad conyugal;

Esta Dirección general ha acordado confirmar la providencia apelada y declarar que la escritura que ha motivado el presente recurso no se halla extendida con arreglo á las prescripciones y formalidades legales.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1901. El Director general, Ramón Cepeda. Sr. Presidente de la Audiencia de Madrid.

Se halla vacanta el Registro de la propiedad de Murcia, de primera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Albacete, con fianza de 7.500 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que le soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la Ga-

Madrid 30 de Septiembre de 1901.=El Director general, Ramón Cepeda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Aoiz, de segunda clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Pamplona, con fianza de 2.500 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GA-CETA.

Madrid 8 de Octubre de 1901.—El Director general, Ramón Cepeda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Estepa, de segunda clase; en el distrito de la Audiencia territorial de Sevilla, con fianza de 2.500 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GAGRIA.

Madrid 8 de Octubre de 1901.=El Director general, Ramón Cepeda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Pego, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Valencia, con fianza de 1.750 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GA-

Madrid 8 de Octubre de 1901.—El Director general, Ramon Cepeda.

Schalla vacante el Registro de la propiedad de Morella, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Valencia, con fianza de 1.750 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GA-

Madrid 8 de Octubre de 1901.—El Director general, Ramón Cepeda.

Se halla vacante el Registro de Cervera del Río Pisuerga, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Valladolid, con fianza de 2.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 3. del 263 del reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde el si-

guiente al de la publicación de esta convocatoria en la Gas-CETA.

Madrid 8 de Octubre de 1901. El Director general, Ramón Cepeda.

Se halla vacante el Registro de la propiede de Madridejos, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Madrid, con fianza de 1.750 pesetas, cuys provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la Gacerta.

Madrid 8 de Octubre de 1901.=El Director general, Ramón Cepeda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Huelma, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Granada, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 8 de Octubre de 1901.—El Director general, Ramón Cepeda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Villamartín de Valdeorras, de cuarta clase, en el districo de la Audiencia territorial de Coruña, con fianza de 1.000 pesetas, cuya provisión deba hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACRTA.

Madrid 8 de Octubre de 1901.=El Director general, Ramón Cepeda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Torrecilla de Cameros, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Burgos, con fianza de 1.250 penetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convecatoria en la Gacetta.

Madrid 8 de Octubre de 1901.=El Director general, Ramón Cepeda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Herrera del Duque, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Cáceres, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrragable término de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la Ga-CETA.

A Madrid 10 de Octubre de 1901.=El Director general, Ramón Cepeda.

# MINISTERIO DE MARINA

# AVISO A LOS NAVÆGANTES Dirección de Hidrografía.

GRUPO 160.-2 DE OCTUBRE DE 1901.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse les planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

España (costa N. W.)

Reinstalación de una boya en la ria de Vigo.

Núm. 728, 1901.—El Ingeniero Jefe de la provincia de Pontevedra comunica que el 27 de Septiembre de 1901 quedó reinstalada en su emplazamiento la boya modelo C, que marca el bajo Borneira en la ría de Vigo, después de haber sido reparada y pintada de color negro.

Carta núm. 198 de la sección II.

#### MAR DE LAS ANTILLAS

#### Fuerto Rico.

San Juan.—Cambio de lugar de una beya.

(Notice to Mariners, núm. 36/1.040. Washington. 1901.)

Núm. 729, 1901.—La boya plana negra con el núm. 3, que avalizaba los restos del Cristóbal Colón en la entrada de San Juan, se ha transportado el 18 de Julio de 1901, por la desaparición de aquéllos, al cantil del banco Santa Elena, en 13 m. de agua al S. 64° W. del faro de San Juan y al N. 63° W. de la punta Magarine y al N. 46° del extremo exterior del rompeolas de la punta Navy.

En adelante llevará la denominación de boya del banco Santa Elena. (Santa Elena Shoal buoy.)

Carta núm. 155 de la sección IX.

#### Skagerrak.

#### Suecia.

# Lysekil.—Igiesia que sirve de marca.

(Avis aux Navigateurs, núm. 298/1.923. Paris, 1901.)

Núm. 730, 1901.—Se ha construído en Lysekil en 58° 16'

22" N. per 17° 38' 36" E. una iglesia cuy a veleta se eleva i 90 m. sobre el niver del mar, siendo muy visible.

Carta núm, 821 de la sección II.

#### MAR MEDITERRÁNEO España (costa E.)

Luz provisional en el puerto de Castellón.

Núm. 731, 1901.—El Director general de Obras públicas comunica que el día 1.º de Noviembre préximo se inaugurará en el dique de Levante del puerto de Castellón una luz blanca de grupos de eclipses alternativamente sencillos y dobles, que iluminará todo el horizonte con un alcance de 10 millas.

La altura del foco luminoso sobre el nivel del mar será de 8 m. y de 6 m. sobre el terreno.

Está colocada á 391 m. del arranque del dique, y su distancia á aquél variará con el avance de las obras.

Cuaderno de faros, serie A, núm. 35 a. Plano núm. 796 de la sección III.

OCÉANO PACÍFICO DEL NORTE

Rompieutes al NE. de la isla Christmas.

(Notice to Mariners, núm. 30/879. Washington, 1901.)

Núm. 732, 1901.—El Capitán de la goleta Honolulu comunica que el 28 de Abril de 1901, con tiempo claro y mar llana, avistó rompientes en 7° 33' N. por 148° 30' W.

La mar roin; la también en un punto situado é  $\frac{\pi}{4}$  de milla al NW. de la situación anterior.

Al llegar á la vista de Honolulu, cuatro días después, se aseguró que los estados de los cronómetros empleados para determinar la situación de las rompientes eran exactos.

Carta núm. 605 de la sección I.

El Director de Hidrografía, ESTEBAN ALMEDA.

# MINISTERIO DE HACIENDA

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmísible núm. 489.318, expedido por este establecimiento en 3 de Mayo del año actuel á favor de Doña Nicelasa López y Cañas, se anuncia al público por primera vez para que el que se crez con derecho á reelamar lo verifique dentro del plazo de dos me-ses, á contar desde el día de la inserción de este ana acio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido diche plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y que dando

el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 18 de Septiembre de 1901.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

# Dirección general de la Deuda pública.

Relación de las operaciones verificadas durante el mes de Septiembre último por los conceptos que á continuación se expresan.

#### INSCRIPCIONES DEL 4 POR 100

	CONCEPTOS	CORPORACIONES Ó PARTICULARES	PROVINCIAS	Capitales.	a metali por intere atrasado
				Pesetas.	Pesetas
1	Propios	Ayuntamiento de Villa del Prado	Madrid	19.968 12	2.336
	Idem	Idem de Barcarrota	Badajoz	24.659'03	21.542
	Idem	Idem de Higuera de Vargas	ldem	53.089461	2!.990
	Idem	El mismo	Idem	15.876.96	9.240
	Idem	Ayuntamiento de Calzadilla de Cocia	Cáceres	5.645'39	5.628
	IdemIdem	Idem de Casas de Don Antonio	Idem	62.072 91	92.06
	Idem	Idem de Solenillos del Extremo.	IdemGuadalajara	11.118°24 24.069°32	$\frac{17.419}{20.95}$
		Real Sitio de San Lorenzo.	Madrid	22.516:84	21.17
	dem	Avuntamiento de Aldealafuente	Soria	273 88	21
	dem	Idem de Cubilla.	Idem	913'34	$1.\tilde{32}$
	[dem	Idem de Mosarejos.	Idem	236.08	21
		Idem de Nafria la Llana	Idem.	282,62	23
	[dem	Idem de Rebosa de Escudero	Idem	1.22544	1.33
	Idem	Idem de Toboso	Toledo	76.212.07	92.17
	Idem	Idem de Campanario y la Guarda	Badajoz	111.632.26	100.79
	Idem	Idem de Herrera del Duque	Idem.	34.212.24	27.40
_	Idem	Idem de Colmenarejo	Madrid	96.051 80	83.80
		Idem de Robledo de Chavela	Idem	13.881	11.26
	IdemIdem.	El mismo	Idem	262'50] <b>57</b> .757'44]	13 57.97
	dem.	Idem de Cartagena	CartagenaIdem	110.630 92	133.25
		El mismo.	Idem.	4.834 37	100.20
	Idem.	Ayuntamiento de Herrera del Duque	Badajoz	6 084 89	3.80
		Idem de Mazuecos de Lara	Burgos	612.38	38
	Idem.	Idem de Bentretea	Idem	29.37	ì
0	Idem	Idem de Montanaña	Idem	78'82	. 4
	Idem	Idem de Campillo de Mena	Idem	683 05	42
	Idem	Idem de Cañete	Cuenca	2.578 90	1.61
	Idem	Idem de Nombe a	Toledo	189.61	28
	Idem	Idem de Coreces	Zamora	16.790.80	4.11
~	Idem.	Idem de San Cebrián de Campos	Idem	144.544.20	35.44
	Beneficencia	Beneficencia de Puente del Arzobispo	ToledoCuenca	312·79 466 92	$\begin{array}{c} 19 \\ 29 \end{array}$
_	Idem.	Memorias fundadas en Fuente de Cantos, Badajoz, por el Conde de Montalbán.	Badajoz	50.644	99.63
ĭ	Instrucción pública	Seminario Conciliar de Tarragona	Tarragona	9.487'20	5.92
	Idem	Idem Tridentino de id	Idem.	6.238 68	3.89
	Particulares y Colectividades intransferibles	Patronato y Memorias de Nuestra Señora del Puerto, extramuros de Madrid,		. 0	9,00
~ *γ	and the second of the second o	fundado por D. Francisco Salcedo y Aguirre, Marqués de Vadillo	Madrid	1.049'99	65
<b>2</b>	Idem	Fundación de D. Francisco Javier de León en la capilla de San José de la			
_		iglesia parroquial de Santiago el Mayor de la ciudad de Utrera	Sevilla	<b>25.589'0</b> 8	39.85
8	Idem	Comunidad de religiosas de Nuestra Señora de la Enseñanza de la ciudad de	Land to the same of the same o	Com a familia a c	S. J. Carlo
a	Idem	Barcelona	Barcelona	4.411 94	
J	144444	Comunidad de religiosas de la Compañía de María y Enseñanza de la ciudad de Barcelona	Idem	10.032464	
2	Particulares v Coleccividades transferibles	Ayuntamiento de Menasalvas	Toledo	875	» 54
<u> </u>	Clero, por indemnización	Comunidad de religiosas de la Enseñanza de la Seo de Urgel	Lérida	4.012.75	9.09
_		Towns and town and an Importantion and the book at o 12801 ************************************		2.016 10 - 1.016 10 - 1.016 10 - 1.016 10	0.06
				-	-

## CONVERSIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	EFECTOS Pesetas.	CREDITOS EMITIDOS	EFECTOS Pesetas.	METÁLICO Peretes.
43 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, números 16.861, 17.358, 41.209, 48.025, 49.877, 49.885, 49.900, 50.370, 50.444, 50.792, 52.063, 52.165, 52.168, 52.179, 52.197, 52.497, 52.756, 53.006, 53.095, 53.172, 53.288, 53.429, 53.549, 53.552, 53.640, 53.646, 58.649, 53.907, 53.926, 53.991, 54.047, 54.050, 54.122, 54.169, 54.181, 54.182, 54.249, 54.253, 54.262, 54.298, 54.299, 54.300 y 54.365	9,015:80	18 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, se rie 4, números 200.082 al 200.099 y 3 recibos á metálica por los intereses atrasados		949'49

	Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	Pesetas.	Pesetas.
87 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, números 12.191, 15.095, 19.523, 19.642, 25.175, 51.093, 51.112, 51.114, 52.139, 52.145, 52.151, 52.169, 52.180, 52.189, 52.198, 52.234, 52.241, 52.453, 53.061, 53.111, 53.248, 53.701, 53.848, 54.004, 54.005, 54.006, 54.008, 54.125 y 54.423	0.015.03	18 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, 1 úmeros 200.100 al 200 117	9.000	,
al 54.431  2 Inscripciones del 4 por 100 de Particulares y Colectividades, números 220 y 221	9.015 <b>·6</b> 2	4 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 1 serie C, número 74.867; 1 serie D, núm. 49.764; 2 serie F, números 47.295 y 47.296, y un residuo de la propia clase y renta, número 54.003	117.892.60	
32 Residuos de la renta perpetua al 3 por 100 interior, números 59.157, 59.158, 59.171, 59.222, 59.223, 113.539, 113.543, 113.549, 122.487, 122.497, 128.070, 128 101, 137 751, 137.783, 137.786, 137.787, 137.790, 137.794, 137.806, 137.815, 137.816, 137.839, 137.865, 137.880, 137.887, 137.891.		mero 54.993  1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, número 200.548 y 5 recibos á metálico por los intereses atrasados	500	493'95
137.806, 137.815, 137.816, 137.839, 137.865, 137.880, 137.887, 137.891, 137.913, 137.946, 138.008, 138.029, 139.605 y 139.612	1.143·19 160	Para su pago en metálico con arreglo á la ley de 2 de Junio de 1885.	<b>»</b>	<b>&gt;</b>
y 22.344		17 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 16 serie A, números 200.549 á 200.564 y 1 serie B, núm. 58.349	10.500	· <b>&gt;</b>
y 54.380 á 54 388.  37 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, números 44 669, 48 417, 48.638, 49.637 á 49.641, 49.643, 49.717, 51 964, 51.965, 51.975, 51.976, 51.986, 51.987, 51.988, 51.989, 52.462, 52.769, 52.775, 53.340, 50.985, 50.985, 50.987, 5	10,500	18 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 200 565 al 200 582	9.000	*
53. 342, 53. 345, 53. 346, 53. 347, 53. 618, 53. 690, 53. 833, 53. 917, 54. 113, 54. 419, 54. 455, 54. 506, 54. 525, 54. 549 y 54. 601	9.001 <sup>99</sup>	1 Residuo de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, núme- ro 54.994	<b>207</b> '93	,
14 Títulos de la renta perpetua al 3 por 100 interior, emisión de 1870: 4 serie A, números 68.270 á 68.273; 4 serie B, números 23.559 á 23.562; 2 serie C, números 22.285 y 22 286, y 4 serie D, números 29.568 al 29.571	30,000	4 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 1 serie A, número 200.011; 1 serie B, núm. 58.401; 2 serie C, números 74.975 y 74.976; un residuo de la propia clase y renta, número 55.098, y 3 recibos á metálico por los intereses atra-		
		sados	13.125	9.391.37
	187.729		169.225 53	10.834'81

#### **AMORTIZACIONES**

CRÉDITOS AMORTIZADOS	Pesetas.	FECHAS DE SU AMORTIZACIÓN	Pesetas.	Pesetas.
5 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie A, números 106.946 á 106.948, 109.052 y 109.053	2,500	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Julio de 1901	*	<b>&gt;</b>
al 5 por 100, serie A, núm. 20.531	500	Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Enero de 1901  Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Octubre de 1900.	<b>»</b>	<b>,</b>
ble al 5 por 100, serie A, números 20.921 y 20.922	1.000 4.004'25	Amortizados en le subasta celebrada el día 31 de Agosto de 1901.  Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Julio de 1901	*	>
<ul> <li>Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie B, números 17.151 á 17.160 y 17.201 al 17.210.</li> <li>Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100: 5 serie A, números 1(9 051, 109 054 á 109.057 y 10 serie B, números 25.701 al 25.710.</li> </ul>	50.000 27.500	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Julio de 1901	<b>,</b>	»
72 Carpetas provisionales representativas de títulos de la Deuda perpetua al 4 nor 100 interior: 1 serie B. núm. 71.126; 22 serie C. números 26 416,		Amortizados en la subasta celebrada el día 20 de Septiembre de 1901	>	<b>&gt;</b> /
82, 346 à 82, 349, 83, 470 à 83, 483, 83, 518 à \$3,520, 15 serie D, números 7, 381, 10,529, 17,363, 17,365 à 17,367, 17,374 à 17,376, 17,382, 17,388, 17,389, 20,141, 25,041 y 25,042; 24 serie E, números 6,559, 8,022, 10,590, 13,117, 15,430, 15,580, 16,126, 16,150, 16,279, 19,920, 22,347, 22,956, 22,957, 22,960, 22,961, 22,968, 22,971, 22,999, 23,004, 23,009, 23,015, 20,961, 22,968, 22,971, 22,999, 23,004, 23,009, 23,015, 20,961, 22,968, 22,971, 22,999, 23,004, 23,009, 23,015, 20,961, 22,968, 22,971, 22,999, 23,004, 23,009, 23,015, 20,961, 22,968, 22,971, 22,999, 23,004, 23,009, 23,015, 20,961, 20,961, 20,968, 22,971, 22,999, 23,004, 23,009, 23,015, 20,968, 22,971, 22,999, 23,004, 23,009, 23,015, 20,968, 20,971, 20,968, 20,971, 20,999, 23,004, 20,968, 20,971, 20,968, 20,971, 20,968, 20,971, 20,999, 20,004, 20,968, 20,971, 20,968, 20,971, 20,999, 20,004, 20,968, 20,971, 20,968, 20,971, 20,999, 20,004, 20,968, 20,971, 20,968, 20,971, 20,999, 20,971, 20,972, 20,97	• 4			
23.029, 23.061 y 23.687, y 10 serie F, números 8.343, 12.897, 13.356, 14.616, 14.764, 14.877, 17.198, 18.415, 18.417 y 18.475	1.400.000 500 1.486.004.25	Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Agosto de 1901	*	

# CANJES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	FFECTOS Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	EFECTOS Pesetas.	METÁLICO Pesetas.
Un reguardo, que comprende 5 residuos de títulos del empréstito nacional de 175 millones de pesetas, presentados con factura núm. 11.437, importando la décima parte que se amortiza	4'67	Un resguardo representativo de la décima parte, núm. 11.381, por capital é intereses	4'81	<b>&gt;</b>

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 29 de Octubre de 1899. Madrid 5 de Octubre de 1901.=El Director general, Miguel Monares.

# MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

纜

# Mircceisa general de Correos y Telégrafos.

# Rectificación.

En la GAERTA DE MADRID de 5 del corriente, pág. 77, co lumna 3ª, línez 32, pliego de condiciones para la subasta de la red telefonica de Valdepeñas, donde dice «Si el autor del proyecto ratirara su proposición», debe leerse: «Si el autor

proyecto retirara su proposición, debe leerse: «Si el autor del proyecto reiterara su proposición.»

Lo que se anuncia al público para su conocimie uto.

Madrid 8 de Octubre de 1901.—El Director gener 1, F. La-

# MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA

# Y BULLAS ARTES

# Universidad Central.

## Facultad de Derecho.

En uso de las atribuciones que á esta Facultad concede el Real decreto de 18 de Julio último, el Claustro de la misma

anuncia la oposición á una plaza de pensiona lo con 4.000 pesetas anuales para los alumnos que, hallándose en las condiciones que expresa dicho Real decreto, deseen ampliar sus estudios en el extranjero.

La oposición se hará con arreglo á las disposiciones siguientes:

1.a Los ejercicios serán tres:

El primero consistirá en redactar en idioma francés la contestación á un tema que el Tribunal proponga. Los aspirantes estarán cuatro horas incomunicados y no se les permitirá el uso de libros ni de otro medio auxiliar. Los Vocales les harán observaciones, á las que contestará el opositor en dicho idioma francés. El segundo ejercicio consistirá en la traducción al castellano, y á libro abierto, de un párrafo escrito en el idioma del país donde se proponga hacer los estudios. El tercero, en contestar á las preguntas que le haga el Tribunal acerca de las materias sobre que el opositor desee hacer los estudios, y las que con ellas se relacionan.

2.ª Los aspirantes podrán presentar las solicitudes con los justificantes de su aptitud, en la Secretaría de esta Facultal, hasta fla del presente mes, y en ellas expresarán el país adonde quieren ir á estudiar, y las materias sobre que han de versar sus estudios.

- 3.ª Los ejercicios de oposición darán principio en la primera quincena de Noviembre próximo.
- 4.ª El Tribunal estará formado por cinco Catedráticos numerarios.
- 5.ª Esta Facultad propondrá al Gobierno el alumno que deba ser pensionado, en vista de la calificación que de los ejercicios haga el Tribunal, y designará el país de residencia y la materia sobre que ha de hacer los estudios.

Madrid 11 de Octubre de 1901.=El Decano, J. Piernas Hurtado.

## Instituto Agrícola de Alfonso XII.

# Granja central.

Se venden en pública subasta los garbanzos recolectados en la misma, el día 26 del corriente, á las quince en punto.

Las proposiciones se admitirán en las oficinas de dicho establecimiento todos los días no feriados, de las catorce á las diez y siete, hasta el 25 del actual.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la tabilla de anuncios de las citadas oficinas.

La Monclea (Madrid) 10 de Octubre de 1901.—El Director, Adolfo Fernández.

# MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

# CATALOGO DE LOS MONTES Y DEMAS TERRENOS FORESTALES

EXCEPTUADOS DE LA DESAMORTIZACION POR RAZONES DE UTILIDAD PUBLICA

FORMADO EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 4.º DEL REAL DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1897 (1)

# PROVINCIA DE OVIEDO

NUMBRO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA TOTAL — Hectáreas	CABIDA FORESTAL Hectáreas		
		F		del Estado. DE CANGAS DE ONIS	and the second of the second				
1	Cangas de Onis	Orandi	Al Estado	N.—Con terrenos comunales  E.—Con terrenos comunes.  S.—Con terrenos comunes.	Fagus sylvatica	31	31		
	,		1	O.—Con propiedades particulares	Totales	31	31		
***************************************		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	PARTIDO JUDI	CIAL DE LABIANA					
2	Aller	Monte Ajo	Al Estado	N.—Con propiedades particulares	Fagus sylvatica	500	500		
				E.—Con provincia de León	Totales	500	500		
10000					HAT A STATE OF THE				
			PARTIDO JUDI	CIAL DE OVIEDO					
3	Santo Adriano	Sierra del Estoupo	Al Estado	N.—Con terrenos públicos. E.—Con propiedades particulares	Quercus peduncu- lata	131	131		
(Selline				O.— Con rio Trusia	Totales	131	131		
Montes de los pueblos.									
	•,		PARTIDO JUDIO	IAL DE BELMONTE		junti sa P	·,		
4	Somiedo	Barreras (Las), Ganzas y otros		N.—Con término de Noriega E.—Con provincia de León S.—Con Ayuntamiento de Teverga O.—Con término de Noriega.	Fagus sylvatica	400	400		
5	Idem	Bocibrón, Madereza, Sierra Otero.	Al pueblo de Villar de Vildes	N.—Con propiedades particulares. E.—Con propiedades particulares. S.—Con terrenos comunes. O.—Con terrenos comunes.	Idem	600	600		
6	Idem	Brañas de Camayor	Al pueblo de Saliencia	N.—Con término de Saliencia.  E.—Con término del Valle del Ajo	Pastos	800	800		
7	Idem	Brucos y Peñaorniz	Al pueblo de Buenama- dre	O.—Con término del Valle del Ajo  N.—Con término del Valle  E.—Con término del Valle.  S.—Con provincia de León O.—Con términos de Pola y Bua	Ulex europæus	1.000	1.000		
8	Idem	Bureos (Los)	Al pueblo de Rebollada	N.—Con término de Villar de Vildes. E.—Con término de Villar de Vildes. S.—Con arroyo. O.—Con Braña de la Junquera.	Fagus sylvatica	505	505		
9	Idem	Bustarniz y Rebollar	Al pueblo de Saliencia	N Con Ayuntamiento de Teverga E Con término de Endriga	Quercus robur	400	400		
10	Idem	Cabadas (Las), Llano del Torno, Cereceda y la Solana	Al pueblo de Buenama- dre	S.—Con término de Endriga.  O.—Con término de Veigas.  N.—Con término de Veigas.  E.—Con término de Veigas.	Ulex europæus	604	604		
				S.—Con propiedades del Valle del Ajo  O.—Con propiedades del Valle del Ajo					
11	Idem	Campizos	Al pueblo de Castro	N.—Con término de Riera. E.—Con río. S.—Con término de la Pola. O.—Con término de Pineda.	Fagus sylvatica	100	100		
12	Idem	Cerezales (Los)	Al pueblo de las Viñas	N.—Con término de Villar	Ulex eurupæus	300	300		
13	Idem	Collanzos	Al pueblo de Pineda	N.—Con las Viñas E.—Con término de Castro S.—Con término de Aguino O.—Con término de Pigüeces	Fagus sylvatica	400	400		
14	Idem	Cuenya de la Celada	Al pueblo de Clavillas	N.—Con Brañas de Loxera  E.—Con Brañas de Crascenar  S.—Con Brañas de las Morteras.  O.—Con propiedades particulares	Ulex europæus	400	400		
(1	) Véase la Gacera de ant	bayer.		com proproducto paracolatico con contra con proproducto paracolatico con contra con contra co			1		

NÚMBRO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA TOTAL — Hectáreas	CABIDA FORESTAL Hectáreas
15	Somiedo	Cuenya La Mata y otros	Orderías	N.—Con término de Morteras E.—Con Ayuntamiento de Teverga S.—Con término de Villauz O.—Con término de Orderias	Pastos	200	200
16	Idem	Cueva Calabazosa	Al pueblo de Saliencia	N.—Con propiedades de Saliencia. E.—Con propiedades de Saliencia S.—Con provincia de León. O.—Con propiedades de Arbellades.	Ulex europæus	500	500
17	Idem	Cueva de Buenamadre	A los pueblos de Coto y Valle del Ajo	N.—Con río	Fagus sylvatica .	600	600
18	Idem	Enjistiellas	Al pueblo de las Viñas .	N.—Con término de Robledo E.—Con término de Gua y Caunedo S.—Con término de Villar O.—Con término de Villar	Idem	400	400
19	Idem	Enramada		N.—Con término de Santullano. E.—Con propiedades particulares. S.—Con término de Pigüeña. O.—Con término de Pigüeña.	Pastos	400	400
20	Idem	Gallo (El)	A los pueblos de Pigüe- ces y Pigüeña	N.—Con rio E.—Con terrenos comunes S.—Con terrenos comunes O.—Con terrenos comunes	Fagus sylvatica	100	100
21	Idem	Grandallongo	Al pueblo de la Riera	N.—Con término de la Riera E.—Con término de Villauz. S.—Con término de Castro O.—Con término de las Viñas	Ulex europæus	500	500
22	Idem	Grande (El)	Al pueblo de Indriga y Saliencia	N.—Con terrenos comunes. E.—Con río. S.—Con terrenos comunes O —Con terrenos comunes.	Fagus sylvatica .	1.100	1.100
23	Idem	Majada (La)************************************	A los pueblos de Castro, Pola y Viñas	N.—Con propiedades particulares E.—Con terrenos comunes S.—Con terrenos comunes O.—Con terrenos comunes.	Idem	200	200
24	Idem	Miravalles	Al pueblo de la Riera	N.—Con propiedades de Clavillas. E.—Con término de Mortera. S.—Con término de Villarin. O.—Con propiedades particulares.	Quercus ilex	500	5.00
25	Idem	Montovio	Al pueblo de Perluces .	N.—Con término de Pigüeña E.—Con término de la Pola S.—Con término de Aguino O.—Con término de Perluces		600	Goth
26	Idem	Moral (El), y Las Mesetas	Al pueblo de las Viñas	N.—Con término de Endecoras.  E.—Con término de Perluces	[	300	300
27	Idem	Pancel y Llerona	Al pueblo de la Riera	N.—Con Santiago de Yermo	Quercus ilex	200	200
28	Idem.,	Plana de la Llarzosa	A los pueblosde Clavillas y Morteras	N.—Con terrenos comunes E.—Con río S.—Con terrenos comunes O.—Con terrenos comunes.		. 100	109
29	Idem	Puerto de las Morteras	Al pueblo de Valle del Ajo	N.—Con terrenos comunes del Valle del Ajo E.—Con término de Peñalva S.—Con provincia de León O.—Con sierra del Páramo		1.000	1.000
30 31	Idem	Puerto de la Salgada y las Morte- ras	Al pueblo del Coto	N.—Con término del Valle del Ajo E.—Con término de Camayor S.—Con provincia de León O.—Con término de Peñalva.		1.000	1.000
	ruem	Tarambico y otros	A los pueblos de Endriga y Saliencia	N.—Con término de Saliencia	•	4.000	4.000
32	Idem	Quintos	Al pueblo de Santullano.	N.—Con rio E.—Con terrenos comunes. S.—Con terrenos comunes. O.—Con terrenos comunales.		300	300
33	Idem	Raviella	Al pueblo de las Viñas	N.—Con propiedades particulares  E.—Con término de la Riera  S.—Con término de Pineda  O.—Con propiedades particulares	•	. 904	4 904
34	Idem	Rioformo y Ortigueros	Al pueblo de Pineda	N.—Con río		100	0   100
35	Idem	Sedernia y Rebollar	. Al pueblo de Endrigas	N.—Con Ayuntamiento de Teverga	•	200	200
36	Idem	Tiblós	· Al pueblo de Veigas	N.—Con terrenos comunes.  E.—Con terrenos comunes.  S.—Con terrenos comunes  O.—Con río	•	700	700
37	Idem	&Valmayor	. Al pueblo de Castro	E.—Con término de Veigas. S.—Con río O.—Con propiedades particulares			150
38	Idem	Idem	Al pueblo de Endriga	N.—Con Ayuntamiento de Teverga E.—Con término de Saliencia S.—Con propiedades particulares de Arbellales O.—Con propiedades particulares de Arbellales		40	0 400

Octubre **1901** 

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA TOTAL — Hectáreas	CABIDA PORESTAL Hoctáreas
39	Somiedo	Vallazón y las Cuartas	Al pueblo de Rebollada	N.—Con término de Rebollada E.—Con término de Pigüeña	Quereus robur y Ulex europæus.	310	310
40	Idem	Valle Grandafueyos y Santa Eufe- mia	Al pueblo de Perduces	O.—Con término de Cores  N.—Con término de Aguino E.—Con término de Gua S.—Con término de Villar	Ulex europæus	390	390
41	Teverga	Alaraico, Padiella, Cotos de Cuero, Faedo y otres	A los pueblos de Urria y Taja	N.—Con término de Villar  N.—Con monte alto de Santa Cristina  E.—Con monte alto de Santa Cristina  S.—Con monte Rimenor	Fagus sylvatica	240	240
42	Idem	Buirma de Minegos	Al pueblo de Santa Ma- ria de Carrea	O.—Con Ayuntamiento de Somiedo y Tameza  N.—Con término de la Plaza  E.—Con término de San Salvador  S.—Con propiedades particulares	Ulex europæus	100	100
43	Idem	Canto, Presorias, Mormalo y Sierra Llada	Al pueblo de San Salva- dor	O.—Con propiedades particulares  N.—Con río de Barrio y Cuña  E.—Con término de Focella  S.—Con propiedades particulares	Idem	<b>3</b> 00	300
44	Idem	Sellercio; La Corra y otros	Al pueblo de San Pedro de Villamayor	O. – Con término de Barrio	Idem	110	110
45	ldem · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Cuevalmundi	A los pueblos de Santa Maria de Villanueva y de Vigidel		Fagus sylvatica y Quercus robur		4 150
46	Idem	Granda	Al pueblo de San Salva-	ves y Dehesa Vigidel O.—Con Ayuntamiento de Somiedo y montes Piedrajueves y Dehesa Vigidel  N.—Con término de Riello.	Illow on rongong	160	160
47	Idem	Granda (La)	dorAl pueblo de Santa Ma-	E.—Con río de Barrio y Cuña	Ulex europæus		
48	Idem	G I. (FI)	ría de Barrios  A los pueblos de Páramo Focella y la Majua	N.—Con término de Torce.  E.—Con término de la Focella	Idem	100	100
*0	,	Lladava Salaa y Valdataja	(León)	N.—Con camino E.—Con río S.—Con terrenos comunes O.—Con propiedades particulares.	Fagus sylvatica	2.270	2.270
49	ldem	Lladero, Salce y Valdetejo	de Paramo	N.—Con la Focella E.—Con propiedades particulares S.—Con camino al Puerto de Ventana O.—Con Ferraidiño	•	110	110
50	Idem	Llerón, Cueva y Peña	Al pueblo de San Mi- guel	N.—Con monts Valdecerezales E.—Con postos de Carrea S.—Con propiedades de Entralgo O.—Con rio Entrepeñas.		100	100
51	Idem	Navaliegos y La Ferraidiña	Al pueblo de Santa Ma- ría de Focella	N.—Con Vicaría de Torce		100	100
52	Idem	Navayos	A los pueblos de Barrio y Torce	N.—Con arroyo E.—Con arroyo S.—Con terrenos comunes O.—Con terrenos comunes	Fagus sylvatica	150	150
53	Idem	Ordiales y Argayón	Al pueblo de Santa Ma- ria de Carrea			100	100
54	Idem	Pasto alto de Santa Cristina, Rogina y otros	Al pueblo de Villamayor.	N.—Con monte Puerto de Maravio	Quercus robur	120	120
55	Idem	Pastos de Carbayón	Al pueblo de Santa Ma- ria de Carrea	O.—Con terrenos comunes de Taja y Urria	Ulex europæus	410	110
56 57	Idem		dor	N.—Con termino de Torce. E.—Con pastos de la Focella.	.1	150	0 150
	:	de la Bola		O.—Con provincia de Leon	Pastos	100	0 100
58	Idem	Presorias	A los pueblos de Carrea Riello y San Salvador	S — Con terrenos públicos.  O. — Con Ayuntamiento de Somiedo		250	250
59	Idem	Peña de Labia y Astra	. Al pueblo de San Salva	E.—Con terrenos comunes S.—Con terrenos comunes O.—Con terrenos comunes	- San San Tradica		
60	Idem	Rebollada, Llamarajel, Valdegranda, Los Granzos y otros	dor	E.—Con Ayûntamiento de Quirós. S.—Con parroquia de San Salvador. O.—Con parroquia de Carrea.	earopæus.	. 500	500
		da, Dos Granzos y Ottos	ria de Villanueva	N.—Con montes Rumenor, Cuero y San Lorenzo E.—Con montes Rumenor, Cuero y San Lorenzo S.—Con montes Cuevalmundi y Dehesa Vigidel O.—Con montes Ruimenor, Cuero y San Lorenzo	Quercus robur	<b>y</b> 500	500
61	Idem ·	Riego, Lacaben, Las Llanas y otros	de Santianes			100	100

númbro	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA TOTAL — Hectáreas	CABIDA FORESTAL Hectareas
62		Rimenor	Al pueblo de Taja	N.—Con rio E.—Con terrenos comunes	Quercus robur	170	170
63	Idem	San Juan, Argudin, Buirma y Lo- ria	Al pueblo de Santo To- más de Riello	N.—Con término de la Plaza	Ulex curopæas	<b>13</b> 0	130
64	Idem	Sobia	Al pueblo de Santa Ma- ria de Carrea	N.—Con término de Villanueva  N.—Con término de Valdecerezales E.—Con Ayuntamiento de Quirós S.—Con pastos de Fresnedo	Idem	500	500
65	Idem	Fraudo, Carbayón y Santa Marta.	Al pueblo de San Juan de Santianes	O.—Con término de Carrea		200	200
66	Idem	Valdecuevas, Castro, Padiella y Lobo		O.—Con término de Villanueva y Urria  N.—Con término de Traspeña, Bandujo, Santianes y Puerto de Maravio.  E.—Con río Traspeña.  S.—Con propiedades particulares O.—Con propiedades particulares	Idem	100	100
67	Idem	Valmayor, Rebollada y Miriegos.	Al pueblo de San Salva- dor	N.—Con término de Carrea	Idem	400	400
68	Idem	Valle Moratin	A los pueblos de Vigidel y Villanueva	N.—Con rio E —Con terrenos comunes S.—Con terrenos comunes	Fagus sylvatica	1.000	1.000
69	Idem	Vega de Campos y otros	Al pueblo de San Pedro de Villamayor	N.—Con Ayuntamiento de Yernes y Tameza E.—Con término de Santianes S.—Con propiedades particulares	Ulex europæds	190	100
7 <b>0</b>	Yernes y Tameza	Braña, Tameza y Granda de la Ca- milancha		O.—Con término de Villamayor  N.—Con terrenos públicos E.—Con terrenos públicos Si—Con terrenos públicos O.—Con terrenos públicos	Idem	132	132
71	Idem	Castro (El)	Idem	N.—Con terrenos públicos E.—Con Ayuntamiento de Santo Adriano S.—Con propiedades particulares O.—Con propiedades particulares	Idem	125	125
72	Idem	Cuesta del Ganzo, Las Canalizas y Collado	Al pueblo de Tameza	N.—Con camino E.—Con camino S.—Con terrenos comunes O.—Con aguas vertientes	Idem	104	1,104
73	Idem	Montes de Vegas Prietas y Ortecedo	Idem	N.—Con término de Tameza. E.—Con carretera. S.—Con término de Tameza. O.—Con término de Tameza.	Idem	150	150
74	Idem	Montes de Caduco y otros	Idem	N.—Con propiedades particulares E.—Con propiedades particulares S.—Con carretera O.—Con Cruz de Vuenco		160	160
75	Idem	Peñamayor y Monteoral	Idem	N.—Con Ayuntamiento de Proaza. E.—Con Campado y Francuella. S.—Con mojón de la Flecha O.—Con Ayuntamiento de Proaza		185	185
76	Idem	Peñameleta y La Trapa	Al pueblo de Yernes	N.—Con aguas vertientes E.—Con término de Yernes S.—Con propiedades particulares y Montovio O.—Con término de Grado.	:	150	150
77	Idem	Sierra de la Misión, Braña de la Cueva y otros		N.—Con propiedades particulares E.—Con término de Tameza. S.—Con Ayuntamiento de Teverga. O.—Con mojón de las Cuevas.	Idem	195	195
78	Idem	Tojacas (Las)	Al pueblo de Yernes	N.—Con terrenos públicos E.—Con Ayuntamiento de Santo Adriano S.—Con propiedades particulares. O.—Con propiedades particulares.	Ulex europæus	276	276
79	Idem	Vallina oscura	Idem	N.—Con término de Grado	Idem	159	150
			! !		Totales	30.710	30.710

# PARTIDO JUDICIAL DE CANGAS DE ONIS

80.	Amjeva	Baeno	A los pueblos de Argoli- vio, Cien y Vega	N.—Con propiedades particulares	Fagus sylvatica .	740	740
81	Idem	Carombo	A los pueblos de Amieva, Baldeón y Sajambre	S.—Con terrenos públicos	K		
				N.—Con monte Los Tornos y Cueva Orania E.—Con Peña Santa S.—Con provincia de León O.→Con Collada de Beza		1.145	1.145
82	Idem	Cotada de Oria	A los pueblos de Argo'i- vio, Gien y Vega	N.—Con terrenos públicos	Fagus sylvatica y Quercus robur.		385

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LIMITES	ESPECIES	CABIDA TOTAL — Hectáreas	CABIDA FORESTAL — Hectáreas
83	Amieva	Forcada	A los pueblos de Amieva, Carbes, San Román, Vis y Pervis	N.—Con propiedades particulares. E.—Con propiedades particulares. S.—Con propiedades particulares. O.—Con propiedades particulares.	Fagus sylvatica	200	200
84	Îdem	Infiestas, Piedrahita, Espina y Celvoes y Braña Vieja	Al pueblo de Sebarga	N.—Con propiedades de Argolivio E.—Con río Sella S.—Con Ayantamiento de Ponga O.—Con propiedades de Sebarga	Pastos	4.000	4.000
85	Idem	Llamino, Tejedal y Valle de Poana	A los pueblos de Argoli- vio, Cien y Vega	N.—Con terrenes comunes E.—Con monte Cotada de Oria S.—Con Ayuntamiento de Ponga O.—Con terrenos comunes de Sebarga	Fagus sylvatica	533	486
86	Idem	Orisques	Al pueblo de Mian	N.—Con Ayuntamiento de Parres	Fagus sylvatica y Quercus robur	114	114
87 <sub>2</sub>	Idem	Puerto de Carombo	Al Ayuntamiento de Amieva	G	Pastos	100	100
88	Idem	Riomelòn	Al pueblo de Sebarga	N.—Con Ayuntamiento de Parres E —Con Sierra de Carnedes	Fagus sylvatica y Quercus robur .	567	397
89 i	Idem	Tornos (Los)	A los pueblos de Amie- va, Argolivio y Sames	N.—Con terrenos comunes E.—Con terrenos comunes S.—Con monte Carombo O.—Con terrenos comunes	Fagus sylvatica	771	771
90	Cangas de Onís	Cuesta de Cangas	Al Ayuntamiento de Can- gas de Onis	N —Con propiedades particulares E —Con propiedades particulares	Quercus robur y Ulex europæus.	595	550
91 92	Idem	Forcado y Valles  Montaña de Covadonga (comprende á Pome, Faedo y Valde-	Al pueblo de Con	N.—Con propiedades particulares  E.—Con propiedades particulares y Ayuntamiento de Onis  S.—Con montaña de Covadonga O.—Con propiedades particulares y Monte Abamia	Ulex europæus	483	406
1		miera)	Al Ayuntamiento de Can- gas de Onís	N.—Con propiedades particulares E.—Con Ayuntamiento de Onís S.—Con Picos de Cornion O.—Con río Dobra	Fagus sylvatica y Quercus robur .	5.108	4.607
93	Onis	Casaño y Maliciego	Al Ayuntamiento de Onís	N.—Con terrenos comunes E.—Con Ayuntamiento de Cabrales. S.—Con monte Esquero O.—Con terrenos públicos	ldem	295	295
94	Idem	Cuesta Tebia	Idem	N.—Con Ayuntamiento de Llanes	Ulex europeus	703	697
95	ldem	Pandabin y la Granda, <b>B</b> ustiello y Canto y Tejera de la Rebollad <b>a</b> .	Idem	N.—Con propiedades particulares y río	Idem	242	242
96	Idem	Puerto Alto	Idem	N.—Con montes Puerto Bajo y Casaño y Ayuntamiento de Cabrales	Fagus sylvatica	1,436	1.436
97	Idem	Puerto Bajo y Peña de Gamonedo.	Idem	N.—Con propiedades, río Queixa y caminos E.—Con Ayuntamiento de Cabrales	Idem	1.353	1.324
98:	Idem	Sierra de la Mazuca	Idem	N —Con propiedades y carretera a Cangas E.—Con río Cueva del Agua S.—Con propiedades particulares O.—Con monte Sierra de Con	Ulex europæes	150	120
99	Idem	Torcenal	Idem	N.—Con propiedades particulares y camino	Idem	145	137
	Idem	Travesedo, Cueto grande y chico y Sierra de las Garmas	Idem  A los pueblos de San  Juan de Parres y Via-	N.—Con propiedades particulares E.—Con propiedades particulares S.—Con propiedades particulares O.—Con Ayuntamiento de Cangas de Onis	Idem	129	129
102	Idem	Cuesta de Parres	baño	N.—Con terrenos públicos de Lago	Fagus sylvatica .	923	*843
102			A los pueblos de Gayan-	N.—Con propiedades particulares  E.—Con propiedades particulares  S.—Con Sierra de Faces y monte Riomelón  O.—Con monte Cea y Cetin y propiedades  N.—Con propiedades particulares y Ayuntamiento de Ri-	Ulex europæus	621	621
104	Idem	Pico-Moro	ga y Fuentes  A los pueblos de Pendás	badesella  E.—Con propiedades particulares.  S.—Con propiedades particulares.  O.—Con Pico Moro (Monte).	Idem		172
			y Bode	N.—Con propiedades particulares  E.—Con monte Mezariegos S.—Con propiedades particulares		. 130	130

RO					)	CABIDA	CABIDA
NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIËS	Hectareas	FORESTAL — Hectáreas
105	Parres	Puerto de Sueves	A los pueblos de Coñño y Bode	N.—Con Ayuntamiento de Colunga y Caravia E.—Con Ayuntamiento de Ribadesella S.—Con propiedades particulares. O.—Con Ayuntamiento de Piloña	Fagus sylvatica	1 196	1.192
	Ponga	Aralda	Al pueblo de Viego	N.—Con Ayuntamiento de Amieva E.—Con propiedad particular	Idem	233	203
107	Idem	Ardosil, Gallinar y Sierra de Cadenava	Al pueblo de San Juan	N.—Con terrenos públicos de Carangas E.—Con monte Aralda y terrenos de Viego S.—Con propiedades particulares O.—Con río Ponga y propiedades	Fagus sylvatica y Quercus robur	571	553
108	Idem	Bufona (La)	Al pueblo de Tarames	N.—Con Peña de Taranes y monte Agudo	Fagus sylvatica	581	581
109	Idem	Buscueva	Al pueblo de Carangas .	N.—Con terrenos públicos E.—Con propiedades particulares. S.—Con terrenos públicos O.—Con río Ponga.	Quercus robur	771	; <b>771</b>
110	Idem	Cerezos (Los) y Condares	A los pueblos de Viego, Casielles y San Ignacio	N.—Con propiedades particulares de Viego E.—Con Sierra de Biboli S.—Con Sierra de Biboli	!	150	<b>150</b> €
111	Idem	Cordillera del Sur	Al pueblo de Cazo	N.—Con rio de Ponga y propiedades	Fagus sylvatica y Quercus robur		697
112	Idem	Cordillera de Oriente	Idem	N.—Con río Semeldón y detrás monte Sierra de Monsagre.  E.—Con propiedades particulares	Idem	315	297
113	Idem	Cuenca	Al pueblo de San Juan de Beleño	N.—Con propiedades particulares	Fagus sylvatica	863	820
114	Idem	Faeda de Sobrefoz	Al pueblo de Sobrefoz	brefoz  N.—Con monte Sobrelafoz  E.—Con término de San Juan y monte Peloño  S.—Con puerto de Arcenorio y La Fonfria y provincia d  León  O.—Con Ayuntamiento de Caso	Idem	2.724	2.573
115	Idem	Foces de Corina y las Cuerrias	Al pueblo de Taranes	N.—Con monte Semeldón E.—Con río Ponga S.—Con Sierra Calera O.—Con monte La Solana	Fagus sylvatica Quercus robur		250
116	Idem	. Guariza de Sobrefoz	Al pueblo de Sobrefoz	N.—Con monte Cuenca E.—Con monte Cuenca S.—Con propiedades particulares O.—Con propiedades particulares		. 149	149
117	Idem	. Huera (La) y Solana (La)	• Al pueblo de Taranes.•	N.—Con Peñas de Brañatorpe y propiedades E.—Con peñas sobre Taranes S.—Con Ayuntamiento de Caso O.—Con propiedades particulares		. 827	659
118	Idem	Pedroso	Casielles y San Ignaci	N.—Con río de Biboli y propiedades. E.—Con terrenos públicos. S.—Con peñascos sobre el río Canalita y monte Peloño O.—Con río de Biboli.		. 425	371
119	) Idem	Peloño	A los pueblos de Sar Juan, Casielles, Sar Ignacio y Viego		Fagus sylvatica Quercus robur		1.840
12	1dem	. Pierva	A los pueblos de Viego Casielles y San Ignaci	N.—Con propiedades particulares E.—Con propiedades particulares S.—Con terreno público O.—Con monte Cuenca		200	2004
12	1 Idem	Puerto de Arcenorio y la Fonfria	Al pueblo de San Juan	N.—Con montes Peloño y la Faeda. E.—Con provincia de León. S.—Con provincia de León. O.—Con provincia de León.		73	735
12	2 Idem	Puerto de Ventaniella	Al Ayuntamiento de Ponga			20	200
12	3 Idem	Roncada	A los pueblos de Avi gos y Taranes	e-	Fagus sylvatica	39	39Q
12	4 Idem	Semeldón	Al pueblo de Cazo		Fagus sylvatics Quercus robu		663
12	5 Îdem	Sierra de Monsagre y Cuesta Tintero		Ar Com A mustamiento do Diloso	Idem	32	320
12	16 Idem	Sobrelafoz	A los pueblos de Sobi lafoz y Aviegos	Be-	Fagus sylvation	3.,	679

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA 701A1 Hectáreas	CABIDA FORESTAL Hectáreas
127	Ponga'	Torno y Guariza	Al pueblo de Cazo	N.—Con Ayuntamiento de Piloña E.—Con Ayuntamientos de Parres y Amieva S.—Con carretera de Ponga	Fagus sylvatica y Quercus robur .	248	217
128	Idem	Valle de Espin y Sorbeyu	A los pueblos de Catrangas y Viego	O.—Con propiedades particulares	Ulex europæus	125	125
120	Idem	Valle Miesca	A los pueblos de Viego, Casielles y San Igna- cio	O.—Con terrenos públicos de Garanga	Fagus sylvatica	150	150
130	Idem	Valle de Soto	A los pueblos de Casie- lles; San Ignacio y Viego	N.—Con terrenos públicos  E.—Con rio Sella  S.—Con terrenos públicos	Idem	191	191
131	Ribadesella	Santianes	Al Ayuntamiento de Ri- badesella	O.—Con terrenos públicos  N.—Con terrenos comunes de Collera y propiedades  E.—Con Ayuntamiento de Llanes  S.—Con Ayuntamiento de Cangas de Onís  O.—Con término del pueblo de Moro	Quercus robur	547	511
					Totales	37.733	35.516

# PARTIDO JUDICIAL DE CANGAS DE TINEO

133	Cangas de Tineo	Acebales	. Al Ayuntamiento de Cangas de Tineo	N.—Con propiedades particulares	Ulex epropæus	800	800
				E.—Con propiedades particulares S.—Con propiedades particulares O.—Con propiedades particulares	•		
133	Idem	Cadabales	. Idem	N.—Con propiedades particulares E.—Con propiedades particulares S.—Con propiedades particulares O.—Con propiedades particulares	Idem	300	300
134	Idem	Cengadera	Gedrez (al pueblo de)		Quercus robur	4.000	4.000
135	Idemp	Feltrosa (La)	Al pueblo de Gillon	N.—Con Peñadoiro E.—Con Godres. S.—Con Zoias		4.000	4.000
136	Idem	Genestosa	Al Ayuntamiento de Cangas de Tineo	O.—Con montes públicos  N.—Con propiedades particulares  E.—Con propiedades particulares  S.—Con propiedades particulares  O.—Con propiedades particulares	Ulex europæus	<b>4</b> 00	400
137	Idem	Llamera	Idem	N.—Con propiedades particulares E.—Con propiedades particulares S.—Con propiedades particulares O.—Con propiedades particulares	Idem	1.500	1.500
138		Maldita (La)	Idem	N.—Con propiedades particulares E.—Con propiedades particulares S.—Con propiedades partitulares O.—Con propiedades particulares	Idem	200	200
139	Idem	Peña del Cuervo	Al pueblo de Monasterio de Hermo.	N.—Con propiedades particulares E.—Con terrenos comunes S.—Con río. O.—Con terrenos comunes.	Quercus robur y Fagus sylvatica	7.00 <b>0</b>	7.000
140	ldem	Reguera de los Prados	Al pueblo de Rengos	N.—Con terrenos comunes E.—Con terrenos comunes S.—Con Peñadoiro.	Quercus robur	1.200	1.200
141	1dem	San Loado	Al Ayuntamiento de Cangas de Tineo	O.—Con terrenos comunes  N.—Con propiedades particulares  E.—Con propiedades particulares S.—Con propiedades particulares O.—Con propiedades particulares	Ulex europæus	600	<b>600</b>
1		Santarbás		N.—Con propiedades particulares E.—Con propiedades particulares. S.—Con propiedades particulares O.—Con propiedades particulares	Idem	000	600
		Manguero  Navarregos, Bustatan y los Colla-	Al Ayuntamiento de De- gaña	N.—Con Ayuntamiento de Cangas de Tineo E.—Con terrenos comunes S.—Con terrenos comunes	Fagus sylvatica .	200	200
		dos	Al pueblo de Santiago de Cerredo	N.—Con terminos de Monasterio E.—Con propiedades particulares y provincia de Laón	Fagus sylvatica y Quercus robur	200	÷. 200
145	Idem	Sierra de Degaña, Monte raso y Fondos de Vega	Al Ayuntamiento de Degaña	S.—Con provincia de León O.—Con propiedades particulares  N.—Con Ayuntamiento de Cangas de Tineo E.—Con provincia de León	Ulex europæus	5.870	5.870
146	Ibias	Valcárcel	Al Ayuntamiento de Ibiasi	O.—Con rio de Ibias  N.—Con propiedades particulares	Llow	1.000	4 000
147	ldem	Cordal de Pelliceira y Sierra de		S.—Con propiedades particulares O.—Con propiedades particulares	Idem	1.000	1.000
			Idem	N.—Con propiedades particulares  E.—Con propiedades particulares  S.—Con provincia de León  O.—Con provincia de Lugo	Idem	2.000	2.000
148	ldem ,	Puertos altos de Tormaleo		N.—Con propiedades particulares . E.—Con Ayuntamiento de Degaña . S.—Con província de León . O.—Con río .	Idem	3.000	3.000

NÚMBRO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA TOTAL Hectáreas	FORESTAL
149	Ibias	Sierras de Bustelo y Ciallo	Al Ayuntamiento de Ibias		Ulex europæus	<b>1</b> .090	1.000
150	Idem	Sierras de Leituelos y San Salva- dor	Idem	N.—Con propiedades particulares. E.—Con propiedades particulares. S.—Con provincia de Lugo. O.—Con provincia de Lugo.	Idem	<b>2</b> .000	2.090
151	Idem	Sierras de Urria y de Marco	Idem	N.—Con provincia de Lugo y Ayuntamiento de Allande. E.—Con Puerto de Valvaler S.—Con propiedades particulares O.—Con río de Ibias	Idem	1.500	1.500
152 153	Leitariegos	Sierras de Valvaler y Valdebue- yes	A los pueblos de Trascas-	N.—Con Ayuntamiento de Allando E.—Con Ayuntamiento de Cangas de Tineo S.—Con terrenos públicos		1.500	1.500
			tro, Casa de la Cabeza y el Puerto	•	Idem	1.000	1.000
* CONSONELANA				O. Gon Myumamiento de Cangas de Tineo	Totales	<b>3</b> 94.870	39.870

(Se continuará.)

#### Dirección general de Obras públicas.

En virtud de le dispuesto por Real orden de 5 de Septiembre de 1901, esta Dirección general ha señalado el día 23 del próximo mes de Noviembre, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de las carreteras de San Juan del Puerto á Cáceres y de Puerto de las Herrerías à Montánchez, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Cáceres, cuyo presupuesto de contrata es de 14 828 pesates 82 cántimos

to de las Herrerias à Montanchez, durante los anos de 1902, 1903 y 1904, provincia de Cáceres, cuyo presupuesto de contrata es de 14.823 pesetas 82 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ecupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la pro-

dientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Ofecres.

Se admitirán proporteiones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el dia de la fecha hasta las diez y siete del día 18 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como gerantía para tomar parte en la subasta será de 150 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 7 de Octubre de 1901. — El Director general, D Arias de Miranda.

# Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ....., enterado del anuncio publicado con fecha ..... de ..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de las carreteras de San Juan del Puerto á Cáceres y de Puerto de las Herrerías á Montánchez, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Cáceres, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

quella en que se añada alguna clausula.)
(Fecha y firma del proponente.)
—S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 de Septiembre de 1901, esta Dirección general ha señalado el día 23 del próximo mes de Noviembre, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Cáceres á Portugal, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Cáceres, cuyo presupuesto de contrata es de 23.269 pesetas 56 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura. Industria, Comercio y Obras públicas, hallandose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cáceres.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el dia de la fecha hasta las diez y siete del día 18 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será, de 240 pese-

tas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la reterida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 7 de Octubre de 1901. = El Director general, D. Arias de Miranda.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ...., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha .... de .... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Cáceres á Portugal, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Cáceres, se compromete á tomer á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente à la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 de Septiembre de 1901, esta Dirección general ha señalado el día 23 del próximo mes de Noviembre, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Plasencia al Barco de Avila, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Cáceres, cuyo presupuesto de contrata es de 15.388 pesetas 38 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cáceras.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 18 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 160 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 7 de Octubre de 1901. = El Director general, D. Arias de Miranda.

# Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ....., enterado del anuncio publicado con fecha ..... de ..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subesta de los acopios de piedra para conservación de la carret-ra de Plasencia al Barco de Avila, durante los años de 1902, 1903 y 1904, previncia de Cáceres, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta su eción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se tompromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firms del proponente.) -S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 de Septiembre de 1901, esta Dirección general ha señalado el día 23 del próximo mes de Noviembre, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de las carreteras de Malpartida de Cáceres á Portugal, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Cáceres, cuyo presupuesto de contrata es de 28.608 pesetas 60 denumes.

cuyo presupuesto de contrata es de 28.608 pesetas 60 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cáceres.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en les horas hábiles de oficina, desde el día de la tacha hasta las diez y siete del día 18 de Nevviombre próxi-

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el da de la techa hasta las diez y siete del día 18 de Noviembre próximo, y en todos les Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase II.ª, arreglándose al adjunto mode-

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 290 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredita haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 7 de Octubre de 1901. — El Director general, D. Arias de Miranda.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ...., según cédula personal núm. .....enterado del anuncio publicado con fecha .... de .... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Malpartida de Cáceres á Portugal, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Cáceres, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ....

(Aquí la proposición que se haga, admitier do ó majorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advir tiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejectición de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proportente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Rea lorden de 5 de Septiembre de 1901, esta Dirección genera i ha señalado el día 23 del próximo mes de Noviembre, a las doce, para la adjudicación en pública subasta de los acopio s de piedra para conservación de la carretera de Trujillo a Jáceres, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Jáceres, cuyo presupuesto de contrata es de 29.583 pesetas 27, céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembra de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras púb'ricas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricu Itura, Industria, Comercio y. Obras públicas, hallándose d'a manifiesto, para conocimiento del público, el presupuest o, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cáceres.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las d'ez y siete del día 18 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garancía para tomar parte en la subasta será de 300 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulton dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 7 de Octabre de 1901. = El Director general, D. Arias de Miranda.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ...., según cédula personal núm ....., enterado d'a anuncio publicado con fecha ..... de ..... áltimo de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Trujillo á Cáceres, durante los años 1902, 1903 y 1904, provincia de Cáceres, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y Hanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será deseche de toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así co pro toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Sepambre de 1901, esta Dirección general ha señalado el día 23 el próximo mes de Noviembre, a las doce, para la adjudicanion en pública subasta de los acopios de piedra para conser-vación de la carretera de Madrid á Cádiz, segunda sección, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Sevilla, cuyo presupuesto de contrata es de 24.001 pesetas 37 cén-

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspon-dientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la pro-vincia de Sevilla.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 18 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los

mismos días y horas. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 250 pese-tas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acre-dite haber realizado el depósito del modo que previene la re-

ferida Instrucción. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones igua-les, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 7 de Octubre de 1901. = El Director general, D.

Arias de Miranda,

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ...., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha ..... de ..... último de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para con-servación de la carretera de Madrid a Cádiz, segunda sección, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Se-villa, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Septiembre de 1901, esta Dirección general ha señalado el día 23 del próximo mes de Noviembre, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de pledra para conservación de las carreteras de Alcafá de Guadaira al ferrocarril de Córdoba á Málaga, primera y segunda sección, y de Paradas al Calvario, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Sevilla, cuyo presupuesto de contrata es de 28.174 pesetas 20 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Sevilla.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspon-diente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 18 de Noviembre próxi-mo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.º, a rregiándose al adjunto modec, y la cantidad que ha de consignarse previamente como arantia para tomar parte en la subasta será de 290 pesetas e i metálico é en efectos de la Deuda pública al tipo que les a signado por las respectivas disposiciones vigentes; debic udo acompanarse à cada pliego el documento que acredite hat er realizade el depósito del modo que previene la referida Inst. ucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones igua-les, se procederá en el acto á un sorteo en re las mismas. Macrid 7 de Octubre de 1901. — El Director general, D. Arias de Miranda.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ...., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha ..... de ..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de las carreteras de Alcalá de Guadaira al ferrocarril de Cordoba a Melaga, primera y segunda sección, mo mez de Novierobre, a las doce, para la adjudicación en pú-

y de Paradas al Calvario, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Sivilla, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejoran-de lisa y llamamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetes y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Septiembre de 1901, esta Dirección general ha señalado el día 23 del próximo mes de Noviembre, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Madrid á Cádiz, primera sección, durante los acoptados de 1902 1902 1904. rante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Sevilla, cuyo presupuesto de contrata es de 39.797 pesetas 29 céntimos.

presupuesto de contrata es de 39.797 pesetas 29 centimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la
Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la
Dirección general de Obras públicas, situada en el local que
ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspon-dientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Sevilla.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 18 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los

mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase ll.a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 400 pesetas en metálico ó en efectos de la Beuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredita haber realizado el depósito del modo que previene la refesida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 7 de Octubre de 1901. — El Director general, D. Arias de Miranda.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha ..... de ..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Madrid á Cádiz, primera sección, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Sevilla, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 31 de Agosto de 1901, esta Dirección general ha señalado el día 23 del próximo mes de Noviembre, à las doce, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera del ferrocarril de Córdoba á Sevilla á Ecija, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Sevilla, cuyo presupuesto de contrata es de 12.577 pesetas 67 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comerció y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspon-dientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno sivil de la provincia de Sevilla.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 18 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase Il.a, arreglándose al adjunto modelo. r la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 130 pesetas en metalico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Ins-

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 7 de Octubre de 1901. = El Director general, D. Arias de Miranda.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ...., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha .... de ..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera del ferrocarril de Córtoba a Sevilla á Ecija, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Sevilla, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ....

(Aquí la preposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que sera desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente à la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se aña a alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 31 de Agosto de 1901, esta Dirección general ha señalado el día 23 del próxi-

blica subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Alcalá de Guadaira al ferrocarril de Córdoba á Málaga, tercera sección, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Sevilla, cuyo presupuesto de contrata es de 10.117 pesetas 47 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspon-dientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Sevilla.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondien te del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 18 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en pagel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 110 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Ins-

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 7 de Octubre de 1901. = El Director general, D.

Arias de Miranda.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ...., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha ..... de ..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Alcalá de Guadaira al ferrocarril de Córdoba á Málage, tercera sección, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Sevilla, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 31 de Agosto de 1901, esta Dirección general ha señalado el día 23 del próximo mes de Noviembre, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Ecija á Olvera, primera y segunda sección, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Sevilla, cuyo presupuesto de contrata es de 20.826 pesetas 90 cén-

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la pro-vincia de Sevilla.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 18 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 210 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; de-biendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas. Madrid 7 de Octubre de 1901. = El Director general, D. Arias de Miranda.

# Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha .....de ..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Écija à Olvera, primera y segunda sección, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Sevilla, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Agosto de 1901, esta Dirección general ha señalado el día 23 del próximo mes de Noviembre, à las doce, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Utrera á Villamartín, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Sevilla, cuyo presupuesto de contrata és de 14 636 pesetas 73 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspon-dientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Sevilla.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspon-

diente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 18 de Noviembre próxi-mo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 150 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones igua-les, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 7 de Octubre de 1901. = El Director general, D. Arias de Miranda.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ...., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha .... de .... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación ca pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Utrera á Villamartín, durante los acopios de 1002 1003 villos receividade Sarilla receividades de Sarilla receividades seguinas de seguinas te los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Sevilla, se com-promete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejoran-(Adul la proposición que se naga, admitiendo o nejoran-do lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Agosto de 1901, esta Dirección general ha señalado el día 23 del próxi-mo mes de Noviembre, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Carmona á Puebla de Cazalla, primera sección, trozo 1.º, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Sevilla, cuyo presupuesto de contrata es de 14.657 pesetas 15 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspon-dientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Sevilla.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras rúblicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 18 de Noviembre próxi-mo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.\*, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para toma parte en la subasta será de 150 pesetas en metálico 5 en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones igua-les, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 7 de Octubre de 1901. = El Director general, D.

Arias de Miranda.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ...., según cédula personal núm. enterado del anuncio publicado con fecha ..... de ..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acepios de piedra para conservación de la carretera de Carmona á Puebla de Cazalla, primera sección, trozo 1º, durante les años de 1902, 1903 v 1904, provincia de Sevilla, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Agosto de 1901, esta Dirección general ha señalado el día 23 del próximo mes de Noviembre, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Sevilla á la estación de las Alcantarillas, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Sevilla, cuyo presupuesto de contrata es de 20.000 pesetas 69 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hellóndos de maria, Industria, Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Sevilla.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 18 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los

mismos días y horas. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 210 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposíciones igua-les, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 7 de Octubre de 1901. = El Director general, D. Arias de Miranda.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ...., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha .... de .... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Sevilla á la estación de las Alcantarillas, durante les añes de 1902, 1903 y 1904, provincia de Sevilla, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de les mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Agosto de 1901, esta Dirección general ha señalado el día 23 del próximo mes de Noviembre, à las doce, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Sevilla á Villamanrique, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Sevilia, cuyo presupuesto de contrata es de 12.001 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Sevilla.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspon-diente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de cficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 18 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 130 pesetas an metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 7 de Octubre de 1901. == El Director general, D.

Arias de Miranda.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ...., según cédula personal núm. ...., anterado del anuncio publicado con fecha .... de .... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Sevilla á Villamanrique, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Sevilla, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, conservacións su cargo la ejecución de los mismos, conservación de los mismos, conservacións su cargo des requisitos su cargo conservación de los mismos, conservación de los mismos, conservación de los mismos, conservación de los mismos conservacións su cargo des requisións y condiciones de los mismos conservacións de los acoproses des requisións de los acoproses de la cargo de estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

## Negociado de Puertos.

Suspendida la subasta anunciada para el día 28 de Septiembre último de las obras del Espigón del Oeste en el puerto de Cudillero, provincia de Oviedo, por haberse suscitado en el acto de la apertura de proposiciones la duda de si la fianza constitutiva á tal efecto por el licitador D. José Lami-quiz era la definida en el anuncio inserto en la GACETA de 17

Visto el certificado expedido en 5 del actual por la Intervención de Hacienda de la expresada provincia relativo á la indicada fianza:

Esta Dirección general, en vista de lo dispuesto en el párraio segundo del art. c de la instruccion gente, ha dispuesto señalar para proceder á la apertura del pliego presentado el día 15 del presente mes, á las once de la mañana, en el salón destinado á estos actos del Ministerie de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.

Madrid 11 de Octubre de 1901. = El Director general,

Arias de Miranda.

# APHINISTRACION PROVINCIAL

#### Capitanía general de Marina del Pepartamento de Cádiz.

## Estado Mayor.

Publicado en la GACETA DE MADRID, núm. 278, de 5 del actual, y Boletin oficial de esta provincia, núm. 229, de 3 del mismo, el anuncio para sacar á subasta el usufructo de la almadraba denominada Ensenada de Bolonia, que se cala en aguas del distrito de Tarifa (Algeciras), se anuncia para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la li-citación, que tendrá lugar dicho acto simultáneamente en esta Capitanía general y Comandancia de Marina de Algeciras, á las doce del día 4 de Noviembre próximo venidero.

San Fernando 8 de Octubre de 1901.—El Jefe de Estado

Mayor, Enrique Sostoa.

Comisión liquidadora del batallós Cazadores expedicionario a Filipinas, num, 11, afecta al regimiento Infantería de Murcia, núm, 33.

La Comisión liquidadora del batal on expedicionario á Filipinas, núm. II, está próxima á tern nar los ajustes de los individuos de tropa que pertenecieron a mismo, á excepción de los que cayeron prisioneros, cuyos si ustes no pueden cerrarse hasta que se reciban los cargos de lo que les fué su-ministrado en especie ó metálico, trato darante el cautiverio como después de rescatados; pero tad luego como so reunan los datos precisos se terminarán aquéllos, y será oportunamente publicado para conocimiento de todos.

Y con el fin de que llegue à conocimiento de los interesados para que puedan reclamar sus alcances, si lo desean, me permito dirigirme á V. S. rogándole tenga á bien disponer que sea publicado en la GACETA do su digua dirección, con la cuel proposicione de la Caceta de su digua dirección, con la cuel proposicione de la cuel proposicione del cuel proposicione de la cuel proposicione del cuel proposicione de la cuel proposicione del cuel proposicione de la cuel proposicione de la cuel proposicione del cuel proposicione de la cuel proposicione del cuel proposicione del

que sea publicado en la GACETA de su uiguo disconsidade lo cual proporcionará un bien á los mismos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Vigo 2 de Octubre de 1901.—El Coronel Jefe, Alejandro Tapia.—Sr. Director de 3568—M

#### Dirección de las Minas de azogue de Almadén.

A las doce de la mañana del dís 5 del próximo mes de Noviembre tendrá lugar, ante la Junta de subastas y en el despaho de esta Dirección, y simultaneamente en las Delega-ciones de Hacienda de las provincias de Ciudad Real, Málaga y Bilbao, la primera licitación pública para contratar el suministro de hierros y aceros para el servicio de las Minas de Almadén, correspondiente al año de 1902, bajo el tipo máximo y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia y en las citadas Delegaciones de Hacienda.

No se admitirá ninguna proposición que exprese la baja, si se hiciere, en fracciones de centimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del timbre 11.º, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las Cajas designadas al efecto la cantidad de 632 pesetas 30 céntimos en dinero ó su equivalente en rapel educisible del Estado. Si dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales de las que se pre-senten en un solo punto, en las más ventajosas para la Hacienda se abrirá acto contínuo licitación á viva voz, por espacio de un cuarto de hora, entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior y del resultado de las subastas simultáneas.

La fianza consistirá en el 10 por 100 del importe del remate en metálico ó su equivalente en papel del Estado, admi-

sible según las disposiciones legales.

La importancia de este contrato se calcula en 12.646 pesetas 10 céntimos.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almadén 9 de Octubre de 1901. — Eusebic de Oyarzábal.

## Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y relación presupuesto que le acompaña para contratar el sumi-nistro de hierros y aceros para el servicio de les Minas de Al-madén, correspondiente al año de 1902, se compromete á cum-plirlas y á realizar el mismo á los precios determinados en la citada relación presupuesto (y en caso de que se haga baja se agregará), con la baja de ..... (expresado en letra) por ciento de todas las cantidades que le corresponde percibir por este contrato.

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma, expresado por letra.)

## Universidad de Oviedo.

Cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 36 y 37 del vigente reglamento de primera enseñanza, este Rectorado, de acuerdo con el informe emitido por el Consejo universitario, en vista de las reclamaciones presentadas para la provisión de las Escuelas de niños anuneiadas a concurso de ascenso en la Gaceta de Madrid de Marzo último, ha tenido á bien resolver lo que sigue:
1.ª Se admite la reclamación producida por D. José María.

Vázquez Seselle, que solicita su eliminación de la lista de excluídos. En su consequenc a se acordó incluir á este interesado en la lista de aspirantes admitidos á la Auxiliaría de la Escuela práctica de la Normal de León y clasificarle con el número 4 de la misma.

2.ª Se desestima la protesta de D. Angel Martin Muñoz,

puesto que examinada nuevamente su hoja de servicios no aparece ésta certificada por el Secretario de la Junta provincial de Zamora, motivo único por el que se le excluye de la lista de aspirantes á la Auxiliaría de la Escuela práctica de León y á la elemental de Belmonte.

3.º Se desestima asimismo la reclamación de D. Abilio Zamora protestando de su exclusión de la lista de aspirantes

y propuestas para la citada Auxiliaria, toda vez que revisada su hoja de servicios resultan ciertas las omisiones padecidas en la misma respecto á las fechas de nombramiento y toma de posesión.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados á

los efectos del reglamento citado. Oviedo 10 de Octubre de 1901.=El Rector, Pedro Aram-3627-M

# Universidad literaria de Zaragoza.

# Primera enseñanza.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 7.º del reglamento de 11 de Agosto próximo pasado y con las propuestas formuladas por el Consejo universitario en sesión celebrada bajo mi presidencia el día 18 de Septiembre última, he acorbajo mi presidencia el día 18 de Septiembre última, he acorbajo mi presidencia el día 18 de Septiembre última. dado nombrar Jueces de los Tribunales de oposiciones á Escuelas públicas de niños, niñas y párvulos qua existen vacantes en este distrito, según anuncio publicado en la GACETA DE MADRID correspondiente al 23 de Julio anterior, á los seño-

Para las Escuelas de niños, dotadas con sueldo igual y superior à 825 pesetas, que han de celebrarse en Zara-

PRESIDENTE

D. Roman Pedro Marcolain San Juan, Catedratico, de Ciencias del Instituto de esta capital.

1 1

#### VOCALES

D. José Victoriano Rubio Cardona, Catadratico de Letras del Instituto de esta capital.

D. Antonio Galiado Marce, Profesor de la Escuela Normal de Maestron de esta capital. D. Artenio Gil Aragüés, Profesor de la Escuela Normal de

Mastros de Huesca. D. Guillermo Legaz, Sacordote.

#### SUPLENTES

D. Agustín Górriz Villarroya, Catedrático del Instituta de Zaragoza.

D. Benito Leonardo Fita y Loscos, Catedrático del Instituto de esta capital.

Para las Escuelas de niñas y párvulos, distadas com sueldo de 825 pesetas y superior, que han de celebraree en Za-

#### PRESIDENTE

D. Manuel Díaz de Arcaya, Catedrático de Ciencias del Instituto de Zaragoza.

#### VOCALES

D. Mignel Portero Mela, Catedrático de Letras del Instituto de Zaragoza.

Doña Eustaquia Caballero y Castillejos, Directora de la Escuela Normal de Maestras de Zaragoza. Doña Juana Prósper, Profesora de la Escuela Normal de

Maestras de Zaragoza. D. Enrique González, Sacerdote.

#### SUPLENTES

D. Mariano Sánchez Bruil y D. Antonio Gaspar del Campo, Catedráticos del Instituto de Zaragoza.

Para las Becuelas de niños, dota las c n 825 pesetas, que han de celebrarse en Hu sca.

#### PRESIDENTE

D. Manuel López Bastarán, Catedrático de Letras del Instituto de Huesca.

#### VOCALES

D. Angel Fernández Enciso, Catedrático de Ciencias del

Instituto le Huesca. D. Juan Pérez Ovejas, Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Huesca. D. Manuel Casas Sánchez, Profesor de la Escuela Normal

de Macstros de Huesca. D. Ramón Santa Fe y López, Sacerdote.

# SUPLENTES

D. Miguel Eyaralar Elia y D. Joaquín López Correa, Catedraticos del Instituto de Huesca.

Para las Escuelas de niñas, dotadas con 825 pesetas, que han de celebrarse en Huesca.

## PRESIDENTE

D. Gregorio Castejón Aynoza, Catedrático de Letras en el Instituto de Huesca.

## VOCALES

D. Pedro Romeo y García, Catedrático de Ciencias en el Instituto de Huesca. Doña Isabel Martínez, Profesora de la Normal de Maestras

de Huesca. Doña Antonia Caravella, Profesora de la Normal de Maes-

tras de Huesca. D Gregorio Aulet y Soler, Sacerdote.

D. Migael Eyaralar y Elia y D. Joaquin López Correa, «Catedraticos del Instituto de Huesca.

Para las Escuelas de niños, dotadas con 8 5 pes tas, que han de celebrarse en Logr no.

## PRESIDENTE

D. Antonio Jimeno Caridad, Catedrático de Letras del Instituto de Legroño.

## VOCALES

D. Joaquín Elizalde Fslava, Catedrático de Ciencias del Instituto de Logroño.

D. Leopoldo Elies Martinez, Profesor de la Normal de Maestros de Logroño.

D Fesiciano Catalán Monroy, Profesor de la Normal de

Maestros de Logroño. D. Pablo Cubillas López, Sacerdote.

## SUPLENTES

D. Roque Cillero Plégaro y D. Aniceto Llorente Arregui, Catedrático del Instituto de Logroño.

Para las Pewelas de niñas, con 825 pes tas de sueldo. que han de celebrarse en Lograño.

D. Antonio Torzes Tirado, Cate irático de Letens del Instituto de Logroño.

# VOCALES

D. Fernando Díaz Guzmén, Catedrático de Ciencias del

Instituto de Logroño. De na Toribia García de Medrano, Profesora de la Normal de Ma-stras de Logroño. Dona Leonor M. Villan, Profesora de la Normal de Maes-

tras de Logroño.

# D. Florencio Elías, Sacerdote.

## SUPLENTES

P. Eulogio Gómez Pérez y D. Antonio Hor Guardia, Categraticos del Instituto de Logroño.

Para las Escuelas de niños, de 825 pesetas, que han de celebrarse en Pamplona.

D. Pablo Tornadijo Pineda, Catedrático de Ciencias del Instituto de Pamplona.

#### VOCALES

D. Fernando Romero González, Catedrático de Letras del Instituto de Pamplona. D. Ramón de Bajo é Ibiñez, Profesor de la Normal de

Maestros de Pampiona. D. Dionisio Ibarlucea Unchalo, Profesor de la Normal de Maestros de Pamplona.

D. Félix Navarro y Górriz, Sacerdote.

#### SUPLENTES

D. Francisco José Barnés y Salina y D. Francisco Correa Ramírez, Catedráticos del Instituto de Pamplona.

Para las Escuelas de niñas, de 825 de pesetas de sueldo, que han de celebrarse en Pamplona.

#### PRESIDENTE

D. Manuel Núñez Crespo, Catedrático de Ciencias del Instituto de Pamplona.

#### VOCALES

D. José Ríu Foraster, Catedrático de Letras del Instituto de Pamplona. Doña Juana Eyaralar Elía, Profesora de la Normal de

Maestras de Pampiona. Doña María Ana Sanz, Profesora de la Normal de Maestras de Pampiona.

D. Eustaquio Jaso, Sacerdote.

#### SUPLENTES

D. Francisco José Barnés y Salinas y D. Francisco Correa Ramírez, Catedráticos del Instituto de Pamplona.

Para las Escuelas de niños, con sueldo de 825 pesetas. que han de celebrarse en Soria.

#### PRESIDENTE

D. Gregorio Martínez Martínez, Catedrático de Letras del Instituto de Soria.

#### VOCALES

D. Lucas Fernández Navarro, Catedrático de Ciencias del Instituto de Soria.

D. José María Arnáez. Profesor de la Normal de Maestros

D. Aureliano Abeyza, Profesor de la Normal de Maestros de Soria. D. Juan Plaza García, Sacerdote.

D. Julio Troullioud Clerc y D. Manuel García Molina, Catedráticos del Instituto de Soria.

Para las Bscuelas de niñas y párvulos, con sueldo de 825 pesetas, que han de celebrarse en Soria.

# PRESIDENTE

D. Eduardo Velasco Goñi, Catedrático de Letras del Instituto de Soria.

## VOCALES

D. Santos Roca Vecino, Catedrático de Ciencias del Instituto de Soria.

Doña Antonia Broto Campo, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Soria. Doña Encarnación Cuscurita Meseguer, Profesora de la

Normal de Maestras de Soria. D. Hermenegildo Igea, Sacerdote.

## SUPLENTES

D. Julio Troullioud Clerc y D. Manuel García Molina, Catedráticos del Instituto de Soria.

Las oposiciones para las Escuelas de niños de Teruel, dotadas con 825 pesetas, se celebrarán en Zaragoza ante el Tribunal nombrado para las de dicha capital, dada la imposibi-lidad que existe de nombrar los Jueces por no haber Profeso-res de la Normal.

Para las Escuelas de niñas y párvulos, dotadas con 825 pesetas, que han de celebrarse en Teruel.

# PRESIDENTE

D. Severiano Doporto y Uncilla, Catedrático de Letras del Instituto de Teruel.

D. Miguel Adellac González Agüero, Catedrático de Cien-cias del Instituto de Teruel. Doña María Visitación Pascual, Profesora de la Normal

de Maestras de Teruel. Doña Clara Pérez Jordán, Profesora de la Normal de Maestras de Teruel. D. Antonio Buj y Galve, Sacerdote.

## SUPLENTES

D. Marcos Pardos Calvo y D. José Benet Andreu, Catedráticos del Instituto de Teruel.

Zaragoza 8 de Octubre de 1901.-El Rector, M. Ripollés.

Relación de los Sres. Maestros y Maestras que han presentado expediente solicitando tomar parte en las oposiciones que han de celebrarse para proveer varias Escuelas vacantes en este distrito universitario.

## Maestros.

Para las Escuelas de niños, dotadas con sueldo superior á 825 pesetas.

D. Andrés Gay Sangrós. Virgilio Hueso y Moreno. Manuel García y Marín. Ricardo González Martín. Victoriano Santín Gutiérrez. Mariano Argueta Lapuente.

Gaceta de Madrid.—Núm. 285 D. Arturo Blasse Salas.
Pablo Estremiana Abalos.
José María Ballenga Bardavio.
Francisco Condón Tello. Emilio Moreno Calvete. Salomé Benito y Molata. Miguel Espectante Calvo. Guillermo Heras Velasco. Leandro de la Dedicación Escribano. Isidoro Rivera Gutiérrez. Eugenio Zueco y Sánchez. Martin Escudero Recio. Ramón Almudí Pamplona. Felips Garasa y Zarraluqui.
Felips Garasa y Córdoba.
Joaquín Abril Fortea.
Luciano Vicente Fernéndez Castanera.
Seratín Montalvo Sanz. Moisés Corredor Regidor. Natalio Utray Jauregui. Julián Manzanares Lerena. Alejo Izquierdo Bernardo. José María Serrate Alvarez. Lorenzo Oviedo Ayerra. Tomás Bobadilla Gandásegui. Enrique Gil García. Juan Martinez Lafuente. Miguel Martínez Gracia.—Debe presentar la certificación de Penales. Vicente Millán Yus. Ramiro Aramburo Abad. Rudesindo Villa Chueca. Serapio Yagüe Pérez. Francisco Godoy González. Manuel Barraca Melero. Perfecto Juez y Badal. José María López Herrero. Urbano Anguiano Visairas. — Debe justificar la fecha en que se revalidó. Luis Martínez Pineda. Higinio Zugasti Aramendia. Rafael Delgado Sanz. Juan Trinchán Escapa. Vicente Garrido San. Segundo B. Romero Ailón. Mariano Chueca y Bona. Francisco Morales Aunés. Francisco Delgado San Ignacio. Plácido Pasamer Sangüesa. Calixto Bravo Alda. Pantaleón Miguel Castañer y Santos. Juan Mateo Monja. Raimundo Alonso Gea. Isidro Senosiaín é Irurzun. Gaudencio Gracia Casanova. Luis Martinez Bautista. José Gan y Eito. Vicente Orpi Cortacans. Ascensio María Leturia Zarroluqui. Juan Ruiz Fernández. Manuel Catalán Latorre. Luis Gratacós y Matas. Manuel Onieva Simó. Romualdo López Céspedes. Félix Vallejo González. Juan José Hernández González. Luis Obón Soro. Pedro Martínez Ayora. Florencio Lampreave y Cempanis.—La certificación de nacimiento debe ser del Registro civil. Tomás Calavia Telio. Agustín de la Puente y Sánchez.
Cándido Satué Andrés.
Eustaquio Pozo Nieto.—Debe acreditar la edad ó la fecha de la reválida. Isidoro Sayes Bastenechea. Juan Molina García. Jaime Casasús y Aso. Enrique Manzana Sorribes. Mariano Lampreave y Companis. José Griñén Sierra.

Juan José Marín Herrera. Fausto Robredo Bueso. Orencio Pacarco Lasanca. Tomás de Rivas Jiménez. Benito Pascual García. Ricardo Soler Carbón.

Modesto Heras Velasco. Santiago Martínez Varas. Eustaquio Carod Navarro. Claudio Franco Augós. Roque Aguirre Resa. Cesáreo Allona Azofra. Juan de la Cruz Rupérez Palomar. Miguel Jerónimo Royc y Gracia. Enrique García Gutiérrez. Francisco Payas Martinez. Juan Antonio Tena Bernad José Jimeno López. Bonifacio Huerta Argilés. Nemesio Bacaicoa Ochoa. Antonio Alonso Pérez. Fructuoso Adot y Agudo. Manuel de la Rica Calderón. Francisco Glaría Arreche. Alonso Olagüs Bordas. Claudio Manuel Gómez y Gómez. Cayetano González Delgado. Sidonio Inchauspe Elizondo. Justo Pérez Echéverría.

Ponciano Castro Asensio. Mariano R. Nuviala Falcón. Juan José Ubir Vallés. Juan Meseguer é Izquierdo. Manuel María Lizárraga y López-Vailo. Ramón Morene Velasco. Carlos Velila Montesinos. Manuel Sancho Fernández de Heredia. Ricardo García Jiménez. Cipriano Muñoz y Barrio. Joaquín Sancho Sebastián. Bruno Bayona Peinado. Juan de Mata Escolano Marco. Félix Hallí Nicolás. Adolfo Pérez García. Anastasio Narro Gómez.

Manuel Gutiérrez González.—Debe presentar hoja de servicios.

```
D. Victoriano Andrés Roche.
Urbano Blasco Escuder.
       Pedro Ferrer Aparicio.—Debe presentar hoja de ser-
          vicios.
       José Bercero Alvarez.
       Julián Sánchez Sánchez.
       Vicente Brun Gil. - Excluído para las Auxiliarías de
       Francisco Arbeloa y Fernández de Espide. - Idem
      Arturo Blasco Salas.-Idem id. id.
Para las Escuelas de niños dotadas con 825 pesetas,
              que han de celebrarse en Zaragoza.
D. Andrés Gay Sangrós.
Juan de Mata Escolano y Marco.
Federico Azorín Navarro.
      Manuel García Marín.
      Ricardo González Martín.
      Victoriano Santín Gutiérrez.
      Vicente Comas Roc.—Deberá legalizar la certificación de nacimiento.

Tiburcio Bayona Higueras.
     Mariano Argueta Lapuente.
Arturo Blasco Salas.—Solicita tami ién de Teruel.
Pablo Estremiana Avalos.
José María Ballonga Vardavíc.
Francisco Condón Tello.
Miguel Sanz Solsona.
      Salomé Benito Morata.
Lorenzo de la Dedicación Escribano.—Solicita también
     de Teruel.
Leandro de la Dedicación Escribano.
Isidoro Rivera Gutiérrez.
Nicanor Andrés Asensio.
      Benito Pascual García.
      Miguel Martinez Gracia.
     Padro Pabio Metendo García.
Ramón Almudí Pamplona.
José Artigas Lasala.
Joaquín Abril Fortea.
    Joaquin Abril Fortea.
Eugenio Zueco Sánchez.
Luciano Vicente Fernández Castanera.
Juan Gil Garcés Enguita.
Segundo B. Romero Ailón.
Benigno Rebullida Latorre.
Hilarión Martínez Treurín.
Lorenzo Barca Sinués.
      Juan Martinez Lafuente.
      Victorian Mariano Cásedas García.
    Adolfo del Río Guerrero.
José Fortuño Roses.
Mariano Chueca Bona.
Lorenzo Oviedo Ayerra.
Tomás Bobadilla Gandásegui.
      José María Lerrate Alvarez.
    Emilio Otivito Abad.
Rudesindo Villa Chueca.
Scrapio Yegüe Pérez.
Manuel Barraca Melero.
Dionisio Huerta Barrera.
     José María López Herrero.
     Rafael Delgado Sanz.
    Antonio Costea Latorre.—Deberá justificar haber he-
cho la reválida antes de 27 de Julio de 1900.
Higinio Zogasti Aramendía.
Juan R. Ayala Arellano.
Francisco Catalán Insa.
Joaquín Celusa Giner.
    Luis Martínez Pineda.
Urbano Anguiano Vissiras.—Debe justificar la fecha
en que sa revalidó.
Juan Trinchay Escapa.
Francisco Arbelco Fernández.
     Francisco Morales Aunés.
    Plácido Pasamar Sangüesa.
Ildefonso Dolz Utrillas.
Pablo del Carmen Aguilar.
Calixto Bravo Alda.
     Cándido Satué Andrés.
Elías Molíns Lorenzo.
     Anacleto Moliner Serrano.
    Raimundo Alonso Gea.
Perfecto Juez Badal.
Plácido Ruiz Lasa.
Gaudeneio Gracia Casanove.
José Gaspar Lacruz.
     José Gau y Eito.
     Vicente Orpi Cortacaus.
Ascensio Marca Leturia Zarraluqui.
     Juan Ruiz Fernández.
Manuel Catalán Latorre.
Juan Antonio Jimeno Murguijón.
      Mateo Puyol Laguna.
      Mariano Alvarez Sala.
      Luis Ugedo Samper.
      Luis Gratacós Mata
      Félix Vallejo González.
      Ricardo Soler Carbón.
      Antonio del Puevo Medarde.
      Constantino Cortés Agustín.
      Luciano Isaba Sancho
      Lino Martinez Turumbay.
      Mariano Buera Muro.
Eustaquio Pozo Nieto.
      Isidoro Savés Basterrechea.
      Heliodoro Martín Romeo.
      Francisco Lázaro Lázaro.
      Julian Jimeno Gargailo.
      Adolfo Boj García.
      Angel López Bara.
Alejandro Gracia Langarita.
      José Griñen Sierra.
      Justo Robredo Basso.
      Emilio Portolés Celma.
      Juan José Marín Herrera.
      Andrés Cacho Pérez.
      Ramiro Aramburo Abad.
Orencio Pacareo Lasanca.
      Florentino Martinez Sanmiguel.
      Tomás Alvira Bezunce.
      Jesús Moreno Jiménez.—Debará presen'ar hoja de ser-
      Mauricio Ranz Pascual.
      Eustaquio Carod Navarro.
Emilio Moreno Calvete.
```

Victorio Domínguez Jimene.

```
D. Joaquín Bastero Lerga. — Deberá completar su expe-
            Roque L. Aguirre Resa.
             Vicente Brún Gil.
           Enrique Manzana Sorribes.
Julián Moreno Sáenz.
José María Royo Comas.
            Cesáreo Allona Azofra.
Miguel J. Royo Gracia.—Pide también de Teruel.
            Francisco Payas Martínez.
Mateo Pellicer Martínez.
Marcelino Hernández Cuerda.
            Bonifacio Huerta Argilés.
            Carlos Diego Bernard
           Sidonio Inchauspe Elizondo.
Manuel Sánchez Moreno.
Francisco Abad Gallego.
Ismenio Moneo Tordomar.
Daniel Vizmanos López.
Claudio M. Gómos Gómos
            Claudio M. Gómez Gómez.
           Justo Pérez Echeverría.
Ponciano Castro Assusio.
Leopoldo Mercado Flores.
Juan José Mir Vallés.
            Pedro Martinez Ayora.
           Vicente Brinquis Lizabe.
José Olivan Campo.
Guillermo de la Fuente de la Hera.
Luis Obón Soro.
           Laureano F. Cano Lasheras.
Ramón Moreno Velasco.
Antonio Peirón Arias.—Debe justificar la fecha en que
            hizo la reválida.
Tomás Jiménez Bobabilla.
            Ricardo García Jiménez.
           Cipriano Muñoz de Barrio.
Félix Halli Nicolás.
           Bruno Bayona Peinado.
Victoriano Andrés Roche.
Urbano B'asco Escuder.
Pedro Ferrer Aparicio.— Debe presentar hoja de servi-
            Miguel Gil Liarte.
            Joaquín Sancho Sebastián.
     Para las Escuelas de niños, dotadas con sueldo de 825
pesetas, y que han de celebrarse en Huesca.
    D. Andrés Gay Sangros.
Salomé Benito Morata.
Lorenzo Barea y Linés.
Juan Trinchan Escapa.
           Plácido Ruiz Lasa.
Cándido Satué Andrés.
Antonio Cavero Pena.
Mariano Alvarez Sala.
            Conrado Estallo Torrero.
           Angel López Bara.
Mateo Pellicer Martínez.
José Bordas Lacasa.
Vicente B un Gil.
Francis lo Abad Gállego.
```

Para las Escuelas de niños, detadas con sueldo de 825 pesetas, y que han de celebrarse en Logroño.

Mariano Buera Mur.—Debe completar su expediente antes de constituirse el Tribunal.

Florentino Martínez Sanmiguel.

Ponciano Castro Asensio. Angel Torat Vidal.

Lorenzo Salanova de Pablo.

D. Felipe García Córdoba.
Pablo Guilarte Busto.
Pablo Estremania Avalos.
Medardo Rodríguez Solores.
Joaquín Celma Giner. Luis Martinez Peneda. Marcelino Ugalde Barriccanal. Mateo Pellicer Martínez. Guillermo de la Fuente de la Hera. José Griñen Surra. Manuel Gutiérrez González. — Debe completar su expediente antes de constituirse el Tribunal.

Para las Escuelas de niños, dotadas con sueldo de 825 pesetas, y que hon de celebrarse en Pamplona.

D. José Martinez Lezama. Miguel Sanz Solsons. Martín Escudero Recio. Eugenio Zueco y Sanchez. Benigno Rebullida Latorre. Angel Monreal Pagola. Juan R. Ayala Areilano. Francisco Arbelva y Fernández de Esquide. - Tiene qu: justificar haber sido dispensado del defecto físico que Serafíu González Ocenda. Frutos González Orcuda. Luis Echeveste Elicechea. Line Martinez Turrumbay. Isidoro Sayés Basterrechea. Doroteo L'zarrondo Andueza.—Falta reintegro en la certificación de revalida. Mariano Lompreave Companis. Mateo Pellicer Martinez. Antonio Maeztri Landa. Carlos Diego Barnad. Severino Según Fernández. Justo Pérez Echeverria. Sotero Oscariz Armandáriz. Manuel María Lizarraga López. Maximino Beriain Goyenechea. Mariano de la Vega Miguel.

Para las Escuelas de niñ s, cotadas con sueldo de 815 pesetas, y que han de celebrarse en Soria.

D. Mariano Madruga Martín. Salomé Benito Morata. Simón Narciso Cebrián. Vicente del Prado Labad. —Tiens que reintegrar la certificación de Penales. Segundo B. Romero Ailén. José de Pablo Espinas. Luis Espinar Guerrero.

D. Daniel Vizmanos López. Germán Moral Cerezo. Victorio Domínguez Jimeno. Mauricio Ranz Pascual. Sacerdote Rodrigo Llorente. Tomés Blasco de San Sebastián. José Griñen Sierra. Elías Alvarez Taja Huesca.

Para las Escuelas de niños, dotadas con sueldo de 825 posetas, y que han de celebrarse en Teruel.

D. Miguel Sanz Solsona.
Segunde B. Romero Ailón.
Benigno Rebullida Latorre.
José María López Herrero.
Ildefonso Dolz Utrilias.
Elías Molías Lerenzo. Juan José Mir Vallés.
Anacleto Moliner Serranc.
Urbano Blasco Escuder.
Pedro Ferrer Aparicio.

#### Maestras.

Para las Escuelas de neñas y ráro elos, do adas con sueldo superior a 825 je etas. Doña Evaris'a Juarrero Guinea. Julia G. Calamita Alvarez. Inés Barber Pieltes. María Giralt Montesinos. Eugenia Echenique Osácar. Emerenciana Gil María. Micaela Díaz Rabaneda.—Falta una estampilla de micaela Diaz Rabaneda.— Falta una estampilla de peseta y un timbre móvil de 0'10.

Isabel Rosa Raso Zurilla.

Mugdalena Lajusticia Pérez.

Aniceta Blanca Martín Bribián.

Julia Peguero Sanz.

Consolación Pilar Guarch Cid.

Mercedes Casiriaín Nueva.

Alvara Alvarez Muñoz.—No acreditó la edad ni la fecha de la reválida. Alvara Alvarez Munoz.—No acredito la cafecha de la reválida.
Valentina María del Pilar García García.
María del Patrocinio Robredo Bueso.
Matilde Marqués Doñate.
Filomena Moreno Calvete.
María de la Encarnación Domingo Polo.
María Salomé Leefter Zufiria.
Elvira Josefa Flora Lagramba. Elvira Josefa Elorz Larrumbe. Gregoria Rodríguez Tabuenca. Felisa Gambón Royo. Epifania Ventura Alberdi. Margarita Felisa Cirauqui Erro. Leonila Monton Esteve. Pilar Lacalle Omedes.

Maria del Rosario Gómez Gutiérrez.

Agripina Juana Alvaraz Muñoz.

Carmen Diez Salmas. Hilaria Echaure Salazar.—Falta un timbre móvil. Pía Vera Egea.

Paula Sardaña Sanz.

Juliana Solanas Marquina.

Pilar Ortega é Iriarte.

Fernanda Ramona Viela Arburúa.

María S. Lacueva Gresa.—Falta título ó certificación de revélida ción de reválida. Ana Mayayo Salvo. Felicia Reguard Pérez.—Falta certificación de nacimiento. Juana Baigorri Macua. Francisca Übeda Masoner. Casimira Usón Ferrer. María Casas Sánchez.

María Jesús Arbú Arjol. Maria Jesus Arbu Arjoi.
Lucía Alcolea Alquezar.
Vicenta María Vera Luquín.
Sofía Torres Sánchez.
Máxima P. Jiméuez Undaín.
Nicolesa R. Tambo Sánchez.
Juana Rodríguez Llorente.
Ana del Amo Suso.
María del Consuelo Barragán Ana del Amo Suco. María del Consuelo Barragán. Casimira Tebal Latasa. Severiana J. Ducha Jiménez. María de la Visitación Puertas Latorre. Eloisa Osete Cabello. Gregoria Cuadal Pardo. Pascuala Sorrozal Gálvez Juana María del Pilar Castaños Escudero. Pilar Luesma Yarza. Gabriela Cesáreo Royo. Josefa Caballer Beltrán. María Cereceda Legarda.—Falta completar el expediente. Elvira España Ortiz de Lanzagorta. Martina Jaumarés Garaicoechea. Patrocinio Burguete Arrivillaga. María Cruz Félix Domínguez. María C. Majurieta Ancil. Consuelo Pisón Aragón. María Estarnés Anaut. Juana Echarren Gaztambide.

Elvira Navascués Saralegui. Carmen Embarba Gracia. Felisa Ubeda Argachal. Concepción Fernández Huguet. Josefa Arjó Pérez. Cándida Zazón Campos. María Villalva Catalán. Valentina Vera Escribano María Quintana Ferragud. Concepción García de Araoz. María Magdalena Basanta de Blas. María del Carmen Gambón Pacheco. Vicenta Galindo Navarro. Raimunda T. Moreno Sánchez. Victoriana Pallarés Pérez. María Legua Tejel. Manuela Julve Balaguer. Juliana Boyer Tremosa. Quintina Valdivia Castro. María del Rosario Fernández de Escuchún, Juana María Garaiccechea Pradera. Basilisa Castroviejo Calvo. Josefa Vitoria Blanco. Resario Trinchán Martinez.

11

1

Doña Avelina Reque Gracia. Jonquina Barreras Barreras. Pilar Usón de Latas. Javiera Marcelino Goyoneche. Julia Galindo Cortacans.—Falta certificación de Pe-Maria Aibar Urchaga. Bárbara Tereal Jeven.

Miximina C Val Sancho.

Eulaha Salas Gargallo.

María Pérez Bengoechea.

Modesta Olivito Garcia.— Falta un timbre móvil Goadalupe Emperador Pérez. Francisca Gómez Herrero. Se la Fatas Montes. Para Manuela Carbas Sancho. Gregoria Climente Fernández. — Deberá completar su expediente. Ju is, Conchado Ruiz de Ceballos. Ceisteta Garnica Mendiluce. Nere sa Herrera Ruiz. Rosa López de Guicocchea. Dolores López Gusalvez. Luisa Vidaurre Arnas. Antonia Gumero Torrente. Inocencia García de los Rios. Varia de la A. Baches Cana. Dorotas Sánchez Gargalio. Trinidad Colomina Muzes. Teófila Arbeloa Salvo. Francisca Naval Barbarán. Francisca E. O'avegoya Ortúzar. - Deberá unir hoja de servicios. Placida Lumarca Clesin. - Deberá completar su expediente. Encarnación Gracia Mombiela. Juana Lalueza Morales.
Juana Lalueza Morales.
María Folores Calatayud Betés.
Pilar Riba García.
Juana Madreñero Pascual.
Vicenta Negueras Calvo.
María del O. Casalé Debesa. Para las Escuelas de niñas, dotadas con 825 pesetas, que han de celebrarse en Zaragoza.

Doña Felisa Gambón Reyo. Gregoria Rodríguez Tabuenca. Maria de la Encarnación Domingo Polo. Valentina María del Pilar García y García. Consolación Pilar Guarch Cid. Simona Biasco Gracía. Simona Biasco Gracia.

Magdalena Lajusticia Pérez.
Joaquina Jinénez Cortés.
Isabei Rosa Raso Zurilla.

Julia Guadalupe Calamita y Alvarez.

Hilaria Echaure Salazar.

María Consuelo Lerena y Novoa.

Emerenciana Gil María. Pía Vera Egea.
Juliana Solanas Marquina.
Felicia Oleguad Pérez.
Lucía Alcolea Alquézar.
Estanislaa San Martín y Yoldi. Juana Paula Matilde Rodríguez Llorente. Ana del Amo Suso Mercedes Villacampa Gil. Consuelo Villacampa Gil. Delfina Bueno Garza. Agustina Salafranca Barluenga. Concepción Fernández Huguet. Cacilia Lorbés Razquín. Dominica Felisa Ustáriz Las Heras. Carmen Embarba Gracia. Felisa Ubeda Argachai. Josefa Arjo Pérez. C: ndida Jimeno Gargallo. Vicenta Galindo Navarro. María Cruz Félez Domínguez. Victoriana de Ollo Gracia. Gregoria Cuadal Pardo. - Excluída por no decir n su instancia la provincia donde desca ejercitar. Juana María del Pilar Castaños Escuder). Valentina Vera Escribano. Raimunda T. Moreno y Sánchez. Macia Quintana Ferragud. María M. Basanta de Blas. María del C. Gambón Pacheco. Juliana Laborda Selanas. Felisa Lu-ngo Marqués. 1 Maria de los O. Autin Borruel. Eloisa Osesa Cabel o. Pilar Luesma Yarza. Julia Gariado Cortacáns.—Debe presentar certificación de Panales. María Pérez B-ngoechea. 1 Maximina C. Val y Sancho. Berbara Torcal Joven. María Aibar Urchaga. Pilar Usón de Latas. Argela Torner Narbona. Avelina Roque Gracia Rosario Trinchan Martínez. Josefa Vitoria Bianco. Agripina Juana Felisa Alvarez Muñoz. Araceli Salvador Medrano.—Debe presentar certiscación de Penales. Manuela Julve Balaguer. Juliana Boyer Tremosa. María Legua Tejel. Victoriana Pallarés Pérez. Carmen Diez Salinas. Dolores López Gosálvez. Narcisa Herrera Ruiz. Julia Conchado Ruiz de Ceballos. Gregoria Climenti Ferrández. Petra Manuela Casbas Sancho. Antonia Gamero Torrente. Francisca Gómez Herrero. Guadalupe Emperador Pérez. Trinidad Colomina Muzás. l'espeisen Naval Barbasán. Os rdida Sansu Marin. Juan Calvo Jiménez. Anune 'ación Gabaldon y Sáenz-Bellrán.

María de. Cormen Cassií Debesa. Doña Flácida Le Marca y Clesín. Deberá completer u

expediente.

María de la A. Baches Comas. Deberá completar su expediente.

Para las Escuelas de niñas, de 825 pesetas, que han de celebrarse en Huesca.

Doña Mercedes Villacampa Gil. Consuelo Villacampa Gil. Laura Fredes Coudon. Teodora Coi Barcena.

Para las Escuelas de niñas, de 825 pesetas de sueldo, que han de velebrarse en Loge oño.

Doña María Marzo Escalona. Juana Revert Martinez de Alesón. Hilaria Echaure Salazar.
Maria C. Lerena Novoa.
Luisa Zaldivar Saenz.
Juans P. Rodriguez Llorente.
Ana del Amo Luso. Celedonia Angulo Reinares. Damiana Ojeda Angulo. Concepción García de Araoz y Jiménez. Consuelo Pisón Aragón. María Pérez Bengoechea.—Deberá completar el expediente.
Basilisa Castroviejo Calvo.
Antonia Miguel Herrero.
Teresa Serrano del Castillo y Lazcano.
Jerónima Sarramián y Ruiz. Victoriana de O lo Gracia.—Deberá completar su Cánoida Seneu Maríu. - Deberá completar su expe-

Para las Escuelas de niñas, de 825 pesetas de sueldo, que han de celebrarse en Pampiona.

Doña Epifania Ventura Alberdi. Epif nia Beaiu Mendizabal. Epif nia Besin Mendizabal.
Eusebia Jauregui Portal.
Felisa Arbizu Martinez.
Joaquina Jiménez Cortés.
Maria Marzo Escalona.
Eugenia Echinique Osácar.
Dominica F Ustáriz Las Heras.
Carmen Dicz Salinas.
Manades Capiciain Nieus Mercedes Casiriain Nieva. Agripina J. Alvarez Muñez. Margarita F. Cirauqui Erro.—Deberá reintegrar su expediente. María Remondegui Zazón. Venencia Petrirena Larrategui. Pilar Ortega Iriarte. Fernanda R. Viela Arbu úa. Juliana Goñi Iriberri. Isabel Abadía Alonso. Ricarda Ederra Pérez. Cecilia Lorbés Razquín.
Vicenta María Vera Luquín.
Elvira J. Elorz Larumb.
Estanisla San Martín Yoldi.
Maxima P. Jiménez Hundain.
Julia D. Jiménez Hundain. Ana del Amo Suso.
Mercedes Villacampa Gil.
Consuelo Villacampa Gil.
Laura Fredes Cou ion.
Defina Bueno Garza. Sofia Zudaire Alegrie. Aurora Rivera Iculegui. Cristeta Garnica Mendiluce. Olegaria Guerendinin San Martín. Severiana I. Ducha Jiménez. María de los D. Antía Braud. María C. Najurieta Ancil. Martina Jaunsaras Gara coechea. Patrocinio Borguete Arrivillaga. María Estanes Anaut. Juana Echarren Gaztambide. Lucía Fernández Ascarza. Juliana Alegria Izurdi ga. Elvira Navascues Sarategui. Engracia Legez Martínez de Espronceda. Valentina Vera Escribano. María Quintena Ferragut. Cantida Zazán Campos. Juana María del Pilar Castaños Escudero. Vicenta Galindo Navarro. María Cruz Téle: Dominguez. María Jesús Arbís Arjol. María Perez Bengocchea.—Deberá completar el ex pediente. Alvara Alvarez Muñoz. Jav era Marcelino Goyeneche. Avelina Roque Gracie. Enriqueta Saenz Rödriguez. Ara eli Salvador Medrano. - Di berá presentar cer-tificación de Penales. Autonia Miguel Herrero. Julia opchado Raiz de Cesallos. Gregoria Climente Ferrández. - Deterá presentar cert ficación de Penales. Margarita Segurado Porras. - Deberá completar su

Pers las Is well's de mãas y parvules, detades con 825 p. e as, q w han de cel brerse in Soria.

oposición.

diente.

Bernardina Ayarra An'z.

María det Carmen Casalé Debesa.

Teófila Arbeloa Salvo.

Pilar Usón de La as.

Maria Aibar U chaga

Encarnación Pierno Pristo.

expediente nates de principier los ejercicios de

Victoriana de Olio Grecia.—Completará su expc-

Doña Josefa Bal'estero Amezua. Maria Ga cía de Pab o. Constancia U. Igiesias E r: so. Emerenciane Gil María. Bienvenida B. Impo Antor . Isidora Campos Hernando. Mercedes Viliacompa Gri. — Deberá completar su expediente. Con ne o V. La ampo Gol. - Leberá completar su expediente.

Doña Valentina Vera Escribano. María del C. Lucía Trejo. Quintina Valdivia Castro.

Para las Escuelas de niñas y párvulos, dotadas con 825 pesetas, que han celebrarse en Teruel.

Doña Inocencia Adalid Blanque. Matilde Marqués Doñate.—Debe justificar la fecha en que se revalidó. Josefa Mateo y Andrés. María S. Lacueva y Gresa. María Casas y Sanchez. Francisca Molíns Lorenzo. Josefa Caballer Beltrán. María Villalba Catalán. María Consolación P. Guarch y Cid. Felisa Luengo Marqués. Pilar Luesma Yarza. María Zurita Alcaine. Consuelo Manzana Carceller. Silvestra Sorolla Castel. María del A. Brández Martín. María Dolores Calatayud Betés. Purificación Mata Martín. Ramona Maicas Marqués.

#### Aspirantes excluídos y causa de la exclusión.

D. Benito V. Anguiano Escolar, por pedir Escuelas de diferente sueldo en la provincia de Navarra.

D. Gonzalo Bajo Barilonga, por recibirse sus expedientes fuera del plazo legal.

D. Marcos Moreno Pérez, ídem íd. íd.

Doña Felisa Torrente Ferrer, por solicitar en una sola instancia las Escuelas de varias provincias.

Doña Encarnación Gracia Mombiela, por no indicar la
provincia donde desea actuar.

Doña Francisca Elvira Olavegoya y Ortúzar, por igual

causa que la anterior.

causa que la anterior.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 10 del vigente reglamento y á los efectos del párrafo segundo del art. 5.º

Zaragoza 8 de Octubre de 1901.=El Rector, M. Ripollés.

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

# Ayuntamiento constitucional de Madrid.

#### Secretaria.

En cumplimiento de la ley y disposiciones vigentes, queda expuesto al público en esta Secretaría durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha, el expediente instruído para llevar á efecto la transferencia de un crédito de 12.240 pesetas á la partida del cap. 5.°, art. 2.°, concepto 1.°, del vigente presupuesto, «Para socorro de pan y menestra para los que se albergan en el Depósito provisional de mendigos», cuya cantidad será cargo al remanente que existe de las 306.250 pesetas consignadas en el cap. 9.°, art. 6.°, del mismo presupuesto, «Para pago á la sucesión Moreno de la segunda mitad del cuarto plazo y primera mitad del quinto del importe de la expropiación de los solares de la Carrera de San Jerónimo, números 17, 19 y 21», cuyo débito ha sido cancelado por escritura de 9 de Julio último.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 23 de Septiembre de 1901. — El Secretario, F. Ruano.

# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

# Juzgados eclesiásticos

# MADRID

En virtud de providencia del Ilmo. Sr. D. José Maside y Valenzuela, Teniente Vicario de la primera región, por el presente se cita y llama á D. José María y Gómez y á Doña Lutgarda Basilia de Jesús, cuyos paraderos ó fallecimientos se ignoran, para que en el improrrogable plazo de diez días, á contar del siguiente al de la 1. serción de este edicto, companyon de la contar del siguiente al de la 1. serción de este edicto, companyon de la contar del siguiente al de la 1. serción de este edicto, companyon de la contar del siguiente al de la 1. serción de este edicto, companyon de la contar del siguiente al de la contar del serción de este edicto, companyon de la contar del siguiente al del contar de rezcan en este Tribunal y Notaría del infrascrito, sita en el Ministerio de la Guerra, á fin de que presten ó nieguen el consejo que su hijo D. José María Gómez y Jesús necesita para llevar á efecto el matrimonio que tiene concertado con Juana Pabón y Estal; apercibiéndoles que de no verificarlo se dará al expediente el curso que corresponde.

dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 8 de Octubre de 1901.= El Teniente Vicario, Licenciado José Maside.=Por mandado de S. S., Licenciado Jesús Sánchez de la Graña.

## Juzgados de primera instancia.

## BILBAO

D. Vicente Menéndez Conde, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que el Precurador D. Isidoro de Arechavala, en nombre de la Sociedad anónima domiciliada en esta villa, Compañía del ferrocarril de Durango á Zumárraga, ha acudido a este Juzgado, con escrito de 13 de los corrientes, solicitando se declaren extinguidas las tres series de obligacio-nes emitidas y aseguradas con primera, segunda y tercera hipoteca por la Sociedad su representada, en virtud de escrituras ctorgadas por sus legítimos representantes, las de la primera serie, consistentes en cinco mil quinientas obligaciones al portador de quinientas pesetas cada una, é interés anual del cinco por ciento, con fecha 21 de Abril de 1887, ante el Notario D. Félix de Uribarri, llevando la fecha de emisión de 1.º de Julio de expresado año; las de la segunda serie, de mil quinientas obligaciones de la misma clase y valor é interés anual, emisión de 20 de Octubre de 1888, ante el mismo Notario, con fecha 1.º de Septiembre de 1888; y las de de cemisión de 15 de Diciembre de 1892, y son de la clase, valor é interés expresades, ante el Notario D. B'as de Onzoño el día 15 de Diciembre citado; con el fin de proceder á la cancelación de tales hipotecas, por virtud de haber sido convertidas dichas tres series de obligaciones en una nueva y única serie de diez mil obligaciones hipotecarias al portador, de quinientas pesetas cada una, cuatro por ciento de interés anual y amortizables á la par en un período de ochenta años ó antes si esí conviniere á la Compañía, por escritura pública formalizada en esta villa y testimonio del Notario D. José María Carande, con fecha 29 de Julio último. Y cumpliendo con lo que previene el art. 82 de la ley Hipotecaria, se llama par primera vez por medio del presente a los que tuvieren derecho a oponerse a la cancelación, para que comparezcan descritario de propere de la cancelación, para que comparezcan a ejercitarlo dentro del término de seis meses, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de esta provincia y de la de Guipúzcoa; apercibidos en otro caso de pararles el perjuicio á que hubiere lugar.

Dade en Bilbao á 28 de Septiembre de 1901.—Vicente M.

Conde. = Ante mí, P. H., Francisco Gaspar. X-2011

#### CADIZ

En los autos de quiebra de la Sociedad que giró en esta plaza bajo la razón de J. & A. Gordón Doz y Compañía, en que han sido convocados todos los acreedores pora que comparezcan en el Juzgado de primera instancia de esta ciudad, situado en la plaza de Fernández Fontecha, núm. 3, piso principal, el día 16 del actual, á las doce, para celebrar la funta de reconocimiento de los créditos de la dependencia, se

ha presentado la proposición de convenio del tenor siguiente: Proposiciones de convenio que la Sociedad J. & A. Gor-

don Doz y Compañía presenta á sus acreedores: l. Los señores acreedores de la Sociedad J & A. Gordón Doz y Compañía reciben en pago de los crédites existentes contra la misma los bienes incluídos en el activo presentado con la selicitud de declaración de quiebra, ó sea en el balance fecha 17 de Marzo último, existente en autos, concediendo quita á la Sociedad deudora de las cantidades que no puedan

reintegrarse con el producto de los mismos bienes.

2.ª La realización de los bienes y pago á los acreedores estará á cargo de una Comisión liquidadora, que se compondrá de tres señores acreedores ó representantes de ellos, que se designarán en la junta en que se apruebe el convenio y en

la misma forma fijada para la elección de los síndicos.

3.ª Serán facultades de la Comisión:

A. Realizar los bienes en la forma que consideren más corveniente.

Gestionar el cobro de los créditos á favor de la masa. C. Transigir cualquiera reclamación judicial ó extrajudicial en que la masa tenga interés.

D. Aprobar ó reparar las cuentes de toda especie que afecten á la masa.

E. Representar á los acreedores en los asuntos judiciales

ó extrajudiciales relacionados con la quiebra. F. Distribuir los productos del activo en la forma que se

determina en la proposición 5.ª

Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por mayoría de votos, y para los casos en que sea preciso hacerlos constar en forma, bastará con que por dos de los liquidadores se levante acta notarial, expresiva del acuerdo adoptado.

5.ª Con el producto del activo deberá satisfacer la Co-

Primero. Todos los gastos y cestas de los autos de quie-bra, así como los que durante la liquidación se ceasionen por los liquidadores para el cumplimiento del cargo que se les en-

Segundo. Las costas de los juicios ejecutivos y del incidente de nulidad de suspensión de pagos, seguidos contra la Sociedad deudora, en cuanto hayan sido objeto de expresa

condena por sentencia firme. Tercero. Las 232 pesetas 50 céntimos que importan los

créditos por sueldos. Cuarto. Las 1.925 pesetas un céntimo que importan los

créditos por arrendamiento. Quinto. Las 42.000 pesetas que representa el acreedor pre-ferente Sr. D. Fernando de Abarzuza.

Sexto. El resto que resulte se distribuirá á prorrata entre

les demés acreedores.

6.ª La Comisión deberá efectuar un reparto de dividendos, siempre que reuna fondos que alcancen el 10 por 100 de los créditos, y también cuando considere terminada su gestión.

Para el reparto, deberá avisar por medio de circulares á los acreedores, quienes podrán autorizar persona que los re-presente para el cobro. Si algún acreedor tardara más de dos meses en recoger su dividendo, podrán los liquidadores depo-sitarlo en la Caja de Depósitos y de cuenta y riesgo del inte-

7.ª Caso de fallecimiento ó renuncia de alguno de los liquidadores, será reemplazado por el que se designe por la mayoría de cantidad de los acreedores presentes ó representados que asistan á junta extrajudicial, convocada por los otros liquidadores, por medio de circulares, repartidas con seis días de anticipación.

La Comisión liquidadora rendirá cuenta de su gestión al terminer su cargo, enviendo una copia impresa de las cuentas á cada uno de los acreedores que no hayan sido pa-

gados por completo.

9.ª Los liquidadores tendrán los derechos que á los síndicos de las quiebras concede el art. 1.078 del antiguo Código

10. Los libros y documentos de la casa P. & A. Gordón Doz y Companía, se entregarán á ésta, una vez termidada la

liquidación. Cádiz 8 de Octubre de 1901.=P. P., J. & A. Gordón Doz y Compañía, Sebastian Ayala. = Dr. Salvador Dastis é Isasi.

En su virtud, y por lo dispuesto en providencia de este día, se hace saber á los acreedores de la aludida Sociedad, que terminado el reconocimiento de créditos en la junta mencionada, se dará cuenta de la proposición de convenio inser-ta, y que deserán concurrir al mencionado acte; previniéndoles que de no verificarlo les parara el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Cádiz 8 de Octubre de 1901. = Licenciado José Luis Morote. X-2006 bis

# MADRID-CONGRESO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, se cita á los herederos y demás anteresados en la herencia de Doña Ana Gibert y Elizondo, viuda de D. Manuel Palacio y Puente, de sesenta años, hija de D. Jaime y de Doña Angela, natural de la isla de Cuba, que felleció en su domicilio. ca le de Colmenares, núm. 5 duplicado, el día 20 de Marzo último, á fia de que comparezcan ante dicho Juzgado, sáto en la calle del General Castaños, núm. 1, y hagan uso de su derecho en el juicio voluntario de testamentaria de equella señora, promovido por D. Ramón de la Torriente y Elizondo, Doña Isahel Oliva y Elizondo, D. Ramón Gibert y Daniel y D. José de Vizcarrondo y Villalón, marido de Doña Enriqueta Pi de la

Madrid 23 de Septiembre de 1901. = V.º B.º = El Sr. Juez. José García Remero, El Escribano, P. H., Licenciado José X - 2012

#### MADRID-HOSPICIO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte y Escribanía de D. Antonio Marcos, que hoy desempeña el que refrenda, se han seguido autos de ma yor cuantía en concepto de pobre, por haber obtenido tal be-neficio, á instancia de Doña Francisca Javiera Fernández Valderrama, representada por el Procurador D. Francisco Miranda, contra las personas que se crean con derecho á impugnar la demanda sobre adjudicación de los bienes que constituyen la fundación hecha por Doña Leonor de Virúes, en cuyos autos se dictó por la Sala de lo civil del Tribunal Supremo la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento de sentencia — Sres. D. José de Aldecoa, D. José de Garnica, D. Francisco Toda, D. Pedro Lavín, Don Ricardo Molina, D. Vicente de Piniés y D. Tomés Gúdal.— Número 195.—En la villa y Corte de Madrid, á 18 de Mayo de 1901, en el pleito seguido en el Juzgado de primera instan-cia del distrito del Hospital de esta Corte y en la Sala segun-da de la Audiencia del territorio per Doña Francisca Javiera Fernández Valderrama, casada con D. Casimiro Gutiérrez Rabé, de esta vecindad y dedicada á sus labores, contra las personas que se crean con derecho á impugnar la demanda, representados por los estrados, sobre adjudicación de los bienes que constituyen la fundación hecha por Deña Leonor de Virúes, pendiente ante Nos á virtud de casación declarada en este día en recurso por infracción de ley, que ha interpuesto la demandante, representada y defendida por el Procurador D. Francisco Miranda y los Letrados D. Luis Parejo y D. Manuel Guijarro, éste en el acto de la vista:

Parte dispositiva .-- Fallamos que debemos declarar y declaramos que á Doña Francisca Javiera Fernández Valderrama son adjudicables, en el concepto que los reclama, los bienes exceptuados de incautación y venta por el Estado de la fundación de capellanías y obras pías hachas en Savilla por Doña Leonor de Virúas en 4 de Abril de 1593, sin perjuicio de los derechos que puedan corresponder á las entidades interesadas que no han sido parte en el litigio; no hacemos especial condenación de costas, y líbrese á la Audiencia de esta Corte la correspondiente certificación, devolviéndole el apun-tamiento y documentos que remitió.

Así por esta nuestra sentencia, irrevocablemente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José de Aldecoa. = José de Garnica. = Francisco Toda. = Pedro Lavín. = Ricardo Molina =Vicente de Piniés.=T: más Gudal.»

Y para que sirva de notificación de la sentencia inserta á los demandados en dichos autos, se expide el presente, haciendo constar que aquéllos se hallan en el Juzgado para el cumplimiento de la ejecutoria para su publicación en la GA-CETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 10 de Octubre de 1901. V.º B.º=Molina.=El Escribano, Mariano Gill de Albornoz.

#### OSUNA

D. Facundo de la Cruz Moro, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en este Juzgado y ante la fe del que refrenda se instruye causa criminal por el presunto delito de hurto de 12 cerdos, que tuvo lugar el día 31 de Agosto anteior en terrenos del cortijo de la Lapa, de este término, que labra D. Antonio Soto Torres Liners; por lo cual, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á los Sres. Jueces de instrucción é individuos de la policía judicial para que ordenen los primeros, y practiquen los segundos, diligencias enceminades á conseguir la busca de quellos cerdos, cuyas señas al final se expresan poniéndolos en su caso á disposición de este Juzgado con la persona 6 personas á quienes se ocuparen todos ó cualquiera de ellos i en el acto no acreditan su legitima adquisición, puesto que hasta ahora no ha podido everiguarse los que hayan sido

autores del mencionado delito.

Dado en Osuna á 10 de Septiembre de 1901.= Facundo de la Cruz.=El Secretario, Manuel Moreno Yáñez.

# Señas.

Cinco con las orejas figurando heja de higuera. Uno con las crejas rajadas.

Dos con rabisaco también en las orejas.

Dos con la oreja izquierda despuntada y mosca en la de-Uno con hierro

Todos como de diez á once meses, des de elles blancos y uno entero, jaro en rubio y orejisano.

# PAMPLONA

D. Eduardo Alvarez Rodríguez, Juez de instrucción de

esta ciudad de Pamplona y su partido. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á

Concepción Leoz Martínez, hija de Tomás y de Juana, de veintiun años, soltera, sirviente, natural de San Martín de Unx, residente en esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audieucia provincial de esta capital al juicio los agentes de la Autoridad; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga a las Autoridades y agentes

de policía judicia, la busca y constitución en la expresada Audiencia de la requisitoriada.

Dada en Pamplona a 16 de Septiembre de 19)1.=Alvarez. = De su orden, Dionisio Itúrbide.

## PENARANDA DE BRACAMONTE

D. Antonio Falcón v Juan, Juez de instrucción de esta villa de Peñaranda de Bracamonte y su partido

Por la presente requisitoria se llama a Victor Rodríguez Vicente, de estado casado y vecino de Ledesma, para que se presente en la cárcel pública de este partido dentro del término de diez días, desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, al objeto de ser puesto á disposición de la Audiencia provincial de Salamanca para que cumpla la condena que al mismo le ha sido impuesta en la causa cri-minal que se le ha seguido por hurto de seis novillos; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo a cerecho.

Se hace constar, à los efectos oportunes, que diche Victor Rodrígu z Vicente salió hará unos dos meses de su casa con ganado bravo en dirección á la provincia de Burges, con el

fin de dar novilladas en varios pueldos de cicha pe vincia.

Asimismo energo á todas les Autoridades de la Nación y agentes de la policia judicial procedan à la busca y cap-

tura de expresado sujeto, y su conducción á la cárcel de esta

Dada en Peñaranda de Bracamonte á 12 de Septiembre de 1901.=Antonio Falcón.=Por su mandado, Manuel Gil.

#### PLASENCIA

D. Anselmo García Olleros, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente llamo, cito y emplazo para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á un gitano llamado Curro, que en la feria de Ciudad Rodrigo cambió el día 28 de Mayo último un mulo á los vecinos de Gata Nicasio Durán Rodríguez y Pedro Gordo Acosta, por una yegua tuerta del ojo izquierdo, castaña oscura, con la talla y cerrada, con el fin de recibirle declaración en el sumario que me encuentro instruyendo por hurto de caballerías contra Angel Martín Montaña y otros; con apercibimiento que de no comparecer se le exigirá la multa que corresponda con arrecilo é la lavo.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civi-Asimismo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y a sus agentes procedan a la busca, ocupación y remisión a este Juzgado de la yegua anteriormente reseñada si fuera habida, así como la persona ó personas en cuyo poder se hallase si no acreditan su legítima procedencia. Y para insertar en la GACETA DE MADRID á los efectos de

la misma, expido la presente.

Dada en Plasencia á 14 de Septiembre de 1901.—Anselmo García Olleros.—De su orden, P. H., Darío Sánchez. J-7084

#### POLA DE SIERO

D. José Novoa y Alvarez, Juez de instrucción de Pola de

Siero y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el artículo 835, párrafo tercero, se cita, llama y emplaza al procesado en causa por lesiones, Valentín Alvarez Valdés, de estatura regular, de oficio hojalatero, hoyoso de viruelas, de rostro feo y repulsivo, vecino de la villa de Gijón, calle del Buen Suceso, núm. 28, y en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de hacerle saber una resolución de la Superioridad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará

el perjuicio que haya lugar. Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, tan-to civiles como militares é individuos que constituyen la policía judicial, procedan á la busca y captura del Valentín Alvarez Valdés, poniéndolo á mi disposición en la cárcel de esta villa en caso de ser habido.

Dada en Pola de Siero á 16 de Septiembre de 1901.=José

#### PONTEVEDRA

D. José Sequeiros Matos, Juez de instrucción accidental

de la ciudad de Pontevedra y su partido.
Por la presente, y en virtud de abintestato promovido por el Fiscal municipal de Vilaboa, cito, llamo y emplazo á las personas que se consideren con derecho á los bienes del finado Manuel Otero Fuentes, vecino de Santa Columba de Bér-tola, término municipal de Vilaboa, á fin de que dentro de diez días, á contar desde la publicación de este anuncio en los Boletines oficiales, comparezcan en este Juzgado, calle de Michelena, núm. 22, á ejercitar el derecho de que se crean asistidos; pues de no hacerlo les parará el perjuicio á que

Dada en Pontevedra á 6 de Septiembre de 1901.=José Sequeiros.

## PUIGCERDÁ

D. Alfonso Seuroca y Saló, Juez ejerciente en funciones de instrucción de la villa y partido de Puigcerdá.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Martorell, alias Lluch, de unos veintitrés años de edad, de estatura regular, moreno, sin pelo en la cara, que se dice mallorquín, residió en Francia, que hacía como de cinco á seis meses vivía en Ripoll trabajando de peón de albañil, que vestía blusa azul, pantalón de igual color y boina y usaba alpargatas, sin que consten más circunstancias, y cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa por robo de dinero en dicho Ripoll, para que comparezca ante este Juzga-do en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Gerena, al objeto de constituirse en prisión provisional y declarar por la expresada causa; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho. Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agen-tes de la policía judicial procedan á la busca y captura del

referido sujeto, conduciéndole en su caso en calidad de preso provisional á disposición de este Juzgado.

Dada en Puigcerdá á 10 de Septiembre de 1901. = Alfonso

Seuroca = Por mandado de S. S., Francisco Hernández.

J-7088

## REDONDELA

D. Rifael González Besada y Valdés, Juez de instrucción de la villa y partido de Redondela. de la presente se cita. Ilama v emplaza á Ma

Por me

nuel Penelas Serrano, de diez y seis años, natural y vecino de Lugo, ronda de la Coruña, núm. 33, hijo de Tomás y Tomasa, vendedor ambulante, de estatura regular, color bueno, boca y nariz regulares, barbilampiño, apuntándole el bigote, pelo y ojos castaños, color de las pupilas negro; viste traje de tricot negro algo usado, calza botinas de becerro negro y usa boina castaña, y á Adolfo Carballo López, de diez y siete años, natural y vecino de Orense, calle Lacenia, soltero, zapatero, hijo de Antonio y Juana, de estatura regular, color bueno, boca y nariz regulares, pelo y ojos castaños; viste pantalón de paño negro, chaleco y chaqueta de paño azul, calza borceguíes negros y usa boina azul, cuyos dos sujetos, que se hallan en libertad provisional por la causa que á los mismos y otro se les sigue sobre estafa, y se ignora su actual paradero, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado para responder á los cargos que les resultan en dicho sumario; bajo apercibimiento que de no comparecer se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los Manuel Penelas y Adolfo Carballo, poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición en la carcel del partido por haber sido decretada su prisión pre-

Dada en Redondela á 9 de Septiembre de 1901.—Rafael Besada.—De orden de S. S., Leodegario Budi Monroy.

J—7090

#### SAM FELIU DE LLOBREGAT

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Dionisio Hernández y Salvia, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en providencia de hoy, dictada en méritos de un expediente sob a nechaión definitiva en el Manicomio de San Baudilio de Llobregat de los alienados Pablo Montpar Pujol, Francisco Panisado Domenech, José Saumell Olivelia, Jaime Bobé Carrán, José Nuclart, Antonio Camille Sastre, José Puig Badía y Ana Prat Sellarés, por el presente se cita y em-plaza á los parientes de dichos alienados para que dentro del término de un ress comparezcan en dicho expediente á opo-merse á la reclusión, si se creen con derecho; con prevención que si no lo verifican les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

San Feliu de Llobregat 12 de Septiembre de 1901.-El Es-

cribano, Antonio Toll Padris.

#### SAN SEBASTIAN

D. José Larrumbide é Iriondo, Juez de inst ucción de esta

ciudad y su partido. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a un individuo apodras el Navarro, natural de Tafalla, de diez y seis años de edad, es rubio, sin pelo de barba ni bigote, usa blusa y pantalón de pana, hoina y alpargatas, y cuya actual residencia se ignora, para que en el término de diez dí s se presente ante este Juzgado à responder de los cargos que le resultan en el sumario que me hallo instruyendo por el delito de hurto; bajo la prevención del perjuicio que le pueda parar en derecho.

Asimismo ruego á las Autoridedes, Guardia civil y donás agantes de la policia judicial procedan à la lusca, captura y detención de dicho sujeto apodado el Navarre, punidado o, caso de ser habido, á mi disposición.

Dada en San Sebastián à 11 de Septiembre de 1901.—José Larrumbide.— Por su mandado, Licenciado Jesó Mária de Larrumbide.—

1-7092 Paternina.

#### SANTANDER

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción del parti-

do de Santander. En virtud de la presente, que sa expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Manuel Alguerí Higuera, causa criminal sabre hurto contra manuel Algueri inguera, natural de Sevilla, vecino de Santander, y cuyo actual paradero se ignora, se sita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, à contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gacera de Madrid, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arre-

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña Ma-ría Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judi-cial procedar á la busca, captura y conducción ante este Juz-gado de referido procesado, el cual es de edad de veintinueve años, hijo de Jose y de Josefa, soltero, marinero y sin ins-

trucción. Dada en Santander. á 11 de Septiembre de 1901.=Eladio G. Calderén.=Por su mandado, P. Gonzalo Pelayo.

J-7093

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción del parti-

de de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra José Jesús Fernández Ruiz, natural de Torrelavega, vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero sa ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de quo dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezea ante este Juzgado para la práctica de una dili-gencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lu-gar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado, el cual es de edad de diez y nueve años, soltero, albañil y tiene instrucción.

Dada en Santander á 11 de Septiembre de 1901.—Eladio Gómez Calderón.—Por su mandado, J. Gonzalo Pelayo.

J—7094

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción de San-

tander y su partido. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Martín Caballero Antolínez, marinero, de veinte años, natural de Madrid, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado en el su**mario instruído contra el mismo y otros por escándalo, para** emplazarle por estar terminado el sumario; apercibido que si no lo verifica sin causa justificada será declarado rebelde

y le parará el perjuicio a que haya lugar. Santander 12 de Septiembre de 1901.—Eladio Gómez Calderén.=Por su mandado, Jesús Escobio. J = 7095

D. Eladio Gómez Calderón, Juez instructor de Santander

2

Por el presente edicto se hace saber que en la ejecución de la sentencia dictada contra Sebastiana Rubio Vera, que vivía en Madrid, calle de la Pasión, 6, entresuelo, se tiene acordado se haga saber por medio de este edicto á la Sebastiana Ru-bio que dentro del término de diez días, desde la inserción del mismo en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esto Juzgado para hacerla entrega de varios efectos; apercibida

que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Santander 12 de Septiembre de 1901. Eladio Gómez Calderón. Por su mandado, Jesús Escobio. J-7096

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción del partido de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa de cuatro becoyes de vino contra Enrique García, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez dies, à conter desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y la parará el

que si deja de verincario aera deciarado rebelde y la parara el perjuicio à que haya lugar con arreglo à derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regento del Reino, ruego y encargo à las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policia judicial, procedan à la busca, captura y conducción anta este Juzgado de referido procesado Enrique García, que parece con nocerse tembién con el nombre de Manrique Fernández García, de treinta y un años, hijo de Pedro y Juana, natural de Juslibo (Zaragoza) vecino de Torrelavega.

Dada en Santander á 12 de Septiembre de 1901. Eladio Gómez. Por su mandado, Juan Carrillo, por mi compañero Escobio.

#### SEVILLA-SAN VICENTE

D. Fidel Gente 3 Diez, Juez de instrucción del distrito

D. Fidel Gente y Diez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Emilio Alvarez Núñez, natural y vecino de esta ciudad, que habitó en la calle Castilla, num. 120, hijo de Manuel y Remedios, y de doce años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez dies, contados desde el siguiento alen que aparezca la presente inserta en la Gaceta De Manuel y Relativa de la provincia, comparaçon en DRID y en el Boletin of cial de la provincia, comparezca en los estrades de este Juzgado, plaza de la Contratación, número 8, con el fin de recibirle declaración en el sumario que contra el mismo y otro se sigue; bajo apercibimiento de que si no comparcee en el expresado término será declarado re-belde y le parará el perjuicio á que hubiere lagar con arreg!o

A la vez, en rombre de S. M. el Rev D. Allonso XIII (Q D. G.), y durante su menor edad la Reina Regente Deña Maria Cristina, exhorto y requiero á todas las Autoridades para que sa sirvan practicar diligencias en su busca, y caso de ser habido lo dejen en la cárcel de esta ciudad con las se-

guridades convenientes.

Dads en Sevilla à 9 de Septiembre de 1901.—Fídel Gan-Dada en Sevilla a 9 de Septiemoro de La Atané. te. = El Secretario, Licenciado José Gonzélez Atané. J-7099

#### SIGÜENZA

D. Federico Baudín y Capelo, Juez de instrucción de este

Por la presente requisitoris, y como comprendida en el número 3.º del art. 835 de la ley de Enjurismiento criminal, se cita, llama y emplaza á la procesada en causa sobre estafa seguida en este Juzgado, María Mercedes Mina Egués, de cuarenta y ocho años de edad, viuda, dedicada á las ocupaciones de su sexo, hija de Fernando y Rosa, natural de Zuera (Zaragoza), vecina de Pamplona, y cuso actual paradero se ignora, si bien se presume que ha de hallarse en Madrid, findado de la contrado de de la circa de l á fin de que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID y Bo'ella oficial de est: provincia, comparezca en este dicho Juzgado para la práctica de cierta diligencia judi-cial; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Sigüenza á 12 de Septiembre de 1901. = Federico Baudín. = Por su mandado, Ignacio Autrán. J-7100

## TERUEL

Por providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad en virtud de carta orden de la Superioridad, di-manante de causa seguida en este Juzgado por hurto contra Julio León Alconero, empleado que fue en la estación del Fe-rrocarril Central de Aragón, en esta capital, y en la actualidad se dice hallarse en Madrid, ignorando su domicilio, he acordado citario de comparecencia en la sala audiencia de este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta cédula sea inserta en la GACE-TA DE MADRID, al objeto de bacerle saber si se conforma ó no con la pena solicitada en dicha causa y al mismo pedida por el Ministerio fiscal, y con la que se halla conforme su defensu; apercibiéndole que de no comparecer en el plazo expresado le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Teruel 9 de Septiembre de 1901. = B'as Jimeno.

## TINEO

En los juicios de ab intestato y testamentaria acumulados de D. Juan Rodríguez García y de su espesa Doña Ramona Pérez Ochon, vecibos que fueron de Linares, término municipal de Aliande, promovi les por la heredera Perfecta Rodríguez y Pérez, representaca por el Procurador D. José Acevedo, el Sr. Juez de primera instancia de este partido, D. Carlos Uriarte y Lascuraín, en providencia del 3 de Agosto último acordó tener por prevenidos dichos juicios y citar para ellos á los herederos que se mencionen para que comparezcan en los zutos á usar de su der cho deutro del término de quince días; y hacióndose constar que se hallan ausentes de ignorado paradero D. Ramón, D. Vicente y Doña Joaquina Rodríguez y Pérez, se acordó citarlos por edictos, que se inserten en el Bel-tín oficial de la provincia y GACET. para que sirva de citación a los mesmos y comparezcan en los autos; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que la presente sirva de citación á los D. Ramón, D. Vicente y Deña Josquina Rodríguez Pérez, firmo la presente para su inserción en la GACETA DE MAURID.

Tineo 12 de Septiembre de 1:01 = Maximino Castaños.

## TORRENTE

D. Luis de Adriaensens y Bastrina, Juez de primera ins-

tancia de Torrente y su partido.

Hago saber que nabiendo cesado, por jubilación, en el cargo de Registrador de la propiedad de este partido D. Lorenzo Ruiz Rubio, solicita que se le devuelva la fianza que para garantizarla prestó, y en su vista he acordado en esta fecha que se anuncie el cese y se cite al propio tiempo á los que tengan que deducir alguna reclamación contra el susodicho Registrador, para que dentro del término de seis meses de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID la presenten ante los Juzgados de primera instancia en que prestó sus ser-vicios, que lo son los de Allariz, Motilla del Palancar, Huércal Overa, Valdepiñas y este de Torrente.

Dade en Torrente à 2 de Septiembre de 1901.=Luis de

Adriaenséns. = José Cubells Blesa. J = 7160

D. Antonio Meles Cartellé, Juez de instrucción de esta ciu lad de Tremp y su partide. Por la presente requisitoria, y como comprendido en el

número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Julian Grau Gallart, de diez y sisto años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de Salás, procesado en méritos de causa sobre homicidos frustrade, y en la que tiene decretada su prisión provisional, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para serle notificado el auto de procesamiento y prisión; con apercibimiento de que si no lo verificare será declarado rebelde y le parará el perjuicio à que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo ruego á todas las Autoridades é individuos de policia judicial que procedan à la busca y captura del referi-do procese do, conduciéndole, caso de ser habido, à la cárcel de esta ciudad à disposición de este Juzgado. Dada en Tremp a 11 de Septiembre de 1901.—Antonio

Moles. = Ante mí, Antonio Pal, Secretario.

#### VALENCIA-MAR

D. Francisco Alcalde Gómez, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza à Por la presente requisitoria se cita, fiama y emplaza a Angel Bertomeu Gisbert y Antonio Aparicio Garrigós, de diez y seis y diez y ocho añes, de estado solteros, naturales de esta ciudad, hijos de Ambrosio y Terese, y de José y Bárbara respectivamente, vecinos de Valencia, domiciliados en las calles de Ripalda, 36, y Balsas, 6, de oficio ambulantes, á fin de que se presenten en este Juzgado dentro del término de quince días, para responder de los cargos que la resultan en la causa que se instruye contra los mismos sobre deños y alteración de orden público; bajo apercibimiento que de no com-parecer serán declarados rebaldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, conduciéndoles, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado si fuesen habidos.

Dada en Valencia á 10 de Septiembre de 1901. = Francisco

Alcalde = El Escribano, Fernando Muñoz. J-7102

#### VALENCIA—SAN VICENTE

D. Evaristo Casado Pascual, Juez de instrucción del dis-

trito de San Vicente de esta ciudad.

Por el presente se llama à Lorenza Calvo Salas, de cincuenta y un años, viuda, modista, natural de Utiel (Valencia), hija de padre desconocido y de Felipa Calvo; á Antonio Villanueva Calvo, de veintidos años, soltero, cortante, natural de Barcelona, hijo de Antonio y de la anterior; á Juan Alsina Corbella, de cincuenta y cuatro años, viudo, comisionista, natural de Masnou (Barcelona), hijo de Pablo y de Josefa, y á José Viñals Camps, de cuarenta años, casado, comerciante, natural de Hospitalet de Llobregat (Barcelona),
hijo de Agustín y de Juana, cuyo actual paradero de los cuatro se ignora, para que dentro del término de diez días se
presenten en este Juzgado á responder de los cargos que les
casultan en sumario que instruyo sobre suctracción de veloresultan en sumario que instruyo sobre sustracción de valores y otros hechos; previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar y serán declarados re-

A la vez encargo á todas las Autoridades cíviles, militares y judiciales procedan á la busca y captura de los cuatro referidos sujetos, poniéndolos en su caso a mi disposición. Valencia 12 de Septiembre de 1901. Evariato Casado = El Escribano habilitado, José Fabregat. J-7103

D. Evaristo Casado Pascual, Juez de instrucción del dis-

trito de San Vicente de esta ciudad.
Por la presente requisitoria se llama á Bernardo Villar Gómez, de unos veintidos años de edad, natural y vecino de Alcira, para que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado ó en las cárceles de San Gregorio de esta en este Juzgado o en las carceles de San Gregorio de estaciudad à responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se sigue por rapto; con la prevención de que si no se presenta dentro del término fijado será
declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridadas, así civiles como militares y á los agentes de la policía
judicial, procedan desde luego á la busca y captura de dicho
Bernardo Villar Gómez, y caso de conseguirlo se la traelado.

Bernardo Villar Gómez, y caso de conseguirlo se le traslade á las cárceles indicadas á disposición de este Juzgado.

Dada en Valencia á 12 de Septiembre de 1901. = Evaristo Casado. = El Escribano, Joaquín de Benavente.

J - 7143

## VALMASEDA

El Sr. D. Gregorio Díez, Juez municipal en funciones de instrucción del partido de esta villa de Valmaseda, en providencia de este día, dictada en la causa que instruye por muerte, al parecer casual, de Antonio Fernández Gutiérrez, natural de Sahagún, provincia de León, de treinta y cinco á cuarenta años de edad, obrero de la fábrica de Cadagua, ha acordado se cite por medio de la presente, que se en el Boletin oficial de esta provincia y Navarra y en la Ga-CETA DE MADRID, á la esposa del Antonio, llamada Fernanda. que debe encontrarse en Pamplona, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, al objeto de ejercer las acciones criminales y civiles de que se crea asistida; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente.

A los fines acordados extiendo y firmo la presente en Val-maseda a 12 de Septiembre de 1901.—El Escribano, Eusebio González.

## VALVERDE DEL CAMINO

D. Daniel Feijoo y Viso, Juez de instrucción de este par

Por el presente llamo a Francisco García Rodríguez y a otro individuo como de diez y siete años de edad, que acompañaba á aquél en Aracena el día 23 de Julio último, para que comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que instruyo por hurto de caba-Îlerias á Francisco Vélez Rentero.

A la vez ruego á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la deten-ción de aquellos dos individuos, cuyas señas se expresan á continuación, remitiéndolos, caso de ser habidos, á disposi-

ción de este Juzgado con las seguridades convenientes. Valverde del Camino 11 de Septiembre de 1901.—Daniel Feijoo.=El actuario, Licenciado A. Gómez Mora.

C'rcunit neies y señas del Francisco García.

Con o de veintiséis an es, na utal de Ecija, vecino de Huel-

ve, soltero, tratante y vendedor, de estatura regular, color ; moreno; viste chaqueta negra y pantalón claro.

#### Señas del desconocido.

Come de diez y siete años, bajo, moreno y vestido de negre, y dice ser hatural de El Cerro. J-7104

#### VALLS

D. José Caylé Mirach, Abogado, Juez municipal de esta ciudad de Valls, en funciones de instrucción de la misma y su partido por estar en uso de licencia el propietario.

Por la presente, y como comprendidos en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca á Isidro Gil Andreu, tricdor, vecino de esta ciudad y habitante en la calle de San Francisco de la misma, núm. 31, y á José Miquel Palau, alias Pep ó Bep, vecino de Raurell, en la provincia de Tarragona, para que dentro de cinco días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado con el fin de indagar-les por la conveniente en márites del jumpario en es so les sicios. les por lo conveniente en méritos del sumario que se les sigue en unión de otros dos sobre robo de dinero y alhajas á D. Antonio Ferré Roig de La Riba, y en virtud del cual se les ha declarado procesados, y decretándoseles la prisión provisional sin fianza en las cárceles de este partido; apercibiéndoles que de no presentarse serán declarados rebeldes y les parara el periodo, a que habiero lugar con arrecta é le les parara el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley; haciendose constar que con respecto al Isidro Gil An-dreu resulta que cuenta como unos cuarenta y seis años de edad, que es viudo y que acostumbra a vestir blusa azul, pantalón de pana, alpargatas y cachucha, ordinariamente va afeitado, esto es, no lleva barba ni siquiera bigote, es natural de Brafrín, de estatura regular, siendo su color más bien blanco que moreno y al parecer no se le conoce ninguna señal ni cicatriz como distintivo de su persona, y por lo que se contrae al José Miquel Palau, alias Pep 6 Bap, consta que tiene unos veintidós años de edad, que es soltero, labrador de oficio y que padece una hernia, la cual ha sido causa de librarse temporalmente del servicio militar, y que ha desaparecido del pueblo de Raurell desde los primeros días del último mes de Agosto; ambos procesados se hallan en ignorado paradero, y por tanto no es dable indicar el territorio en que se encuentran.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido, con las seguridades convenientes, de los referidos sujetos Isidro Gil Andreu y José Miquel Palau, dejándolos en ellas á disposición de este

Juzgado. Dada en Valls á 10 de Septiembre de 1901.=José Caylé.= Por mandado de S. S., Francisco de A. Seguí.

#### VÉLEZ MÁLAGA

D. Francisco Alvarez Vega, Juez de primera instancia de

esta ciudad y su partido.

Por el presente quinto edicto hago saber que D. Antonio Herrera Luque, Registrador de la propiedad que fué de este partido, cesé en el desempeño del cargo, por fallecimiento ocurrido en 14 de Febrero de 1898, y solicitándose por su viuda Doña Nicolasa López Moreno la devolución de la fianza que prestara dicho D. Antonio Herrera Luque, he acordado anunciarlo en la GACETA DE MADRID y Boletta oficial de esta provincia cada seis meses durante tres años, en conformidad á lo dispuesto en los artículos 306 y 277 de la ley Hipotecaria y su reglamento, á fin de que llegue á noticias de todos aquellos que tengan que deducir alguna reclamación contra dicho Registrador, para que dentro del término legal la presenten ante los Juzgados de primera instancia de la Cañiza, de Albuñol y de esta ciudad, Registros que el dicho señor ha servido; bajo apercibimiento en caso contrario de pararle el

servido; hajo apercibimiento en caso comunicativa perjuicio que en derecho haya lugar.

Vélez Málaga 21 de Agosto de 1901.—Francisco Alvarez Vega.—Por mandado de S. S., Juan de Dios Palacio.

J—7107

## VERÍN

D. Jesús Pérez Gamoneda, Escribano habilitado para actuaciones del Juzgado de primera instancia de Verín y Escribaría de D. Juan de San Román.

Por medio de la presente cédula, y cumpliendo auto de fecha 29 de Agosto último, dictado en demanda de menor cuantía formulada por el Procurador D. Manuel Valcarce en nombra de Fray Francisco Méndez Carballal, que se halla de-clarado pobre, contra Doña Concepción Rodríguez Luna, de esta vecindad, y D. Angel López Rodríguez, que falleció en la villa y Corte de Madrid, sobre partición de la finca que se expresará y otros extremos, perteneciente aquélla á la heren-cia de D. Manuel Méndez Salgado y Doña Carmen Carballal Arias, emplazo á los herederos del D. Angel, ausentes y des-conocidos, para que dentro del término de quince dás comconocidos, para que dentro del término de quince días com-parezcan y contesten á la referida demanda; bajo apercibi-miento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

La finca objeto de la demanda es la siguiente: Huerta y era contigua á la casa habitación de Doña Amalia Mascare nas, sita al Norte de la calle de las Puertas de Madrid, en esta villa, comprendiendo la mitad de la puerta carre Norte, por donde tiene su entrada, de tres áreas 84 centiáreas: linda Norte camino de la muralla; Este D. José Romero, hoy sus herederos; Sur herederos de D. Camilo Rivas, y Oeste Doña Amalia Mascareñas, hoy D. Pascual Romero.

Verín 11 de Septiembre de 1901. = V.º B.º = El Juez, Luis de la Escosura. = Ĵesús Pérez.

D. Jesús Pérez Gamoneda, Escribano habilitado del Juz-

gado de primera instancia del partido de Verín.

Por medio de la presente cédula, y cumpliendo auto de fecha 29 de Agosto último, dictado en demanda de mayor cuantía formulada por el Procurador D. Manuel Valcarce á nombre de Fray Francisco Méndez Carballal, que se halla declarado pobre, contra D. José Cousiño Alvarez, de esta vecindad. y D. Angel López Rodríguez, que falleció en la villa y Corte de Madrid, sobre partición de las fincas que se expresarán y otros extremos, emplazo á los herederos del D. Angel, ausentes y desconocidos, para que dentro de veinte días improrro-gables comparezcan en los expresados autos, personandose en forma; bajo apercibimien to de que si no lo verifican les para-, ta el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Las fincas de que se traba y que proceden de la herencia de D. Manuel Méndez Salga do y Doña Carmen Carballal

A) iss, son las siguientes:

1 "Casa en la calle del Pozo de Verín, señalada con el número 20, compuesta de alto y bajo, con patio por el Norte, su
solar 375 metros cuadrados: linda deregha, entrando, herede-

ros de Francisco Carballal; izquierda, Carlos Jardón; espalda,

Andrés Freiría, y frente, calle.

2. a Poula á Veiga, de 10 áreas 80 centiáreas: linda Norte y Oeste Doña Dolores García Trincado; Sur terreno comunal, y Este D. José Romero, hoy sus herederos.

3.ª Tojal as Poulas da Plaza de Abajo, término de Vilela,

de 42 áreas 55 centiáreas: linda Norte D. Urbano Moreno, hoy sus herederos; Sur monte comunal; Este Blas Penelas, y

Oeste el mismo y Doña Dolores y Doña Petra Carril.

4.ª La primera suerte á San Antón, término de Cabreiroa, de nueve ferrados, ó sean 48 áreas 24 centiareas, de labradío y poula: linda Norte poula de D. Miguel Pérez, hoy sus herederes, y Manuela Salgado, hoy también sus herederes; Este camino que va á San Antón y Veiga das Meas; Oeste vallado y camino en medio, y Sur la otra suerte que allí queda.

5.ª Y ctro terreno inculto, hey lebrado, al sitio de Moli-

nos da Veiga, y por otro nombre Plaza de Abajo, de 17 áreas: linda Norte más de Doña Dolores García Trincado; Este más de herederos de D. Francisco Lafuente; Sur campo comunal,

y Oeste más de los herederos de D. Manuel Méndez. Verín 11 de Septiembre de 1901.=V.º B.º=El Juez, Luis de la Escosura. = Jesús Pérez. 343 - P

#### duzgados municipales.

#### ALCALA DE CHISVERT

D. Amadeo Mor Castellet, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Alcalá de Chisvert.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en este día por el Sr. D. Juan Vizcarro Tomás, Juez municipal de esta villa, en el expediente instado por Pascual Callao Herrera, representando a su esposa Rosa Barceló Sospedra y otros, para justificar la posesión, entre otras fincas, de las siguientes:

Una heredad, comprensiva de 17 áreas de tierra de pan, situada en el término de esta villa, partida del Palau, lindante por Norte camino; Sur Pascual Mañés; Este José Bosch, y Oeste José Febrer; valorada en 350 pesetas.

Otra heredad, comprensiva de 42 áreas de tierra garroferal, situada en el mismo término, partida de Cap y Corp, lindante por Norte carretera; Sur Domingo Fabregat; Este Juan Puig, y Oeste Juana Martí, viuda; valorada en 100 pe-

Otra heredad, comprensiva de 64 áreas de tierra olivar, 20 áreas garroferal y 18 áreas maleza, situada en este término, partida de Malentín, lindante por Norte Vicente Labernia; Sar Manuel Amela; Este el mismo, y Oeste Benito Barceló; valorada en 350 pesetas; y
Otra heredad, comprensiva de 78 áreas de tierra garrofe-

ral y 37 áreas maleza, situada en el mismo término, partida de Malentín, lindante por Norte Vicente Herrera; Sur Pas-cual Ceri; Esto Bautista Fuster, y Oeste Luis Esteller; valora en 340 pesetas.

Se cita á Pascual Barceló Sospedra, en concepto de heredero de sus padres Vicente Barceló Pauner y Vicenta Sospedra Millán, ĉuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la publica-ción del presente edicto, comparezca por sí ó por medio de apoderado ante este Juzgado municipal para manifestar si está ó no conforme en la cancelación de los asientos que aparecen en el Registro de la propiedad de este partido de las fincas antes deslindadas, á nombre de Vicenta Sospedra Millán, y cuya posesión prétende inscribir la referida Rosa Barceló Sospedra.

Y para que surta sus efectos la citación á Pascual Barceló Sospedra, expido el presente, visado por el Sr. Juez y sellado con el de este Juzgado, en Alcalá de Chisvert á 16 de Septiembre de 1901. V.º B.º = Juan Vizcarro. = Amadeo Mor.

# NOTICIAS OFICIALES

# San Alberto.

# Sociedad anonima industrial minera.

El lunes 28 del actual, á las diez y seis, y en la calle de los Madrazo, 27, celebrará esta Sociedad junta general extraordinaria para tratar de la enajenación de las minas y edi-

ficios de la misma y de su disolución y liquidación. Madrid 11 de Octubre de 1901.—El Presidente, Alberto Ro-X - 2010mero de Tejada.

## Sociedad de Cementos Gaditanos' Antigua marca «Lavalle.»

Por acuerdo del Consejo de administración se convoca á los señores accionistas á la junta general extraordinaria, que

se celebrará en Cádiz en el domicilio social. Ante Duque de Tetuán, núm. 33, á las trees horas del dia 20 sel corriente mes, siendo el solo objeto de la junta el nombramiento de dos señores Consejeros.

Con arreglo á los estatutos, tienen dereino de asistencia los accionistas poseedores de cinco ó raís acciones, cuya propiedad deben de justificar con el depósito da ellas ó del res-

guardo que los represente.

Cádiz 9 de Octubre de 1901. El Secretazio Contador, Fernando Oca.

#### Banco Hispano Americano.

#### Balance en 30 de Septiembre de 1901.

ACTIVO	Pesetas.
Caja y Bancos. Cartera. Cuentas corrientes deudoras Corresponsales deudores. Cuentas diversas. Inmuebles Accionistas.	7 007.385 18.443.514'16 2.505.234'72 1.078.803'36 621.441'22 1.791.375'44 90.000.000
VALORES NOMINALES	121.447.753 90
Depósitos en custodia	19.790.900 24.961.730·50 5.317.400
	171.517.784'40
PASIVO	
Capital. Cuentas corrientes acreedoras. Corresponsales acreedores. Efectos á pagar Aceptaciones Cuentas diversas.	100,000,000 15,013,135'50 4,709,692 88 360,957'59 12,500 1,351,467'93
VALORES NOMINALES	121.447.753 90
Garantías Depositantes	5.317.400 44.752.630 <sup>6</sup> 50
	171.517.784'40

El Jefe de Contabilidad, J. Arce. El Director, E. Moya.

# Sociedad Española de Modissería y Panificación, sistema Sobweitzer.

#### Balance en Si de Julio de 1906

Pesetas.

ACTIVO	C)
Acciones Caja Gastos generales Cuentas deudoras	625.000 3.630'12 26.711'99 1.320.407'48
	1.975.749 59
PASIVO	***
Cuentas acreedoras	725.749 5 <b>9</b> 1.250.000
	1.975.749 59

Barcelona 31 de Julio de 1901. = Sociedad Española de Molinerta y Paniscación, sistema Schwitzer.—P. A., el Director, Barrie. X-2007

#### Compañía anónima del Castillo de las Guardas.

El Consejo de administración de esta Compañía ha acordado repartir à los señores accionistas cinementa pesetas por acción à cuenta del capital social.

Al efecto, los poseedores de acciones de la Compañía de-berán presentarlas en la Caja de la misma, Tarifa, núm. 6, cualquier día hábil, á partir del 11 del presente mes, de dos á cuatro de la tarde, para su comprobación y efectos consiguientes.

Sevilla 5 de Octubre de 1901.=El Presidente del Consejo de administración. José de Montes Sierra.

# Observatorio de Madrid.

## Observaciones meteorológicas del día de 11 Octubre de 1901.

Colored at management of the property of the p	ALTURA del barómetro reducida 6 0	PERNÓMETRO		Termés (a)	Rumodad		ćeioz	estado da		
HORAS	y en milimetres.	See:	Humedesido.	Taper senses.	relativa.	y clase del Viente.		y clase del Wichts.		etele-
12 de la Roche. 6 de la fersièna 9 de la grafiana 12 del die 8 de la tarde. 6 de la tarde. 9 de la roche.	706 72 705 7 <b>8</b> 704 20	11.7 10.9 15.2 22.0 21.6 19.0 18.1	8 8 8 2 12 0 16 0 15 7 14 4 14 5	7.0 6.8 8.8 10.5 10.8 9.9 10.5	68 69 68 53 53 60 68	OSESOSESSESSESSESSESSESSESSSSESS	CalmaB. ligera Calma Idem B. ligera B. ligera	Cubicate. Muy nuboso. Idam. Casi cubierto.		

Temperatura maxima del sire é la sombra.		
Idem minima	75	
Diferencia	16.4	
Waringraines máxima al sol, é dos paetros da la ligres.	$\tilde{28.7}$	
idem id. doktro de una cefere de gristal	54.7	
Inferencia.	26 0	
Exeperatura máxima a cielo decembiorio, jenic á la		
	82 2	
LAN TOTAL OF	$\tilde{6}$ $\tilde{9}$	
Missasia eggenee	25 8	

Volocidad del viento en las últimas vointiquatro heras		
(kilómetrog)		218
Agoilación harométrica idem (milimetros)		2.7
Alters idem con respecto à la media anna a las Ars		
ve horas de la moche		2 3
Linvia on las últimas veinticantro horas (milimatros)		0.3
Sol completamente despojado	25	50
Sol entrevelado por nubes ó vapores a consume con a consumerante de la	1.	1)
Fotal de insolación durante el diacoras assessa	4	O

fatos meteorológicos del dia 11 de Octubre de 1901, segan de colegradas recibidos es el de aprovatorio de Están, de las observaciones verificadas dieko dia en varios y un les de España, a les nuevo de la valuad, y se encos del extranjero á las siete.

	The state of the state of	A BANK COUNTY OF A TOTAL OF A STATE OF A STA		The state of the s					2			
	IÒNA A	HETRO	Vis	ento		FE	7 8 26 8	ORAF		eser()metro		
LOCALIDADES	කී මේ ද ක් ක්රේක් ක්රේකක	Diferens Signal hera del dia anterior	Direcciós.	Teeres.	Maraga est est	\$ <b>8</b> 3 2 5 4	2000 e	Spicremola de deseptora- tora á igual rora de la vispera,	Tompile- inis mērima.	You sare tare wining.	Linvia es milinopes	## ## ## ## ## ## ## ## ## ## ## ## ##
Paris	768 6 768 8	+ 0.9			Cubierie Despejado	4.4 0.6	4.0 0.4	- 2.5 - 69	14.9 16.0	- 3.0	kr. 19	₹ .
Valentia.  Wyle Moz.  Salet Mahtida.  Isla d'Alt.  Salet Mahtida.  Salet Mahti	767.4 764.6 767.0 765.8 765.2 764.2 765.4 763.7	+ 2.9 - 1.0 - 1.5 - 1.5 - 3.9 - 3.1	O ESE E N SM E	Brisa Calma Brisa Idem Id. lig Vto. fte.	Casi desp Cubierte Muy nuboso. Casi desp Muy nuboso. Nuboso Muy nuboso. Ide#2 Nebuloso	8.9 14.5 12.6 10.0 13.1 16.5 18.0 14.6	7.2 18.5 10.6 9.0 12.0 18.5 12.0 12.4	++++++++++++++++++++++++++++++++++++++	10.0 16.0 16.0 29.0 19.0 21.07 16.0	7.0 8.0 11.0 12.0 9.0 12.0	5 12 12 13 14 15 16 16 16 17 17 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18	Picada. Gruesa. Graegana, Idem. Idem. Agitada.
Parisysdra	761.9	- 4.1	0	Calma	Despejads	17.5	15.8	0.0	25.0	10.0	,	
Sporto	763-0 766-7 766-4	- 0.3 - 0.8 + 0.8	NH	Idem	Cubierto Casi desp Muy auboso.	17 9 18.2 17.5	17.2 16.0 15.9	+ 0.7 - 06 - 08	23.0 23.0 21.0	17.0 11.0 16.0	34	Agitada. Trans (*
Fractal Lagge Symmetry	763.5 763.0	+ 0.7 - 0.9	NO	Brisa Galana	Casi desp Cubierto	24.2 20.0	16.0 17.0	+ 83 - 0.8	25.0	16.0	Þ	françail. Idem.
Bag Fernando Varita	762 7		1		Idem.	19.5	19.2	- 0.6	Þ	>	1	Idem,
Ecylla Ecyloba Juga Sygnada	768.2 760.5 764.3	- 2.0 - 4.4 - 1.4	SO NE	Iders B.fuerte.	Maboso Gubierio Idom Muboso	21.6 19.2 18.0	19.0 17.8 17.0	- 0.4 - 4.2 - 2.2	81.0 50.0 26.0 29.0	19 0 17.0 15.0	1 6 2	9
Marsia	764 5 768 7	- 1.4 - 1.8	SE	Idena Idena	Cubiorio	17.8 17.5	16 8 15.0	- 1.2 - 2.0	27.0 28.0	16.0 8.0	18	\$P H- ■
Albacoto Eficeres	762.8 768.1 768.4 762.0	- 2.7 - 1.5 - 2.2 - 2.0	ES <b>E</b>	B. ligers	Muy nuboso. Idom Idom Nuboso	18.8 15.2 12.8 16.6	16.1 12.0 9.0 15.0	+ 2.0 - 3.6 - 1.6 - 3.2	25.0 27.9 24.0 24.0	7.5 7.0 11.0	1.	25
Avila. Evervia. Chiamarea Valladolid. Suria. Eurges	765.9	- 2.0 - 2.7 - 2.8 + 0.2 - 3.8 - 2.1	SSO H HH NNE	B. ligera. idom Calsas Idom Idom	Ideaa Despejado Nuboso Despejado Idem Idem	11.0 18.0 14.4 10.0 13.8 8.4	7.0 11.5 9.4 8.5 11.0 7.0	$\begin{array}{c} 0 0 \\ + 4 6 \\ - 8.6 \\ - 10.4 \\ - 2.8 \\ - 4.1 \end{array}$	28.0 24.0 25.0 28.0 24.0 20.0	9.0 9.0 7.0 6.0 5.0	34 36 36 38	**************************************
Cronss Familingo	763.0 763.4	- 3.0 - 2.8	SO	Idem B. ligera.	Nuboro Idem	16.8 15.8	15.0 14.0	+ 1.8 1.9	27.0 25.0	$\begin{smallmatrix} 9 & 0 \\ 11.0 \end{smallmatrix}$	<b>3</b>	<b>斯</b> 夕
Serase Serasoze	764.4 764.7	- 1.0 - 8.0	0 So,	Idem Calma	Despejade Idem	14.8 12.8	11.6 11.2	- 3.2 + 1.2	23.0 23.0	18.0 6.0	<b>&gt;</b>	76 B
Haroslona. Mahón. Palma. Valsasia. Alicante. Almería.	763.6 763.0 763.4 764.0 760.5 762.7	- 1.1 - 1.9 - 1.0 - 1.2 - 1.4	NO	Brisa Id. lig Cala a Brisa	Cubierto, Despejado, Idem, Muy nuboso. Nubose Lluvia	17.2 19.0 20.4 20.2 22.0 22.6	15.4 14.8 17.8 17.8 20.0 21.1	- 2.8 - 1.4 - 0.8 + 0.2 - 3.0 - 1.4	22.0 21.0 24.0 28.0 25.0	15.0 15.0 15.0 15.0 16.0	s s s	Tranquila. Tranquila. Tranquila.
Sálaga Estilla Desa Argol Sánoz Palermo Englari Rosza Miza Bleis Porpignán	763 7 763 0	- 1.9 - 2.1 - 0.6 - 4.8 + 2.7 + 6.8 + 4.9 - 0.2	S NO NE SO NO HO E ENE	Idem Idem Idem Idem B, fuerte. Idem Calma B, fuerte, Idom Calma Calma	Muy nubose. Cubierto Nuboso Cabierto Casi desp. Cubierto. Casi desp. Cubierto. Jespejude Jespejude Jespejude Despejude Despejudo	20.1 19.0 21.5 15.7 22.0 19.8 18.4 18.7 15.0 11.5 15.0	18.5  15.7 11.2 9.7 10.0 8.6 11.0 7.8		21.0 22.0 21.0 21.9	19 0  10.0 10.0 7.0		Tranquila Tranquila

## Boisa de Madrid.

Sesisación escial del día 11 de Octubre de 1901, comparado con la del día anterior.

	Cambio al Cóntado				
FONDOS PÚBLICOS	Día 10.	Día 11.			
Bouda perpetua al 4 0/9 interior.					
sarie F, de 50.000 ptas. nominales. idem E, de 25.000 id. id	70 85 70 85 70 90 71 80 72 25 72 80 70 80 71 55	70'90-95-71 0/0 70'95-71 0/0-71'05 71 0/0-71'10 71'35-80 72'40-85 72-40-85-50 70'90-71 0/0 71'75-50-72'50			
Pauda perpotua al 4 C/9 interior.					
Carpetas previsionales.  Emisión de 1.º de Octubre de 1900: Ferie F, de 50.000 ptus. nominales. Idem E, de 25.000 id. id. Idem C, de 5.000 id. id. Idem B, de 2 500 id. id. Idem B, de 2 500 id. id. Idem G y H, de 100 y 200 id. id.  Ta diferentes series  Beude parpetus al 4 9/6	70·75 70·80 70·80 70·80 70·80 70·85 70·80 70·90	70'90-95 70'90-95-71 0/0 70'95-71 0/0 70'95-71 0/0 70'95-71 0/0 70'95-71 0/0-71'05 71 0/0 70'95-90 71 0/0 71'05			
exterior.					
Serie K. de 24.000 ptas. nominales. idem R. de 12.000 id. id	77 <sup>6</sup> 55	77 <sup>1</sup> 75			

Bonda al 4 0/0 amorticable.	Dia 10.	Fi2 11.
Serie E, 6e 25.000 ptas. nominales. Idem D, de 12.500 id. id		P
Idem C, do 12.500 id. id		_
Idem B. de 2.500 id. id		
Iedm A, de 500 id. id	79 65	•
Na diferences series	•	<b>.</b>
Deuda al 5 0/0 amortizable		
Carpetas previsionales.		
Serie F, de 50.000 plas, nominales Idem E, de 25.000 id. id.	٤	9
Idem D, do 12.500 id. id.		,
Idem C, de 5.000 id. id		¥
Idem B, de 2.500 id. id	00.010	•
Idem A, de 500 id. id	92 0/0	
Obligaciones del Tesoro, de 500 pe-		•
setas, sobre la renta de Aduanas,		
5 por 100 anual, amortizables en ocho afies, números 1.600.000	102 25	102'25
Idem hasta 10.000 ptss. nominales.	,	•
Billetes hipotecarios de Cuba 1886	•	84.75
Idem hasta 10.000 ptzz. neminales. Billetes hipotecarios de Cuba 1890.	70.60	<b>&gt;</b>
Idem hasta 10.000 ptas. sominales.		•
Obligaciones de Filipinas 6 por 100.		20/20 60 0/0
idem hasta 10.000 ptas, nominales. Idem serie B, 6 por 100, de 100 pe-	, ,	90'80-90 0/0
sos, moneda de Filipinas, con pago	1	
de intereses y amortización en la Península al cambio corriente que		
aje el Gobierno á sus vencimientos		
mámeros 1 á 98.748	ŧ	<b>*</b>
Wanna (Sinatarania da Canaña		
Sanco Aipotecario de Sapaña.		
Gédulas hipotecarias al 5 por 100		100.00
171 800. Idem id. al 4 por 100 107.000	100 85	102 0/0 100'80
ARREST T-VIT		
Acciones del Banco de España Idem 1d. (d.—Cantidades pequeñas.	481 0/0	481'50-482 0/0
idem dei Banco Hipotecario de Espa-	•	
£a, 100.000.	187 0/0	187 0/0
Idem del Banco de Castilla (80.000 essiones) comprenditus entre los		
números 1 á 50.000, por cancela-		,
ción de 20.000	y y	•

-		£\a 10.	Dia (1.
BESTERNING TO COMPANY OF THE PROPERTY OF THE P	des del Banco Hispano-colonial, 1 a 80.000. Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador Idem id. Id.—Cantidades pequeñas. Idem de la Sociedad de electricidad de Chamberi, series, 1.º á 12. de 1.000 seciones cada ana. números 1 á 12.000.	396,0/0	896'50-896 0/0 181 0/0

Bolsa de Barcelone.	
De uda perpetua al 4 por 100 interior	71.075 92.85 84.75
Idem id. de 1890 de Bilbar.	70.45

<b>Boisa de</b> Bilbas.	
Senda perpetua a 4 por 100 interior	*
dem id. exterior	
dem amortizable al 4 por 100	19
dem id. al 5 per 100.	,
Obligaciones de Aduanas	4
dem id. de Filipinas	
filletes hipotecaries de Cuba de 1886	*
dem id. de 1890	
Edulas hipotecarias al 5 por 100	

# Moisas extranjeras.

Paris: 4 por 100 exterior, 70 00. Loadres: 4 por 100 exterior, 00 00

# Cambios oficiales cohre plazas extranjeras.

ioneres, a la vista, libra esterlina, 00°00. Paría, a la vista, beneficio 42°60-70-75-70. idem cantidades pequeñas, 00°00.

# 

uía oficial de España para el alas de 1901.—Se halla de venta en el Almacén de la Gacera de Madrid, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

•	10												PHERTAS.
Primera	clase	,		,	,	4	,		,		,,	,	20
Segunda	ı idem	•			•	•	3	á	+	ø	٠		12
Tercera	idem		,	a	ĸ	·		e	ŧ	,	5		e

A DMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRIB.

Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravio hayan dejado de recibir los suscritores, sa haráx precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecar del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en proviscias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazas se exigirá el pago de esda uno de los ejemplares que as pidan.

PEAL DECRETO É INSTRUCCION PARA EL EJERCIcio del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la Gaceta de Madem, planta baja del Ministerio de la Gabernación, á presera cada ejemplar.

PEGLAMENTO DE SANIDAD EXTERIOR. EDICION OF: cial. Se halla de venta en el Almacén de la Gaceta pa Madem, planta baja del Ministerio de la Gobernación, al pracio de dos pesetes ejemplar, tanto en español como en francés.

de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almación de la Gaceta de Madaid, planta baja del Ministerio de la Cobernación, à cincuente cóntimos de pesete cada ejemplas

CENSO DE LAS AGUAS MINESO-MEDICINALES DE LA Península é Islas advacentes. Edición oficial.—Se venda en el Almacén de la Gaceta de Madrid á presera cada ejemplar.

## EARTES BEL DIA

Nuestra Señora del Pilar y San Eustaquio. Cuarenta horas en la parroquia de Nuestra Señora del Pilar.

# ESPECTACULOS

TEATRO APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—El húsar.— Los niños llorones. — Doloretes. — El ojito derecho y El género infino.

TEATRO CÓMICO. — A las Dueve. — La chiclanera. — Rl tio de Alcalá. — La tremenda. — Jilguero chico.

Imprenta de la Succesora de M. Minuesa de los Blos, Miguel Ser est, 13.
Teléfono núm. 651,